

"TIERRA Y LIBERTAD"

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico Director: Dr. Oscar Sergio Hernández Benítez

| El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos." | Cuernavaca, Mor., a 21 de julio de 2010 | 6a. época | 4822 |
|--|---|-----------|------|
|--|---|-----------|------|

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBIERNO

Fe de Erratas al Decreto número Ciento Veintiséis publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 10 de marzo del año en curso, número 4788, en la página 12, columna derecha renglones del 48 al 52.

SECRETARÍA DE <u>FINANZAS Y PLANEACIÓN</u>

Acuerdo por el cual se dan a conocer los Documentos Técnico Contables aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, consistentes en el Clasificador por Objeto del Gasto (capítulo, concepto y partida genérica), el Clasificador por Tipo de Gasto, la Clasificación Funcional del Gasto, así como el Plan Anual de Trabajo para 2010.

Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.

Pág. 3

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.

Pág. 40

Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Tipo de Gasto.

Pág. 46

Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2010.

Pág. 48

Acuerdo por el que se otorga un Subsidio Fiscal en

el Pago de Derechos por Servicios de Control

Vehicular por la Expedición de Permisos para

..... Pág. 49

Camiones de Carga Particulares.

Acuerdo por el que se otorga un Subsidio Fiscal en el Pago de Derechos por Servicios que presta el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como del Impuesto Adicional correspondiente, respecto a la Inscripción de los Instrumentos Jurídicos mediante los cuales se fusione o lotifique un bien inmueble ubicado en el Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

...... Pág. 50 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Convenio de Coordinación para instalar y operar una Ventanilla Única de Gestión Empresarial, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, y por la otra parte el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlaquiltenango, Morelos.

Convenio de Coordinación para instalar y operar una Ventanilla Única de Gestión Empresarial, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, y por la otra parte el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Yautepec, Morelos.

..... Pág. 51

..... Pág. 53

...... Pág. 56

Convenio de Coordinación para instalar y operar una Ventanilla Única de Gestión Empresarial, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, y por la otra parte el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zacatepec, Morelos.

| <u>ORGANISMOS</u> | Acuerdo AC/SO/25-V-10/109, por el cual se |
|--|--|
| COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE | designa a la ciudadana Georgina Bandera Flores, |
| Lineamientos del Programa Específico de Inversión | como Oficial Mayor del Ayuntamiento de |
| en agua para "Los Altos de Morelos. | Cuernavaca, Morelos. |
| Pág. 58 | Pág. 87 |
| GOBIERNO MUNICIPAL | Acuerdo AC/SO/25-V-10/110, por el que se declara |
| AYUNTAMIENTO DE ATLAHUCAN, MORELOS | legalmente disuelta la Comisión de Vigilancia |
| DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF | Concesión Otorgada a Favor de PASA |
| Plan de Trabajo 2010-2012. | CUERNAVACA, S.A. DE C.V. |
| Pág. 66 | Pag. 88 |
| AYUNTAMIENTO DE CUATLA, MORELOS | Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente |
| Integración de Consejo de Información Clasificada. | del Municipio de Cuernavaca, Morelos. |
| Pán 72 | Pág. 89 |
| Fe de Erratas al Reglamento Interior del Comité de | AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS |
| Planeación para el Desarrollo Municipal de | Acuerdo por el que se reforma el artículo 11, en sus |
| Cuautla, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y | fracciones II y III del Reglamento de la Unidad de |
| Libertad" número 4770 de fecha 13 de enero del | Información Pública Municipal de XochitepecPág. 99 |
| 2010. | EDICTOS Y AVISOS |
| | <u>EDICTOS I AVISOS</u> Pág. 100 |
| Pág. 72 AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS | Pág. 100 SEGUNDA SECCIÓN |
| Acuarda AC/CO/10 \/ 10/102 par al aud ac | GOBIERNO DEL ESTADO |
| Acuerdo AC/SO/10-V-10/103, por el cual se | PODER EJECUTIVO |
| autoriza al Licenciado Manuel Martínez Garrigós, | ORGANISMOS |
| Presidente Municipal Constitucional y a la | COMISION ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE |
| Contadora Pública Araceli Alejandra González | Decreto por el que se Expide el Programa de |
| Verazaluce, Tesorera Municipal, para signar los | Prevención y gestión Integral de Residuos Sólidos |
| compromisos por concepto de anticipo a cuenta de | Urbanos y de Manejo Especial del Estado de |
| participaciones de ingresos federales. | Morelos. |
| Pág. 73 | Pág. 2 |
| Acuerdo AC/SO/25-V-10/104, por el cual el | Programa de Prevención y Gestión Integral de |
| Municipio de Cuernavaca, se adhiere a lo realizado | Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial |
| por el Gobierno de México, el Senado de la | del Estado de Morelos. |
| República, la Cámara de Diputados, la Conferencia | |
| Nacional de Gobernadores de México y por el | Pág. 4 Fe de Erratas al Decreto número Ciento |
| Congreso del Estado de Morelos, en contra de la | Veintiséis publicado en el Periódico Oficial "Tierra y |
| aprobación de la Ley SB1070 en el Estado de | Libertad" de fecha 10 de marzo del año en curso, |
| Arizona de los Estados Unidos de América; por | número 4788, en la página 12, columna derecha |
| considerar que violenta los Derechos Humanos de | renglones del 48 al 52 dice: |
| los migrantes y flagela la dignidad humana. | ARTÍCULO 58 EN LO CONDUCENTE A LA |
| Pág. 74 | CONDONACIÓN Y ESTÍMULOS FISCALES, ESTA |
| Acuerdo AC/SO/25-V-10/105, por el que informa al | LEY SE REMITE A LO ESTABLECIDO EN EL |
| Cabildo de los resultados del Programa de Obra | ARTÍCULO 38 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL |
| Pública 2009 y refrendos de años anteriores y se | ESTADO DE MORELOS. |
| aprueba el listado de obras del COPLADEMUN | Debę decir: |
| para formar el Programa de Obra Pública del | ARTÍCULO 58 EN LO CONDUCENTE A LA |
| Ayuntamiento de Cuernavaca, para el Ejercicio | CONDONACIÓN Y ESTÍMULOS FISCALES, ESTA |
| Fiscal 2010. | LEY SE REMITE A LO ESTABLECIDO EN EL |
| Pág. 75 | ARTÍCULO 38 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL |
| Acuerdo AC/SO/25-V-10/106, por el que reforma el | ESTADO DE MORELOS. |
| Reglamento para la Administración del Parque | |
| Alameda de la "Solidaridad" de Cuernavaca, para | Al margen izquierdo un emblema que dice, |
| quedar como "Reglamento para la Administración | CONAC, Consejo Nacional de Armonización Contable. |
| del Parque Alameda Luis Donaldo Colosio | LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y |
| Murrieta". | PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, CON |
| | FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN |
| Aquarda AC/SO/25 V 10/107, par al aval as area al | LVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA |
| Acuerdo AC/SO/25-V-10/107, por el cual se crea el | ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y |
| Comité Municipal de Cultura Física y deporte del | SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 7 Y 15 DE |
| Municipio de Cuernavaca y se establece su | LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD |
| integración y atribuciones. | GUBERNAMENTAL Y |
| D' 2: | |
| Pág. 84 | CONSIDERANDO |
| Acuerdo AC/SO/25-V-10/108, por el que se designa | CONSIDERANDO Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley |
| al ciudadano Roberto Ruiz Villana, Subsecretario | CONSIDERANDO Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo |
| al ciudadano Roberto Ruiz Villana, Subsecretario de Desarrollo Social, como Enlace del Municipio de | CONSIDERANDO Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizó |
| al ciudadano Roberto Ruiz Villana, Subsecretario de Desarrollo Social, como Enlace del Municipio de Cuernavaca, en el "Programa Oportunidades", de la | CONSIDERANDO Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizó su Primera Reunión del ejercicio fiscal 2010, en la |
| al ciudadano Roberto Ruiz Villana, Subsecretario de Desarrollo Social, como Enlace del Municipio de Cuernavaca, en el "Programa Oportunidades", de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno | CONSIDERANDO Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizó su Primera Reunión del ejercicio fiscal 2010, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiocho |
| al ciudadano Roberto Ruiz Villana, Subsecretario de Desarrollo Social, como Enlace del Municipio de Cuernavaca, en el "Programa Oportunidades", de la | CONSIDERANDO Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizó su Primera Reunión del ejercicio fiscal 2010, en la |

...... Pág. 85

Que en dicha reunión se incluyeron en el Orden del Día los puntos referentes al análisis, discusión y aprobación de los documentos correspondientes al Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Genérica, al Clasificador por Tipo de Gasto, la Clasificación Funcional del Gasto, así como el Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable para 2010.

Que conforme al acta de la Primera Reunión del CONAC en el año 2010, se manifiesta la conclusión del proceso de análisis y emisión de opinión de los documentos técnico contables referidos en el considerando anterior, así como el Plan Anual de Trabajo para 2010, por lo que se debe proceder a la emisión de los mismos, de acuerdo con lo que establece el Artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Que los documentos técnico contables referentes al Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Genérica, al Clasificador por Tipo de Gasto y a la Clasificación Funcional del Gasto, así como el Plan Anual de Trabajo para 2010, se aprobaron por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Primera Reunión del ejercicio fiscal 2010, con fecha veintiocho de mayo del año dos mil diez.

Que con fecha diez de junio del año dos mil diez, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica), el Clasificador por Tipo de Gasto, la Clasificación Funcional del Gasto, así como el Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2010.

Que cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligación de los Gobiernos de las Entidades Federativas el publicar en los medios oficiales escritos y electrónicos de difusión locales las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y, con base en éstas, las demás disposiciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la citada Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el presente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A **TÉCNICO** CONOCER LOS **DOCUMENTOS** CONTABLES APROBADOS POR EL CONSEJO CONTABLE. NACIONAL DE ARMONIZACIÓN EN EL CLASIFICADOR POR CONSISTENTES OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA GENÉRICA), EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO, ASÍ COMO EL PLAN ANUAL DE TRABAJO PARA 2010.

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquense los documentos técnico contables aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como el Plan Anual de Trabajo para 2010, conforme a lo siguiente:

- Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica).
 - Clasificador por Tipo de Gasto.
 - Clasificación Funcional del Gasto.
- Plan Anual de Trabajo del CONAC para 2010.
 Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 28 días del mes de junio de 2010.

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN RÚBRICA.

Al margen izquierdo un emblema que dice, CONAC, Consejo Nacional de Armonización Contable. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA GENÉRICA)

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

Lo anterior, con base en que, el 9 de diciembre de 2009 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto", que tiene como objeto establecer los primeros dos niveles de su clasificación reservando la partida genérica para el análisis y armonización posterior.

Desde esa fecha el Secretariado Técnico ha realizado trabajos para formular el proyecto del tercer nivel –partida genérica- del Clasificador por Objeto del Gasto al Comité Consultivo. Dicho Comité ha contado con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integra la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Finalmente el 7 de mayo de 2010, el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto del tercer nivel –partida genérica-del Clasificador por Objeto del Gasto.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9 de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite el Clasificador por Objeto del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrado por tres niveles de desagregación: Capítulo, Concepto y Partida Genérica.

A. ASPECTOS GENERALES

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cada ente público utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contabilidad, las normas y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

- Refleje la aplicación de los postulados básicos, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el CONAC;
- Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integre en forma automática todo el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto y el ingreso devengado:
- Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria;
- Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

En el marco anterior, el Clasificador por Objeto del Gasto permitirá una clasificación de las erogaciones, consistente con criterios internacionales y con criterios contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y exposición de las operaciones, y que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales.

El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

El Clasificador por Objeto del Gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite el registro único de las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza un ente público, en el marco del presupuesto.

Por ser un instrumento que permite la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental, es considerado la clasificación operativa que permite conocer en qué se gasta, (base del registro de las transacciones económico-financieras) y a su vez permite cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público.

B. OBJETIVOS

Las clasificaciones de los gastos públicos tienen por finalidad:

- Ofrecer información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público.
- Permitir identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto.
- Facilitar la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, y otras acciones relacionadas con administración de bienes del Estado.
- En el marco del sistema de cuentas gubernamentales, integradas e interrelacionadas, el Clasificador por Objeto del Gasto es uno de los principales elementos para obtener clasificaciones agregadas.
- Facilitar el ejercicio del control interno y externo de las transacciones de los entes públicos.

- Promover el desarrollo y aplicación de los sistemas de programación y gestión del gasto público.
- Permitir el análisis de los efectos del gasto público y la proyección del mismo.

C. ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN

La estructura del Clasificador por Objeto del Gasto se diseñó con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económica-financiera es por ello que la armonización se realiza a tercer dígito que corresponde a la partida genérica formándose la siguiente estructura:

| CODIFICACIÓN | | | | | |
|--------------|----------|----------|------------|--|--|
| Capítulo | Concepto | Partida | | | |
| | | Genérica | Específica | | |
| X000 | XX00 | XXX0 | XXXX | | |

Capítulo: Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Concepto: Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.

Partida: Es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de:

- a) Partida Genérica
- b) Partida Específica
- a) La Partida Genérica se refiere al tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno.
- b) La Partida Específica corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas.

Así mismo, las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, podrán determinar los montos mínimos de capitalización de las erogaciones en tanto el CONAC no emita lo conducente.

Las erogaciones para Obra Pública por Administración Directa se asignan conforme al capítulo, concepto y partida genérica que corresponda.

Derivado de la incorporación del tercer nivel -Partida Genérica-, el "Clasificador por Objeto del Gasto", queda integrado de la siguiente forma:

D. RELACIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENÉRICAS

1000 SERVICIOS PERSONALES

1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

111 Dietas

- 112 Haberes
- 113 Sueldos base al personal permanente
- 114 Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero
- 1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO
 - 121 Honorarios asimilables a salarios
 - 122 Sueldos base al personal eventual
- 123 Retribuciones por servicios de carácter social
- 124 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje
- 1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES
- 131 Primas por años de servicios efectivos prestados
- 132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año
 - 133 Horas extraordinarias
 - 134 Compensaciones
 - 135 Sobrehaberes
- 136 Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial
 - 137 Honorarios especiales
- 138 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores
 - 1400 SEGURIDAD SOCIAL
 - 141 Aportaciones de seguridad social
 - 142 Aportaciones a fondos de vivienda
 - 143 Aportaciones al sistema para el retiro
 - 144 Aportaciones para seguros
- 1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS
- 151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo
 - 152 Indemnizaciones
 - 153 Prestaciones y haberes de retiro
 - 154 Prestaciones contractuales
- 155 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos
 - 156 Otras prestaciones sociales y económicas 1600 PREVISIONES
- 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social
- 1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS
 - 171 Estímulos
 - 172 Recompensas
- 1800 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL
 - 181 Impuesto sobre nóminas
- 182 Otros impuestos derivados de una relación laboral
 - 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS
- 2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES

- 211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina
- 212 Materiales y útiles de impresión y reproducción
 - 213 Material estadístico y geográfico
- 214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones
 - 215 Material impreso e información digital
 - 216 Material de limpieza
 - 217 Materiales y útiles de enseñanza
- 218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas
 - 2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS
 - 221 Productos alimenticios para personas
 - 222 Productos alimenticios para animales
 - 223 Utensilios para el servicio de alimentación
 - 2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE
- PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
- 231 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima
- 232 Insumos textiles adquiridos como materia prima
- 233 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima
- 234 Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima
- 235 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima
- 236 Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima
- 237 Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima
- 238 Mercancías adquiridas para su comercialización
- 239 Otros productos adquiridos como materia prima
- 2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN
 - 241 Productos minerales no metálicos
 - 242 Cemento y productos de concreto
 - 243 Cal, yeso y productos de yeso
 - 244 Madera y productos de madera
 - 245 Vidrio y productos de vidrio
 - 246 Material eléctrico y electrónico
 - 247 Artículos metálicos para la construcción
 - 248 Materiales complementarios
- 249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación
 - 2500 PRODUCTOS QUÍMICOS,
- FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO 251 Productos químicos básicos
- 252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos
 - 253 Medicinas y productos farmacéuticos
- 254 Materiales, accesorios y suministros médicos
- 255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio

256 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados

259 Otros productos químicos

2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

261 Combustibles, lubricantes y aditivos

262 Carbón y sus derivados

2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS

271 Vestuario y uniformes

272 Prendas de seguridad y protección personal

273 Artículos deportivos

274 Productos textiles

275 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir

2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD

281 Sustancias y materiales explosivos

282 Materiales de seguridad pública

283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional

2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES

291 Herramientas menores

292 Refacciones y accesorios menores de edificios

293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo

294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información

295 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio

296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte

297 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad

298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos

299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles

3000 SERVICIOS GENERALES

3100 SERVICIOS BÁSICOS

311 Energía eléctrica

312 Gas

313 Agua

314 Telefonía tradicional

315 Telefonía celular

316 Servicios de telecomunicaciones y satélites

317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información

318 Servicios postales y telegráficos

319 Servicios integrales y otros servicios

3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

321 Arrendamiento de terrenos

322 Arrendamiento de edificios

323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo

324 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio

325 Arrendamiento de equipo de transporte

326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas

327 Arrendamiento de activos intangibles

328 Arrendamiento financiero

329 Otros arrendamientos

3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados

332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas

333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información

334 Servicios de capacitación

335 Servicios de investigación científica y desarrollo

336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión

337 Servicios de protección y seguridad

338 Servicios de vigilancia

339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales

3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES

341 Servicios financieros y bancarios

342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar

343 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores

344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas

345 Seguro de bienes patrimoniales

346 Almacenaje, envase y embalaje

347 Fletes y maniobras

348 Comisiones por ventas

349 Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales

3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles

352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo

353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información

354 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio

355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte

- 356 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad
- 357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta
- 358 Servicios de limpieza y manejo de desechos
 - 359 Servicios de jardinería y fumigación
- 3600 SERVICÍOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD
- 361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales
- 362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios
- 363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet
 - 364 Servicios de revelado de fotografías
- 365 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video
- 366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet
 - 369 Otros servicios de información
 - 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS
 - 371 Pasajes aéreos
 - 372 Pasajes terrestres
 - 373 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales
 - 374 Autotransporte
 - 375 Viáticos en el país
 - 376 Viáticos en el extranjero
 - 377 Gastos de instalación y traslado de menaje
 - 378 Servicios integrales de traslado y viáticos
 - 379 Otros servicios de traslado y hospedaje
 - 3800 SERVICIOS OFICIALES
 - 381 Gastos de ceremonial
 - 382 Gastos de orden social y cultural
 - 383 Congresos y convenciones
 - 384 Exposiciones
 - 385 Gastos de representación
 - 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES
 - 391 Servicios funerarios y de cementerios
 - 392 Impuestos y derechos
 - 393 Impuestos y derechos de importación
 - 394 Sentencias y resoluciones judiciales
 - 395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones
 - 396 Otros gastos por responsabilidades
 - 399 Otros servicios generales
- 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
- 4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO
- 411 Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo
- 412 Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo
- 413 Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial
- 414 Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos
- 415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras

- 416 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras
- 417 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros
- 418 Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras
- 419 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros
- 4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO
- 421 Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras
- 422 Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras
- 423 Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras
- 424 Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios
- 425 Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios
 - 4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES
 - 431 Subsidios a la producción
 - 432 Subsidios a la distribución
 - 433 Subsidios a la inversión
- 434 Subsidios a la prestación de servicios públicos
- 435 Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés
 - 436 Subsidios a la vivienda
 - 437 Subvenciones al consumo
 - 4400 AYUDAS SOCIALES
 - 441 Ayudas sociales a personas
- 442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación
- 443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza
- 444 Ayudas sociales a actividades científicas o académicas
- 445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro
 - 446 Ayudas sociales a cooperativas
- 447 Ayudas sociales a entidades de interés público
- 448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros
 - 4500 PENSIONES Y JUBILACIONES
 - 451 Pensiones
 - 452 Jubilaciones
- 4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS
- 461 Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo
- 462 Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo
- 463 Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial

464 Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras

465 Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras

466 Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras

4900 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR

491 Transferencias para gobiernos extranjeros

492 Transferencias para organismos internacionales

493 Transferencias para el sector privado externo

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN

511 Muebles de oficina y estantería

512 Muebles, excepto de oficina y estantería

513 Bienes artísticos, culturales y científicos

514 Objetos de valor

515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información

519 Otros mobiliarios y equipos de administración

5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO

521 Equipos y aparatos audiovisuales

522 Aparatos deportivos

523 Cámaras fotográficas y de video

529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo

5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO

531 Equipo médico y de laboratorio

532 Instrumental médico y de laboratorio

5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

541 Automóviles y camiones

542 Carrocerías y remolques

543 Equipo aeroespacial

544 Equipo ferroviario

545 Embarcaciones

549 Otros equipos de transporte

5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD

551 Equipo de defensa y seguridad

5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

561 Maquinaria y equipo agropecuario

562 Maquinaria y equipo industrial

563 Maquinaria y equipo de construcción

564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial

565 Equipo de comunicación y telecomunicación

566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos

567 Herramientas y máquinas-herramienta

569 Otros equipos

5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS

571 Bovinos

572 Porcinos

573 Aves

574 Ovinos y caprinos

575 Peces y acuicultura

576 Equinos

577 Especies menores y de zoológico

578 Árboles y plantas

579 Otros activos biológicos

5800 BIENES INMUEBLES

581 Terrenos

582 Viviendas

583 Edificios no residenciales

589 Otros bienes inmuebles

5900 ACTIVOS INTANGIBLES

591 Software

592 Patentes

593 Marcas

594 Derechos

595 Concesiones

596 Franquicias

597 Licencias informáticas e intelectuales

598 Licencias industriales, comerciales y otras

599 Otros activos intangibles

6000 INVERSIÓN PÚBLICA

6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

611 Edificación habitacional

612 Edificación no habitacional

613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones

614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización

615 Construcción de vías de comunicación

616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada

617 Instalaciones y equipamiento en construcciones

619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados

6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS

621 Edificación habitacional

622 Edificación no habitacional

623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones

624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización

625 Construcción de vías de comunicación

- 626 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada
- 627 Instalaciones y equipamiento en construcciones
- 629 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados
- 6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO
- 631 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo
- 632 Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo
- 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES
- 7100 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
- 711 Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas
- 712 Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas
- 7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL
- 721 Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica
- 722 Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica
- 723 Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica
- 724 Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica
- 725 Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica
- 726 Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica
- 727 Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de liquidez
- 728 Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de liquidez
- 729 Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de liquidez
 - 7300 COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES
 - 731 Bonos
- 732 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica
- 733 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez
- 734 Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica

- 735 Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez
 - 739 Otros valores
 - 7400 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS
- 741 Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica
- 742 Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica
- 743 Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica
- 744 Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica
- 745 Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica
- 746 Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica
- 747 Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez
- 748 Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez
- 749 Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez
- 7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS
- 751 Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo
- 752 Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo
- 753 Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial
- 754 Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros
- 755 Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros
- 756 Inversiones en fideicomisos públicos financieros
- 757 Inversiones en fideicomisos de entidades federativas
 - 758 Inversiones en fideicomisos de municipios
- 759 Fideicomisos de empresas privadas y particulares
 - 7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS
- 761 Depósitos a largo plazo en moneda nacional
- 762 Depósitos a largo plazo en moneda extranjera
- 7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES
 - 791 Contingencias por fenómenos naturales
 - 792 Contingencias socioeconómicas
 - 799 Otras erogaciones especiales
 - 8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES
 - 8100 PARTICIPACIONES
 - 811 Fondo general de participaciones

- 812 Fondo de fomento municipal
- 813 Participaciones de las entidades federativas a los municipios
- 814 Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas
- 815 Otros conceptos participables de la Federación a municipios
 - 816 Convenios de colaboración administrativa 8300 APORTACIONES
- 831 Aportaciones de la Federación a las entidades federativas
 - 832 Aportaciones de la Federación a municipios
- 833 Aportaciones de las entidades federativas a los municipios
- 834 Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social
- 835 Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios

8500 CONVENIOS

- 851 Convenios de reasignación
- 852 Convenios de descentralización
- 853 Otros convenios
- 9000 DEUDA PÚBLICA
- 9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
- 911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito
- 912 Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores
- 913 Amortización de arrendamientos financieros nacionales
- 914 Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito
- 915 Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales
 - 916 Amortización de la deuda bilateral
- 917 Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores
- 918 Amortización de arrendamientos financieros internacionales
 - 9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA
- 921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito
- 922 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores
- 923 Intereses por arrendamientos financieros nacionales
- 924 Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito
- 925 Intereses de la deuda con organismos financieros Internacionales
 - 926 Intereses de la deuda bilateral
- 927 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior
- 928 Intereses por arrendamientos financieros internacionales
 - 9300 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA

931 Comisiones de la deuda pública interna

932 Comisiones de la deuda pública externa

9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA

941 Gastos de la deuda pública interna

942 Gastos de la deuda pública externa 9500 COSTO POR COBERTURAS

951 Costos por cobertura de la deuda pública interna

952 Costos por cobertura de la deuda pública externa

9600 APOYOS FINANCIEROS

961 Apoyos a intermediarios financieros

962 Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional

9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)

991 ADEFAS

E. DEFINICIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENÉRICAS

1000 SERVICIOS PERSONALES

Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.

111 Dietas

Asignaciones para remuneraciones a los Diputados, Senadores, Asambleístas, Regidores y Síndicos.

112 Haberes

Asignaciones para remuneraciones al personal que desempeña sus servicios en el ejército, fuerza aérea y armada nacionales.

113 Sueldos base al personal permanente

Asignaciones para remuneraciones al personal civil, de base o de confianza, de carácter permanente que preste sus servicios en los entes públicos. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo con los catálogos institucionales de puestos de los entes públicos.

114 Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero

Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones del personal al Servicio Exterior Mexicano y de Servicios Especiales en el Extranjero, así como representaciones estatales y municipales en el extranjero. Incluye las variaciones del factor de ajuste: importancia relativa de la oficina de adscripción; costo de la vida en el lugar de adscripción y condiciones de dificultad de la vida en cada adscripción. Dichas remuneraciones son cubiertas exclusivamente al personal que labore en esas representaciones en el exterior.

1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual.

121 Honorarios asimilables a salarios

Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el Capítulo 3000 Servicios Generales.

122 Sueldos base al personal eventual

Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones para el pago al personal de carácter transitorio que preste sus servicios en los entes públicos.

123 Retribuciones por servicios de carácter social

Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones a profesionistas de las diversas carreras o especialidades técnicas que presten su servicio social en los entes públicos.

124 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje

Asignaciones destinadas a cubrir las retribuciones de los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje, durante el tiempo por el cual fueron elegidos por la convención correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Esta partida no estará sujeta al pago de las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

Asignaciones destinadas a cubrir percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.

131 Primas por años de servicios efectivos prestados

Asignaciones adicionales como complemento al sueldo del personal al servicio de los entes públicos, por años de servicios efectivos prestados, de acuerdo con la legislación aplicable.

132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año

Asignaciones al personal que tenga derecho a vacaciones o preste sus servicios en domingo; aguinaldo o gratificación de fin de año al personal civil y militar al servicio de los entes públicos.

133 Horas extraordinarias

Asignaciones por remuneraciones a que tenga derecho el personal de los entes públicos por servicios prestados en horas que se realizan excediendo la duración máxima de la jornada de trabajo, guardias o turnos opcionales.

134 Compensaciones

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos bajo el esquema de compensaciones que determinen las disposiciones aplicables.

135 Sobrehaberes

Remuneraciones adicionales que se cubre al personal militar en activo en atención al incremento en el costo de la vida o insalubridad del lugar donde preste sus servicios.

136 Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial

Remuneraciones a los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Nacionales, titulados en profesiones de los distintos servicios militares, por el desempeño de comisiones dentro del Ramo y que pertenezcan a la milicia permanente; remuneraciones a generales, jefes y oficiales investidos conforme a las leyes y ordenanzas del mando militar, de una corporación del ejército o de una unidad de la armada. Su cuota no podrá variar durante el ejercicio fiscal respectivo. Remuneraciones a los miembros del ejército y la armada por el desempeño de una comisión que no sea la propia de su cargo, como en los Estados Mayores de los Secretarios Subsecretarios, Ayudantía del Oficial Mayor y Jefes de Sección de los diversos Departamentos de la Secretaría de la Defensa Nacional y ayudantía de los funcionarios superiores de la Secretaría de Marina; remuneraciones a los miembros del ejército v la armada, que habitualmente desempeñan servicios en unidades aéreas de las Fuerzas Armadas Mexicanas remuneraciones complementarias a los haberes de los generales del ejército y fuerza aérea, así como de los almirantes de la armada que sean autorizadas por el titular del Ramo y las que éste mismo autorice en casos especiales para los jefes y oficiales del ejército y fuerza aérea, capitanes y oficiales de la armada.

137 Honorarios especiales

Asignaciones destinadas a cubrir los honorarios que correspondan a los representantes de la Hacienda Pública por su intervención en los juicios sucesorios, siempre y cuando el impuesto se hubiere determinado con base en la liquidación formulada por los mismos; a los notificadores especiales en el cobro de impuestos, derechos, multas y arrendamientos, así como a los agentes y subagentes fiscales y postales. Comprende las remuneraciones y gastos del personal designado para realizar inspecciones 0 intervenciones especiales, así como los programas de presencia Estas asignaciones se cubrirán compromisos devengados durante el año y no se aceptarán los compromisos de ejercicios anteriores.

138 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores

Incluye retribución a los empleados de los entes públicos por su participación en la vigilancia del cumplimiento de las leyes y custodia de valores.

1400 SEGURIDAD SOCIAL

Asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde a los entes públicos por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.

141 Aportaciones de seguridad social

Asignaciones destinadas a cubrir la aportación de los entes públicos, por concepto de seguridad social, en los términos de la legislación vigente.

142 Aportaciones a fondos de vivienda

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones que corresponden a los entes públicos para proporcionar vivienda a su personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

143 Aportaciones al sistema para el retiro

Asignaciones destinadas a cubrir los montos de las aportaciones de los entes públicos a favor del Sistema para el Retiro, correspondientes a los trabajadores al servicio de los mismos.

144 Aportaciones para seguros

Asignaciones destinadas a cubrir las primas que corresponden a los entes públicos por concepto de seguro de vida, seguro de gastos médicos del personal a su servicio; así como, los seguros de responsabilidad civil y asistencia legal, en los términos de la legislación vigente. Incluye las primas que corresponden al Gobierno Federal por concepto de seguro de vida del personal militar.

1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS

Asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.

151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo

Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas que corresponden a los entes públicos para la constitución del fondo de ahorro del personal civil, según acuerdos contractuales establecidos. Incluye cuotas para la constitución del fondo de ahorro, y cuotas para el fondo de trabajo del personal del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos que corresponden al Gobierno Federal para la constitución de este fondo, en los términos de la Ley del ISSFAM.

152 Indemnizaciones

Asignaciones destinadas a cubrir indemnizaciones al personal conforme a la legislación aplicable; tales como: por accidente de trabajo, por despido, entre otros.

153 Prestaciones y haberes de retiro

Erogaciones que los entes públicos realizan en beneficio de sus empleados por jubilaciones, haberes de retiro, pensiones, retiro voluntario entre otros, cuando estas prestaciones no sean cubiertas por las instituciones de seguridad social. Incluye las asignaciones por concepto de aguinaldo a favor de pensionistas, cuyo pago se realice con cargo al erario. Incluye compensaciones de retiro a favor del personal del Servicio Exterior Mexicano, en los términos de la ley de la materia.

154 Prestaciones contractuales

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de las prestaciones que los entes públicos otorgan en beneficio de sus empleados, de conformidad con las condiciones generales de trabajo o los contratos colectivos de trabajo

155 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos

Erogaciones destinadas a apoyar la capacitación orientada al desarrollo personal o profesional de los servidores públicos que determinen los entes públicos o que en forma individual se soliciten, de conformidad con las disposiciones que se emitan para su otorgamiento. Excluye las erogaciones por capacitación comprendidas en el capítulo 3000 Servicios Generales.

159 Otras prestaciones sociales y económicas

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de otras prestaciones que los entes públicos otorgan en beneficio de sus empleados, siempre que no correspondan a las prestaciones a que se refiere la partida 154 Prestaciones contractuales.

1600 PREVISIONES

Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, prestaciones económicas, creación de plazas y, en su caso, otras medidas salariales y económicas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Las partidas de este concepto no se ejercerán en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos.

161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social

Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, creación de plazas, aportaciones en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económico de los que se aprueben en el servidores públicos Presupuesto de Egresos. Esta partida no se ejercerá en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos. Estas se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre partidas específicas necesarias para programas, por lo que su asignación se afectará una vez ubicada en las partidas correspondientes, según la naturaleza de las erogaciones y previa aprobación, de acuerdo con lineamientos específicos.

1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS

Asignaciones destinadas a cubrir estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos de los entes públicos, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones.

171 Estímulos

Asignaciones destinadas a cubrir los estímulos al personal de los entes públicos por productividad, desempeño, calidad, acreditación por titulación de licenciatura, años de servicio, puntualidad y asistencia, entre otros; de acuerdo con la normatividad aplicable.

172 Recompensas

Asignaciones destinadas a premiar el heroísmo, capacidad profesional, servicios a la Patria o demás hechos meritorios; así como a la distinguida actuación del personal militar o civil, que redunde en beneficio de la Armada de México, se otorgarán de acuerdo con la legislación vigente.

1800 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL

Asignaciones destinadas a cubrir los pagos del impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral a cargo de los entes públicos en los términos de las leyes correspondientes.

181 Impuesto sobre nóminas

Asignaciones destinadas al pago del impuesto sobre nóminas a cargo de los entes públicos, de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal y, en su caso, las disposiciones equivalentes en las demás entidades federativas.

182 Otros impuestos derivados de una relación laboral

Asignaciones destinadas al pago de otros impuestos derivados de la relación laboral.

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

2100 MÁTERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población.

211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.

212 Materiales y útiles de impresión y reproducción

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos y demás materiales y útiles para el mismo fin. Incluye rollos fotográficos.

213 Material estadístico y geográfico

Asignaciones destinadas a la adquisición de publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica. Se incluye la cartografía y publicaciones tales como: las relativas a indicadores económicos y socio-demográficos, cuentas nacionales, estudios geográficos y geodésicos, mapas, planos, fotografías aéreas y publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica.

214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones

Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, apuntadores y protectores, entre otros.

215 Material impreso e información digital

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de libros. revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, cassettes, discos compactos distintos a la adquisición de bienes intangibles (software). Incluye la suscripción a revistas y publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados. Excluye conceptos considerados en la partida 213 Material estadístico y geográfico.

216 Material de limpieza

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.

217 Materiales y útiles de enseñanza

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material didáctico así como materiales y suministros necesarios para las funciones educativas.

218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población, tales como: pasaportes, certificados especiales, formas valoradas, placas de tránsito, licencias de conducir, entre otras.

2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos y los requeridos en la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y de readaptación social, entre otras. Excluye los gastos por alimentación previstos en los conceptos 3700 Servicios de Traslado y Viáticos y 3800 Servicios Oficiales.

221 Productos alimenticios para personas

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas manufacturados o no, independiente de la modalidad de compra o contratación, derivado de la ejecución de los programas institucionales tales como: salud, seguridad social, educativos, militares, culturales y recreativos, cautivos y reos en proceso de readaptación social, repatriados y extraditados, personal que realiza labores de campo o supervisión dentro del lugar de adscripción; derivado de programas que requieren permanencia de servidores públicos en instalaciones del ente público, así como en el desempeño de actividades extraordinarias en el cumplimiento de la función pública. Excluye Viáticos (partidas 375 y 376), gastos derivados del concepto 3800 Servicios Oficiales y 133 Horas Extraordinarias no justificadas.

222 Productos alimenticios para animales

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios para la manutención de animales propiedad o bajo el cuidado de los entes públicos, tales como: forrajes frescos y achicalados, alimentos preparados, entre otros, así como los demás gastos necesarios para la alimentación de los mismos.

223 Utensilios para el servicio de alimentación

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de utensilios necesarios para proporcionar este servicio, tales como: vajillas, cubiertos, baterías de cocina, licuadoras, tostadoras, cafeteras, básculas y demás electrodomésticos y bienes consumibles en operaciones a corto plazo.

2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas de naturaleza vegetal, animal y mineral que se utilizan en la operación de los entes públicos, así como las destinadas a cubrir el costo de los materiales, suministros y mercancías diversas que los entes adquieren para su comercialización.

231 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, de naturaleza vegetal y animal que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

232 Insumos textiles adquiridos como materia prima

Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos textiles como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

233 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima

Asignaciones destinadas a la adquisición de papel, cartón e impresos como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

234 Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima

Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos como materias primas en estado natural, transformadas o semitransformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas del concepto 2600 Combustibles, lubricantes y aditivos este Clasificador.

235 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima

Asignaciones destinadas a la adquisición de medicamentos farmacéuticos y botánicos, productos antisépticos de uso farmacéutico, sustancias para diagnóstico, complementos alimenticios, plasmas y otros derivados de la sangre y productos médicos veterinarios, entre otros, como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

236 Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos metálicos y a base de minerales no metálicos como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

237 Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima

Asignaciones destinadas a la adquisición de cuero, piel, plástico y hule como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

238 Mercancías adquiridas para su comercialización

Artículos o bienes no duraderos que adquiere la entidad para destinarlos a la comercialización de acuerdo con el giro normal de actividades del ente público.

239 Otros productos adquiridos como materia prima

Asignaciones destinadas a la adquisición de otros productos no considerados en las partidas anteriores de este concepto, como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles.

241 Productos minerales no metálicos

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos de arena, grava, mármol, piedras calizas, piedras de cantera, otras piedras dimensionadas, arcillas refractarias y no refractarias y cerámica como ladrillos, bloques, tejas, losetas, pisos, azulejos, mosaicos y otros similares para la construcción; cerámica utilizada en la agricultura; loza y porcelana para diversos usos como inodoros, lavamanos, mingitorios y otros similares.

242 Cemento y productos de concreto

Asignaciones destinadas a la adquisición de cemento blanco, gris y especial, pega azulejo y productos de concreto.

243 Cal, yeso y productos de yeso

Asignaciones destinadas a la adquisición de tabla roca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras, estatuillas, figuras decorativas de yeso y otros productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental. Incluye dolomita calcinada. Cal viva, hidratada o apagada y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada.

244 Madera y productos de madera

Asignaciones destinadas a la adquisición de madera y sus derivados.

245 Vidrio y productos de vidrio

Asignaciones destinadas a la adquisición de vidrio plano, templado, inastillable y otros vidrios laminados; espejos; envases y artículos de vidrio y fibra de vidrio.

246 Material eléctrico y electrónico

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material eléctrico y electrónico tales como: cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes. electrodos. transistores. alambres. lámparas, entre otros, que requieran las líneas de transmisión telegráfica, telefónica de telecomunicaciones, sean aéreas, subterráneas o submarinas; igualmente para la adquisición de materiales necesarios las instalaciones en radiofónicas, radiotelegráficas, entre otras.

247 Artículos metálicos para la construcción

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por adquisición de productos para construcción hechos de hierro, acero, aluminio, cobre, zinc, bronce y otras aleaciones, tales como: lingotes, planchas, planchones, hojalata, perfiles, alambres, varillas, ventanas y puertas metálicas, clavos, tornillos y tuercas de todo tipo; mallas ciclónicas y cercas metálicas, etc.

248 Materiales complementarios

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales para el acondicionamiento de las obras públicas y bienes inmuebles, tales como: tapices, pisos, persianas y demás accesorios.

249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de otros materiales para construcción y reparación no considerados en las partidas anteriores tales como: Productos de fricción o abrasivos a partir de polvos minerales sintéticos o naturales para obtener productos como piedras amolares, esmeriles de rueda, abrasivos en polvo, lijas, entre otros; pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores, como barnices, lacas y esmaltes; adhesivos o pegamento, impermeabilizantes, masillas, resanadores, gomascemento y similares, thinner y removedores de pintura y barniz, entre otros.

2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO

Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.

251 Productos químicos básicos

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.

252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos

Asignaciones destinadas a la adquisición de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos procesados o de otro tipo, mezclas, fungicidas, herbicidas, plaguicidas, raticidas, antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos, entre otros. Incluye los abonos que se comercializan en estado natural.

253 Medicinas y productos farmacéuticos

Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármacoquímicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.

254 Materiales, accesorios y suministros médicos

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general.

255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.

256 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por adquisición de productos a partir del hule o de resinas plásticas, perfiles, tubos y conexiones, productos laminados, placas espumas, envases y contenedores, entre otros productos. Incluye P.V.C.

259 Otros productos químicos

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros.

2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de vehículos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; así como de maquinaria y equipo.

261 Combustibles, lubricantes y aditivos

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos derivados del petróleo (como gasolina, diesel, leña, etc.), aceites y grasas lubricantes para el uso en equipo de transporte e industrial y regeneración de aceite usado. Incluye etanol y biogás, entre otros. Excluye el petróleo crudo y gas natural, así como los combustibles utilizados como materia prima.

262 Carbón y sus derivados

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos derivados de la coquización del carbón y las briquetas de carbón. Excluye el carbón utilizado como materia prima.

2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS

Asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad.

271 Vestuario y uniformes

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.

272 Prendas de seguridad y protección personal Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional.

273 Artículos deportivos

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: balones, redes, trofeos, raquetas, guantes, entre otros, que los entes públicos realizan en cumplimiento de su función pública.

274 Productos textiles

Asignaciones destinadas a la adquisición de fibras naturales como lino, seda, algodón, ixtle y henequén; hilados e hilos de fibras naturales o sintéticas; telas, acabados y recubrimientos; alfombras, tapetes, cortinas, costales, redes y otros productos textiles que no sean prendas de vestir.

275 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir

Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.

2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, sustancias explosivas y prendas de protección personal necesarias en los programas de seguridad.

281 Sustancias y materiales explosivos

Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias explosivas y sus accesorios (fusibles de seguridad y detonantes) tales como: pólvora, dinamita, cordita, trinitrotolueno, amatol, tetril, fulminantes, entre otros.

282 Materiales de seguridad pública

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de suministros propios de la industria militar y de seguridad pública tales como: municiones, espoletas, cargas, granadas, cartuchos, balas, entre otros.

283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de protección propias para el desempeño de las funciones de seguridad pública y nacional, tales como: escudos, protectores, macanas, cascos policiales y militares, chalecos blindados, máscaras y demás prendas para el mismo fin.

2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles.

291 Herramientas menores

Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabaio, utilizadas en silvicultura. horticultura. carpintería. ganadería, agricultura otras industrias, tales como: martillos, desarmadores, llaves para tuercas. carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiquíes, garlopas, taladros, zapapicos, detectores escaleras. micrófonos, de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

292 Refacciones y accesorios menores de edificios

Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuesto de edificios, tales como: candados, cerraduras, pasadores, chapas, llaves, manijas para puertas, herrajes y bisagras.

293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo

Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios de escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, entre otros. Tales como: bases de 5 puntas, rodajas (para sillas y muebles), estructuras de sillas, pistones, brazos asientos y respaldos, tornillos, soleras, regatones, estructuras de muebles, entre otros.

294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información

Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, unidades de discos internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.

295 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio

Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.

296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte

Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.

297 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de refacciones para todo tipo de equipos de defensa y seguridad referidos en la partida 551 Equipo de defensa y seguridad, entre otros.

298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos

Asignaciones destinadas a la adquisición de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y reemplazos de maquinaria pesada, agrícola y de construcción, entre otros. Excluye refacciones y accesorios mayores contemplados en el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles

Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuestos menores no considerados en las partidas anteriores.

3000 SERVICIOS GENERALES

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

3100 SERVICIOS BÁSICOS

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos.

311 Energía eléctrica

Asignaciones destinadas a cubrir el importe de la contratación, instalación y consumo de energía eléctrica, necesarias para el funcionamiento de las instalaciones oficiales. Incluye alumbrado público.

312 Gas

Asignaciones destinadas al suministro de gas al consumidor final por ductos, tanque estacionario o de cilindros.

313 Agua

Asignaciones destinadas a cubrir el importe del consumo de agua potable y para riego, necesarios para el funcionamiento de las instalaciones oficiales.

314 Telefonía tradicional

Asignaciones destinadas al pago de servicio telefónico convencional nacional e internacional, mediante redes alámbricas, incluido el servicio de fax, requerido en el desempeño de funciones oficiales.

315 Telefonía celular

Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular, requeridos para el desempeño de funciones oficiales.

316 Servicios de telecomunicaciones y satélites

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de la red de telecomunicaciones nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. Incluye la radiolocalización unidireccional o sistema de comunicación personal y selectiva de alerta, sin mensaje, o con un mensaje definido compuesto por caracteres numéricos o alfanuméricos. Incluye servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional.

317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información

Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo. Incluye procesamiento electrónico de información, como captura y procesamiento de datos, preparación de reportes, impresión y edición de archivos, respaldo de información, lectura óptica; manejo y administración de otras aplicaciones en servidores dedicados o compartidos, como tiendas virtuales, servicios de reservaciones, entre otras. Incluye microfilmación.

318 Servicios postales y telegráficos

Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, gubernamental y privado a través de los establecimientos de mensajería y paquetería y servicio telegráfico nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.

319 Servicios integrales y otros servicios

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios integrales en materia de telecomunicaciones requeridos en el desempeño de funciones oficiales tales como: telefonía celular, radiocomunicación y radiolocalización, entre otros, cuando no sea posible su desagregación en las demás partidas de este concepto. Incluye servicios de telecomunicaciones especializadas no clasificadas en otra parte, como rastreo de satélites, telemetría de comunicaciones, operación de estaciones de radar, telecomunicaciones transoceánicas.

3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos.

321 Arrendamiento de terrenos

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de terrenos.

322 Arrendamiento de edificios

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de edificios e instalaciones como: viviendas y edificaciones no residenciales, salones para convenciones, oficinas y locales comerciales, teatros, estadios, auditorios, bodegas, entre otros.

323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de mobiliario requerido en el cumplimiento de las funciones oficiales. Incluye bienes y equipos de tecnologías de la información, tales como: equipo de cómputo, impresoras y fotocopiadoras, entre otras.

324 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo e instrumental médico y de laboratorio.

325 Arrendamiento de equipo de transporte

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de transporte, ya sea terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial.

326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de maquinaria para la construcción, la minería, actividades forestales, entre otras. Ejemplo: cribadoras, demoledoras, excavadoras, mezcladoras, revolvedoras, perforadoras, barrenadoras, grúas para la construcción, equipo para la extracción de petróleo y gas, sierras para corte de árboles y transportadores de bienes silvícolas, entre otros.

327 Arrendamiento de activos intangibles

Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por el uso de patentes y marcas, representaciones comerciales e industriales, regalías por derechos de autor, membrecías, así como licencias de uso de programas de cómputo y su actualización.

328 Arrendamiento financiero

Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por los derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.

329 Otros arrendamientos

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de elementos no contemplados en las partidas anteriores, sustancias y productos químicos, sillas, mesas, utensilios de cocina, mantelería, lonas, carpas y similares para ocasiones especiales. Instrumentos musicales. Equipo médico como muletas y tanques de oxígeno. Equipo y vehículos recreativos y deportivos requeridos en el cumplimiento de las funciones oficiales.

3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad; excluyen los estudios de pre-inversión previstos en el Capítulo 6000 Inversión Pública, así como los honorarios asimilables a salarios capítulo 1000 considerados en el Servicios Personales.

331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados

Asignaciones destinadas a cubrir servicios legales, notariales y servicios de apoyo para efectuar trámites legales; la contratación de servicios de contabilidad, auditoría y asesoría contable y fiscal y servicios técnicos de contabilidad como cálculo de impuestos, elaboración de nóminas, llenado de formatos fiscales y otros no clasificados en otra parte. Excluye: servicios de mecanografía, elaboración de programas computacionales de contabilidad.

332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas

Asignaciones destinadas a cubrir servicios de arquitectura, arquitectura de paisaje, urbanismo, ingeniería civil, mecánica, electrónica, en proceso de producción y a actividades relacionadas como servicios de dibujo, inspección de edificios, levantamiento geofísico, elaboración de mapas, servicios prestados por laboratorios de pruebas. Creación y desarrollo de diseños para optimizar el uso, valor y apariencia de productos como maquinaria, muebles, automóviles, herramientas y gráfico. Excluye: diseño de sistemas de cómputo y confección de modelos de vestir para reproducción masiva.

333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios en el campo de las tecnologías de información a través de actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo que integran hardware y software y tecnologías de comunicación, asesoría en la instalación de equipo y redes informáticas, administración de centros de cómputo y servicios de instalación de software, consultoría administrativa (administración general, financiera, organizacional, recursos humanos), científica y técnica (en biología, química, economía, sociología, estadística, geografía, matemáticas, física, agricultura, desarrollos turísticos, seguridad, comercio exterior, desarrollo industrial y otros no clasificados en otra parte). planeación, diseño y desarrollo de programas computacionales. Excluye: Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública, servicios de investigación y desarrollo científico, servicios de administración de negocios, consultoría en psicología, educación y servicios de empleo.

334 Servicios de capacitación

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional o internacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan los entes públicos. Excluye las erogaciones por capacitación correspondientes a las prestaciones comprendidas en el capítulo 1000 Servicios Personales.

335 Servicios de investigación científica y desarrollo

Asignaciones destinadas a cubrir la investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida (biología, botánica, biotecnología, medicina, farmacéutica, agricultura), ingeniería, química, oceanografía, geología y matemáticas, ciencias sociales y humanidades (economía, sociología, derecho, educación, lenguaje y psicología).

336 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado y preparación de documentos; digitalización de documentos oficiales, fax, engargolado, enmicado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines. Incluye servicios de apoyo secretarial, servicios de estenografía en los tribunales, transcripción simultánea de diálogos para la televisión, reuniones y conferencias; servicios comerciales no previstos en las demás partidas anteriores. Incluye servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, regionales, especiales; programas sectoriales, informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, acuerdos, convenios. instructivos, editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo. Incluye gastos como: avisos, convocatorias, precisiones. edictos, licitaciones, diario oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos. Excluye las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en las partidas correspondientes al concepto 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.

337 Servicios de protección y seguridad

Asignaciones destinadas a la realización de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema. Incluye los recursos para la contratación temporal de personas y la adquisición de materiales y servicios necesarios para tales efectos. En ningún caso se podrán sufragar con cargo a esta partida, erogaciones previstas en otros capítulos, conceptos y partidas de este clasificador cuando corresponda a programas, investigaciones, acciones y actividades diferentes de los especiales sujetos a esta partida.

338 Servicios de vigilancia

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones por servicios de monitoreo de personas, objetos o procesos tanto de inmuebles de los entes públicos como de lugares de dominio público prestados por instituciones de seguridad.

339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales

Servicios profesionales de investigación de mercados, de fotografía, todo tipo de traducciones escritas o verbales, veterinarios, de valuación de metales, piedras preciosas, obras de arte y antigüedades, y otros servicios profesionales, científicos y técnicos no clasificados en otra parte.

3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: fletes y maniobras; almacenaje, embalaje y envase; así como servicios bancarios y financieros; seguros patrimoniales; comisiones por ventas.

341 Servicios financieros y bancarios

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios financieros y bancarios, tales como: el pago de comisiones, intereses por adeudos de los entes públicos, descuentos e intereses devengados con motivo de la colocación de empréstitos, certificados u otras obligaciones a cargo de la Tesorería, de acuerdo con tratados, contratos, convenios o leyes. Incluye los gastos por la realización de avalúo de bienes muebles e inmuebles o por justipreciación.

342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de cobranza, investigación crediticia y recopilación de información sobre solvencia financiera de personas o negocios.

343 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios financieros por guarda, custodia, traslado de valores y otros gastos inherentes a la recaudación.

344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas

Asignaciones destinadas a cubrir las primas con cargo al presupuesto autorizado de los entes públicos, por concepto de la contratación del seguro de responsabilidad patrimonial del Estado, que permita con la suma asegurada cubrir el monto equivalente a las indemnizaciones y que corresponderán a la reparación integral del daño y, en su caso, por el daño personal y moral, que se ocasionen como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado. Excluye el monto de las erogaciones que resulten por insuficiencia de la suma asegurada contra el costo de la indemnización y, en su caso, los deducibles correspondientes. Estas erogaciones deberán cubrirse con cargo a la partida: Otros gastos por responsabilidades, de este Clasificador.

345 Seguro de bienes patrimoniales

Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto: Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.

346 Almacenaje, envase y embalaje

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y desenvase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros.

347 Fletes y maniobras

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de traslado, maniobras, embarque y desembarque de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros, que no requieren de equipo especializado (camiones de redilas, tipo caja, con contenedor, plataforma para carga general), como de aquellos productos que por sus características (líquidos, gases) requieren ser transportados en camiones con equipo especializado (equipo de refrigeración, equipo para transportar materiales y residuos peligrosos, plataformas para carga especializada y mudanzas).

348 Comisiones por ventas

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de comisiones a personas físicas, ya sean: profesionistas, técnico, expertos o peritos, así como a las personas morales, con las cuáles se tenga celebrado contrato respectivo, por los servicios de venta prestados a los entes públicos.

349 Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales

Otros servicios financieros, bancarios y comerciales no previstos en las demás partidas anteriores de este concepto. Incluye casetas telefónicas sin operar las redes alámbricas, recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono de bienes y servicios, de recepción de llamadas telefónicas en nombre de los clientes. Excluye: cálculo de impuestos y preparación de formatos para la declaración de impuestos, al procesamiento de datos, a la operación de redes de telefonía tradicional, venta de productos por teléfono y a los servicios de correo electrónico.

3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.

358 Servicios de limpieza y manejo de desechos

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección, higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de los entes públicos. Servicios de manejo de desechos y remediación, como recolección y manejo de desechos, operación de sitios para enterrar desechos (confinamiento), la recuperación y clasificación de materiales reciclables y rehabilitación de limpieza de zonas contaminadas.

359 Servicios de jardinería y fumigación

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por control y exterminación de plagas, instalación y mantenimiento de áreas verdes como la plantación, fertilización y poda de árboles, plantas y hierbas.

3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los entes públicos. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones que demanden los entes públicos.

361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de difusión del quehacer gubernamental y de los bienes y servicios públicos que prestan los entes públicos, la publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios; estudios para medir la pertinencia y efectividad de las campañas, así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas.

362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la publicidad derivada de la comercialización de los productos o servicios de los entes públicos que generan un ingreso para el Estado. Incluye el diseño y conceptualización de campañas publicitarias: preproducción, producción, postproducción y copiado; publicación y difusión masiva de las mismas a un público objetivo determinado a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, Internet, medios electrónicos impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado, puntos de venta, artículos promocionales, servicios integrales promoción y otros medios complementarios, estudios para medir la pertinencia y efectividad de campañas: así como los gastos derivados de la contratación de personas físicas y/o morales que presenten servicios afines para la elaboración, difusión y evaluación de dichas campañas publicitarias. Excluye los gastos de difusión de mensajes que no comercializan productos o servicios.

363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por diseño y conceptualización de campañas de comunicación, preproducción, producción y copiado.

364 Servicios de revelado de fotografías

Asignaciones destinadas a cubrir gastos por concepto de revelado o impresión de fotografías.

365 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video

Asignaciones destinadas a cubrir el costo por postproducción (doblaje, titulaje, subtitulaje, efectos visuales, animación, edición, conversión de formato, copiado de videos, entre otros) y otros servicios para la industria fílmica y del video (crestomatía y servicios prestados por laboratorios fílmicos).

366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet

Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por creación, difusión y transmisión de contenido de interés general o específico a través de internet exclusivamente.

369 Otros servicios de información

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios profesionales con personas físicas o morales, por concepto de monitoreo de información en medios masivos de comunicación, de las actividades de los entes públicos, que no se encuentren comprendidas en las demás partidas de este Capítulo.

3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.

371 Pasajes aéreos

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía aérea en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos, reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.

372 Pasajes terrestres

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía terrestre urbana y suburbana, interurbana y rural, taxis y ferroviario, en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.

373 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía marítima, lacustre y fluvial en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.

374 Autotransporte

Asignaciones destinadas al autotransporte tanto de mercancías que no requieren de equipo especializado y que normalmente se transportan en camiones de caja o en contenedores, como de aquellos productos que por sus características (líquidos, gases, etc.) requieren ser transportados en camiones con equipo especializado.

375 Viáticos en el país

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes.

376 Viáticos en el extranjero

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales fuera del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes.

377 Gastos de instalación y traslado de menaje

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que ocasione la instalación del personal civil o militar, diplomático y consular al servicio de los entes públicos, cuando en el desempeño de funciones oficiales dentro o fuera del país, se requiera su permanencia fuera de su residencia en forma transitoria o permanente. Incluye, en su caso, el traslado de menaje de casa. Excluye los pagos de viáticos y pasajes.

378 Servicios integrales de traslado y viáticos

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realicen los entes públicos por la contratación con personas físicas y morales de servicios diversos cuya desagregación no es realizable en forma específica para cada una de las partidas de gasto de este concepto, por tratarse de una combinación de servicios relacionados cuya prestación se estipula en forma integral y que en términos del costo total resulta en condiciones menos onerosas para los entes públicos.

379 Otros servicios de traslado y hospedaje

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios básicos distintos de los señalados en las partidas de este concepto, tales como pensiones de estacionamiento, entre otros, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.

3800 SERVICIOS OFICIALES

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por los entes públicos; así como los gastos de representación y los necesarios para las oficinas establecidas en el exterior.

381 Gastos de ceremonial

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de organización y ejecución de recepciones de los titulares de los entes públicos al personal del Cuerpo Diplomático acreditado y personalidades nacionales o extranjeras residentes o de visita en el territorio nacional, así como para cubrir dichos gastos en eventos que se realicen en el extranjero; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye bienes y servicios tales como: organización y ejecución de recepciones, adornos, escenografía, entre otros.

382 Gastos de orden social y cultural

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, conciertos, entre otros.

383 Congresos y convenciones

Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de los entes públicos, o con motivo de las atribuciones que les corresponden; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales, ponentes y conferencistas, entre otros.

384 Exposiciones

Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la instalación y sostenimiento de exposiciones y cualquier otro tipo de muestra análoga o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de los entes públicos, o con motivo de las atribuciones que les corresponden, siempre y cuando no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye el pago de indemnizaciones por los daños que sufran los bienes expuestos.

385 Gastos de representación

Asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los servidores públicos de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos.

3900 OTROS SERVICIOS GENERALES

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas.

391 Servicios funerarios y de cementerios

Asignaciones destinadas a cubrir servicios y pagos de defunción como traslado de cuerpos, velación, apoyo para trámites legales, cremación y embalsamamiento y ataúdes, a los familiares de servidores públicos, civiles y militares al servicio de los entes públicos, así como de pensionistas directos, cuyo pago es con cargo al Erario, a excepción de los miembros del servicio exterior que perezcan fuera del país. Asimismo, con cargo a esta partida se cubrirán apoyos a los militares en activo o retirados para gastos de sepelio en caso de fallecimiento de sus dependientes económicos. Incluye los gastos por concepto de honores póstumos a quienes por sus méritos o servicios se considere conveniente tributar; gastos de inhumación de los alumnos internos en las escuelas de la federación y, en los casos de que los cuerpos no sean reclamados, de los militares que fallezcan en prisión cumpliendo sentencia condenatoria.

392 Impuestos y derechos

Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la venta de productos y servicios al extranjero, gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye impuestos y derechos de importación.

393 Impuestos y derechos de importación

Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la adquisición de toda clase de bienes o servicios en el extranjero

394 Sentencias y resoluciones judiciales

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de obligaciones o indemnizaciones derivadas de resoluciones emitidas por autoridad competente.

395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones derivadas del pago extemporáneo de pasivos fiscales, adeudos u obligaciones de pago, como multas, actualizaciones, intereses y demás accesorios por dichos pagos. Incluye los gastos financieros por pago extemporáneo de estimaciones y de ajuste de costos de obra pública, así como los gastos no recuperables derivados de la terminación anticipada de contratos de adquisiciones u obras públicas. Excluye causas imputables a servidores públicos.

396 Otros gastos por responsabilidades

Asignaciones destinadas а cubrir las erogaciones de los entes públicos que deriven del robo o extravío de recursos públicos que no sean recuperables e impliquen afectar su presupuesto disponible. Incluye erogaciones de los entes públicos que se deriven de la responsabilidad civil, montos diferenciales de las indemnizaciones que no cubran las sumas aseguradas, los importes deducibles del seguro de responsabilidad patrimonial del Estado así distintas como aquellas erogaciones de las consideradas en las demás partidas de este concepto, que impliquen afectar el presupuesto disponible del ente público. Excluye las recuperaciones de recursos que se realicen por los diversos medios establecidos por las disposiciones aplicables, como es el Fondo de Garantía para Reintegros al Erario en el caso de los entes públicos.

399 Otros servicios generales

Asignaciones destinadas a cubrir otros servicios no contemplados en las partidas anteriores y por realización de actividades propias de la función pública, entre otros. Incluye también con motivo de las actividades de coordinación del Ejecutivo Federal con el Presidente Electo, durante la segunda mitad del año en que termine el periodo presidencial, para el desarrollo de los trabajos cuya aplicación tendrá repercusiones para la nueva administración, como la participación en la elaboración de la iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como otras actividades durante la etapa de transición.

4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO

Asignaciones destinadas, en su caso, a los entes públicos contenidos en el Presupuesto de Egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

411 Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo

Asignaciones presupuestarias destinadas al Poder Ejecutivo, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

412 Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo

Asignaciones presupuestarias destinadas al Poder Legislativo, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

413 Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial

Asignaciones presupuestarias destinadas al Poder Judicial, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

414 Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos

Asignaciones presupuestarias destinadas a Órganos Autónomos, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras

Asignaciones internas, que no implican las contraprestaciones de bienes o servicios, destinadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades cuentan con personalidad jurídica propia y en general se les asignó la responsabilidad de proveer bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado; financian sus actividades principalmente mediante impuestos y/o transferencias que reciben de otros sectores gubernamentales; distribuyen sus productos gratuitamente o a precios económicamente no significativos con relación a sus costos de producción.

416 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras

Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinada a entidades paraestatales empresariales y no financieras, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades producen bienes y servicios para el mercado a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.

417 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros

Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos públicos empresariales y no financieros, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estos fideicomisos producen bienes y servicios para el mercado a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.

418 Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras

Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinada a instituciones públicas financieras, para financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades realizan labores de intermediación financiera actividades financieras auxiliares O con la misma. Comprende relacionadas instituciones públicas monetarias y las instituciones financieras no monetarias.

419 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros

Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos públicos financieros, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estos fideicomisos realizan labores de intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas con la misma.

4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO

Asignaciones destinadas, en su caso, a entes públicos, otorgados por otros, con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

421 Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales no empresariales y no financieras

Asignaciones a entidades, que no presuponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a entidades paraestatales no empresariales y no financieras de control presupuestario indirecto, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades cuentan con personalidad jurídica propia y en general se les asignó la responsabilidad de proveer bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos mercado: financian sus principalmente mediante impuestos y/o transferencias que reciben de otros sectores gubernamentales; distribuyen sus productos gratuitamente o a precios económicamente no significativos con relación a sus costos de producción.

422 Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras

Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a entidades paraestatales empresariales y no financieras de control presupuestario indirecto, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades producen bienes y servicios para el mercado a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.

423 Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras

Asignaciones internas que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a instituciones públicas financieras de control presupuestario indirecto, para financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades realizan labores de intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas con la misma. Comprende las instituciones públicas monetarias y las instituciones financieras no monetarias.

424 Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinados a favor de los estados, municipios y Distrito Federal, con la finalidad de apoyarlos en sus funciones y que no corresponden a conceptos incluidos en el Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones.

425 Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, que se otorgan a fideicomisos de entidades federativas y municipios para que ejecuten acciones que se les han encomendado.

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

431 Subsidios a la producción

Asignaciones destinadas a promover y fomentar la producción y transformación de bienes y servicios.

432 Subsidios a la distribución

Asignaciones destinadas a las empresas para promover la comercialización y distribución de los bienes y servicios básicos.

433 Subsidios a la inversión

Asignaciones destinadas a las empresas para mantener y promover la inversión de los sectores social y privado en actividades económicas estratégicas. 434 Subsidios a la prestación de servicios públicos

Asignaciones destinadas a las empresas para promover la prestación de servicios públicos.

435 Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés

Asignaciones destinadas a las instituciones financieras para cubrir los diferenciales generados en las operaciones financieras realizadas para el desarrollo y fomento de actividades prioritarias; mediante la aplicación de tasas preferenciales en los créditos otorgados, cuando el fondeo se realiza a tasas de mercado.

436 Subsidios a la vivienda

Asignaciones destinadas a otorgar subsidios a través de sociedades hipotecarias, fondos y fideicomisos, para la construcción y adquisición de vivienda, preferentemente a tasas de interés social.

437 Subvenciones al consumo

Asignaciones destinadas a las empresas para mantener un menor nivel en los precios de bienes y servicios de consumo básico que distribuyen los sectores económicos.

4400 AYUDAS SOCIALES

Asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

441 Ayudas sociales a personas

Asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales.

442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación

Asignaciones destinadas a becas y otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personas.

443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza

Asignaciones destinadas para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza.

444 Ayudas sociales a actividades científicas o académicas

Asignaciones destinadas al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye las erogaciones corrientes de los investigadores.

445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro

Asignaciones destinadas al auxilio y estímulo de acciones realizadas por instituciones sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de los objetivos del ente público otorgante.

446 Ayudas sociales a cooperativas

Asignaciones destinadas a promover e cooperativismo.

447 Ayudas sociales a entidades de interés público

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones que realizan los institutos electorales a los partidos políticos.

448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros

Asignaciones destinadas a atender a la población por contingencias y desastres naturales, así como las actividades relacionadas con su prevención, operación y supervisión.

4500 PENSIONES Y JUBILACIONES

Asignaciones para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

451 Pensiones

Asignaciones para el pago a pensionistas o a sus familiares, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

452 Jubilaciones

Asignaciones para el pago a jubilados, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS

Asignaciones que se otorgan a fideicomisos, mandatos y otros análogos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

461 Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios que se otorgan a fideicomisos del Poder Ejecutivo no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

462 Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios que se otorgan a fideicomisos del Poder Legislativo no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

463 Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios que se otorgan a Fideicomisos del Poder Judicial no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

464 Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras

Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos no empresariales y no financieros, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades cuentan con personalidad jurídica propia y en general se les asignó la responsabilidad de proveer bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado.

465 Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras

Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos empresariales y no financieros, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones.

466 Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras

Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos públicos financieros, para financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades realizan labores de intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas con la misma.

4900 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR

Asignaciones que se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones a instituciones y órganos internacionales. Derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

491 Transferencias para gobiernos extranjeros

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicio, se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones a gobiernos extranjeros, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

492 Transferencias para organismos internacionales

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicio, se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones a organismos internacionales, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

493 Transferencias para el sector privado externo

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicio, se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones al sector privado externo, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de mobiliario y equipo de administración; bienes informáticos y equipo de cómputo; a bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

511 Muebles de oficina y estantería

Asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieran los entes públicos para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros.

512 Muebles, excepto de oficina y estantería

Asignaciones destinadas a todo tipo de muebles ensamblados, tapizados, sofás-cama, sillones reclinables, muebles de mimbre, ratán y bejuco y materiales similares, cocinas y sus partes. Excepto muebles de oficina y estantería.

513 Bienes artísticos, culturales y científicos

Asignaciones destinadas a cubrir adquisición de obras y colecciones de carácter histórico y cultural de manera permanente de bienes artísticos y culturales como colecciones de pinturas, esculturas, cuadros, etc.

514 Objetos de valor

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de bienes producidos de considerable valor que se adquieren y se mantienen como depósitos de valor y no se usan primordialmente para fines de producción o consumo, comprenden: piedras y metales preciosos como diamantes, el oro no monetario, el platino y la plata, que no se pretende utilizar como insumos intermedios en procesos de producción.

515 Equipo de cómputo y de tecnología de la información

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores y componentes electrónicos como tarjetas simples o cargadas; circuitos, modem para computadora, fax y teléfono y arneses, entre otras.

519 Otros mobiliarios y equipos de administración

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas y demás instalaciones de los entes públicos, tales como: máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar; equipo de fotocopiadoras, aspiradoras, enceradoras, grabadoras, radios, televisores, microfilmadoras, circuito cerrado de T.V., equipos de detección de fuego, alarma y voceo, lavadoras, hornos de microondas y demás bienes considerados en los activos fijos de los entes públicos. Incluye los utensilios para el servicio de alimentación, cuya adquisición incremente los activos fijos de las mismas.

5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos educacionales y recreativos, tales como: equipos y aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, proyectores, cámaras fotográficas, entre otros. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

521 Equipos y aparatos audiovisuales

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros.

522 Aparatos deportivos

Asignaciones destinadas a la adquisición de aparatos, tales como: aparatos y equipos de gimnasia y prácticas deportivas, entro otros.

523 Cámaras fotográficas y de video

Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros.

529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo

Asignaciones destinadas a la adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo, tales como: muebles especializados para uso escolar, aparatos para parques infantiles, mesas especiales de juegos, instrumentos musicales y otros equipos destinados a la educación y recreación.

5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud e investigación científica y técnica. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a esta partida.

531 Equipo médico y de laboratorio

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e máquinas esterilizadoras, inhalo-terapia, dentales. mesas operatorias. incubadoras. microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.

532 Instrumental médico y de laboratorio

Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

541 Automóviles y camiones

Asignaciones destinadas a la adquisición de automóviles, camionetas de carga ligera, furgonetas, minivans, autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo , revolvedores y tractocamiones, entre otros.

542 Carrocerías y remolques

Asignaciones destinadas a la adquisición de carrocerías ensambladas sobre chasises producidos en otro establecimiento, remolques y semi-remolques para usos diversos, campers, casetas y toldos para camionetas, carros dormitorios, remolques para automóviles y camionetas; adaptación de vehículos para usos especiales, mecanismos de levantamiento de camiones de volteo, compuertas de camiones de carga y la quinta rueda.

543 Equipo aeroespacial

Asignaciones destinadas a la adquisición de aviones y demás objetos que vuelan, incluso motores, excluye navegación y medición.

544 Equipo ferroviario

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo para el transporte ferroviario, tales como: locomotoras, vagones de pasajeros y de carga, transporte urbano en vías (metro y tren ligero), vehículos ferroviarios para mantenimiento. Excluye equipo de señalización férrea.

545 Embarcaciones

Asignaciones destinadas a la adquisición de buques, yates, submarinos, embarcaciones de recreo y deportes, canoas y en general, embarcaciones, con o sin motor, diseñadas para la navegación marítima, costera, fluvial y lacustre, plataformas no diseñadas para la navegación pero que son de uso marítimo, tales como: dragas, buques faro, plataformas flotantes para la perforación de pozos petroleros. Incluye material para construcción de embarcaciones. Excluye motores fuera de borda, de sistema eléctrico y electrónico, de balsas de hule, de plástico no rígido.

549 Otros equipos de transporte

Asignaciones destinadas a la adquisición de otros equipos de transporte no clasificados en las partidas anteriores, tales como: bicicletas, motocicletas, entre otros.

5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD

Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de las funciones de seguridad pública. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

551 Equipo de defensa y seguridad

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo y maquinaria para las funciones de defensa y seguridad pública demás bienes У instrumentales de inversión, requeridos durante la ejecución de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, en cumplimiento funciones y actividades oficiales, tales como: tanques, lanzacohetes, cañones, fusiles, pistolas, metralletas, morteros. lanza llamas, espadas, bayonetas, cargadores, cureñas, entre otros.

5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en los conceptos anteriores tales como: los de uso agropecuario, industrial, construcción, aeroespacial, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás maquinaria y equipo eléctrico y electrónico. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. Adicionalmente comprende las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

561 Maquinaria y equipo agropecuario

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de maquinaria y equipo, refacciones y actividades accesorios mayores utilizados en tales agropecuarias, como: tractores agrícolas, cosechadoras, segadoras, incubadoras, trilladoras, fertilizadoras, desgranadoras, equipo de riego, fumigadoras, roturadoras, sembradoras, cultivadoras, espolveadoras, aspersores e implementos agrícolas, entre otros. Incluye maquinaria y equipo pecuario, tales como: ordeñadoras, equipo para la preparación de alimentos para el ganado, para la avicultura y para la cría de animales.

562 Maquinaria y equipo industrial

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de maquinaria y equipo industrial, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: molinos industriales, calderas, hornos eléctricos, motores, bombas industriales, despulpadoras, pasteurizadoras, envasadoras, entre otros. Incluye la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo de perforación y exploración de suelos.

563 Maquinaria y equipo de construcción

Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo, refacciones y accesorios mayores utilizados en la construcción, tales como: quebradoras, revolvedoras, palas mecánicas, tractores oruga, moto-conformadoras, aplanadoras, excavadoras, grúas, dragas, máquinas para movimiento de tierra, bulldozers, mezcladoras de concreto, entre otros.

564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial

Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte.

565 Equipo de comunicación y telecomunicación

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos У aparatos de comunicaciones telecomunicaciones, refacciones accesorios ٧ mayores, tales como: comunicación satelital, microondas, transmisores, receptores; equipos de radar, sonar, radionavegación amplificadores, equipos telefónicos, telegráficos, fax y demás equipos y aparatos para el mismo fin.

566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios electrónicos, tales como: generadoras de energía, plantas, moto-generadoras de energía eléctrica, transformadores, reguladores, equipo electrónico, equipo electrónico nuclear, tableros de transferencias, entre otros. Excluye los bienes señalados en la partida 515 Equipo de cómputo y de tecnología de la información.

567 Herramientas y máquinas-herramienta

Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas eléctricas, neumáticas, máguinasherramienta, refacciones y accesorios mayores, tales rectificadoras, cepilladoras, mortajadoras, como: sierras, pulidoras, lijadoras, taladros, martillos ensambladoras. fresadoras. eléctricos. encuadernadoras v demás herramientas consideradas en los activos fijos de los entes públicos.

569 Otros equipos

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes muebles o maquinaria y equipos especializados adquiridos por los entes públicos, no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo, tales como: equipo científico e investigación, equipo contra incendio y maquinaria para protección al ambiente, entre otros.

5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de especies animales y otros seres vivos, tanto para su utilización en el trabajo como para su fomento, exhibición y reproducción.

571 Bovinos

Asignaciones destinadas a la adquisición de ganado bovino en todas sus fases: producción de carne, cría y explotación de ganado bovino para reemplazos de ganado bovino lechero.

572 Porcinos

Asignaciones destinadas a la adquisición de cerdos en todas sus fases en granjas, patios y azoteas.

573 Aves

Asignaciones destinadas a la adquisición de aves para carne, aves para producción de huevo fértil y para plato, gallinas productoras de huevo fértil y para plato; pollos en la fase de engorda para carne; guajolotes o pavos para carne y producción de huevo; y otras aves productoras de carne y huevo como: patos, gansos, codornices, faisanes, palomas, avestruces, emúes y otras.

574 Ovinos y caprinos

Asignaciones destinadas a la adquisición de ovinos y caprinos.

575 Peces y acuicultura

Asignaciones destinadas a la adquisición de peces y acuicultura, tales como: animales acuáticos en ambientes controlados (peces, moluscos, crustáceos, camarones y reptiles). Excluye acuicultura vegetal.

576 Equinos

Asignaciones destinadas a la adquisición de equinos, tales como: caballos, mulas, burros y otros. Excluye servicio de pensión para equinos.

577 Especies menores y de zoológico

Asignaciones destinadas a la adquisición de especies menores y de zoológico, tales como: abejas, colmenas, conejos, chinchillas, zorros, perros, gatos, gallos de pelea, aves de ornato, cisnes, pavos reales, flamencos, gusanos de seda, llamas, venados, animales de laboratorio, entre otros.

578 Árboles y plantas

Asignaciones destinadas a la adquisición de árboles y plantas que se utilizan repetida o continuamente durante más de un año para producir otros bienes.

579 Otros activos biológicos

Asignaciones destinadas a la adquisición de otros activos biológicos, tales como: semen como material reproductivo y todos los que sean capaces de experimentar transformaciones biológicas para convertirlos en otros activos biológicos.

5800 BIENES INMUEBLES

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes inmuebles, así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización, incluye las asignaciones destinadas a los Proyectos de Prestación de Servicios relativos cuando se realicen por causas de interés público.

581 Terrenos

Asignaciones destinadas a la adquisición de tierras, terrenos y predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras necesarios para los usos propios de los entes públicos.

582 Viviendas

Asignaciones destinadas a la adquisición de viviendas que son edificadas principalmente como residencias requeridos por los entes públicos para sus actividades. Incluye: garajes y otras estructuras asociadas requeridas.

583 Edificios no residenciales

Asignaciones destinadas a la adquisición de edificios, tales como: oficinas, escuelas, hospitales, edificios industriales, comerciales y para la recreación pública, almacenes, hoteles y restaurantes que requieren los entes públicos para desarrollar sus actividades. Excluye viviendas.

589 Otros bienes inmuebles

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes inmuebles adquiridos por los entes públicos no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo.

5900 ACTIVOS INTANGIBLES

Asignaciones para la adquisición de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, como por ejemplo: software, licencias, patentes, marcas, derechos, concesiones y franquicias.

591 Software

Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.

592 Patentes

Asignaciones destinadas a la protección para los inventos, ya sea mediante una norma legal o un fallo judicial. Los ejemplos de inventos susceptibles de protección incluyen las constituciones de materiales, procesos, mecanismos, circuitos y aparatos eléctricos y electrónicos, fórmulas farmacéuticas y nuevas variedades de seres vivientes producidos en forma artificial, entre otros.

593 Marcas

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos generados por el uso de nombres comerciales, símbolos o emblemas que identifiquen un producto o conjunto de productos, que otorgan derechos de exclusividad para su uso o explotación, por parte de los entes públicos.

594 Derechos

Asignaciones destinadas para atender los gastos generados por el uso de obras técnicas, culturales, de arte o musicales, u otras pertenecientes a personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras.

595 Concesiones

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición del derecho de explotación por un lapso de tiempo determinado de bienes y servicios por parte de una empresa a otra.

596 Franquicias

Asignaciones destinadas a la adquisición de franquicias que constituye un tipo de relación contractual entre dos personas jurídicas: franquiciante y el franquiciatario. Mediante el contrato de franquicia, el franquiciante cede al franquiciatario la licencia de una marca así como los métodos y el saber hacer lo necesario (know-how) de su negocio a cambio de una cuota periódica).

597 Licencias informáticas e intelectuales

Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos informáticos e intelectuales.

598 Licencias industriales, comerciales y otras

Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos para realizar negocios en general o un negocio o profesión en particular.

599 Otros activos intangibles

Asignaciones destinadas atenderá cubrir los gastos generados por concepto de otros activos intangibles, no incluidos en partidas específicas anteriores.

6000 INVERSIÓN PÚBLICA

Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Asignaciones destinadas para construcciones en bienes de dominio público de acuerdo con lo establecido en el art. 7 de la Ley General de Bienes Nacionales y otras leyes aplicables. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

611 Edificación habitacional

Asignaciones destinadas a obras para vivienda, ya sean unifamiliares o multifamiliares. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

612 Edificación no habitacional

Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluve construcción nueva. ampliación, remodelación, reparación mantenimiento 0 integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones

Asignaciones destinadas a la construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo y gas y a la construcción de obras para la generación y construcción de energía eléctrica y para las telecomunicaciones. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización

Asignaciones destinadas a la división de terrenos y construcción de obras de urbanización en lotes, construcción de obras integrales para la dotación de servicios, tales como: guarniciones, banquetas, redes de energía, agua potable y alcantarillado. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

615 Construcción de vías de comunicación

Asignaciones destinadas a la construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada

Asignaciones destinadas a la construcción de presas y represas, obras marítimas, fluviales y subacuáticas, obras para el transporte eléctrico y ferroviario y otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada no clasificada en otra parte. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

617 Instalaciones y equipamiento en construcciones

Asignaciones destinadas a la realización de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, de gas, aire acondicionado, calefacción, instalaciones electromecánicas y otras instalaciones de construcciones, Incluye los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados

Asignaciones destinadas a la preparación de terrenos para la construcción, excavación, demolición de edificios y estructuras; alquiler de maquinaria y equipo para la construcción con operador, colocación de muros falsos, trabajos de enyesado, pintura y otros cubrimientos de paredes, colocación de pisos y azulejos, instalación de productos de carpintería, cancelería de aluminio e impermeabilización Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS

Asignaciones para construcciones en bienes inmuebles propiedad de los entes públicos. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

621 Edificación habitacional

Asignaciones destinadas a obras para vivienda, ya sean unifamiliares o multifamiliares. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

622 Edificación no habitacional

Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones

Asignaciones destinadas a la construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo y gas y a la construcción de obras para la generación y construcción de energía eléctrica y para las telecomunicaciones. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización

Asignaciones destinadas a la división de terrenos y construcción de obras de urbanización en lotes, construcción de obras integrales para la dotación de servicios, tales como: guarniciones, banquetas, redes de energía, agua potable y alcantarillado. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

625 Construcción de vías de comunicación

Asignaciones destinadas a la construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

626 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada

Asignaciones destinadas a la construcción de presas y represas, obras marítimas, fluviales y subacuáticas, obras para el transporte eléctrico y ferroviario y otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada no clasificada en otra parte. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

627 Instalaciones y equipamiento en construcciones

Asignaciones destinadas a la realización de instalaciones eléctricas, hidro-sanitarias, de gas, aire acondicionado, calefacción, instalaciones electromecánicas y otras instalaciones de construcciones. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

629 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados

Asignaciones destinadas a la preparación de terrenos para la construcción, excavación, demolición de edificios y estructuras; alquiler de maquinaria y equipo para la construcción con operador, colocación de muros falsos, trabajos de enyesado, pintura y otros cubrimientos de paredes, colocación de pisos y azulejos, instalación de productos de carpintería, cancelería de aluminio e impermeabilización. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO

Erogaciones realizadas por los entes públicos con la finalidad de ejecutar proyectos de desarrollo productivo, económico y social y otros. Incluye el costo de la preparación de proyectos.

631 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo

Asignaciones destinadas a los estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo (PPS), denominados, esquemas de inversión donde participan los sectores público y privado, desde las concesiones que se otorgan a particulares, hasta los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, en los sectores de energía eléctrica, de carretera y de aqua potable, entre otros.

632 Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo

Asignaciones destinadas a la Ejecución de Proyectos Productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo PPS, denominados, esquemas de inversión donde participan los sectores público y privado, desde las concesiones que se otorgan a particulares hasta los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, en los sectores de energía eléctrica, de carretera y de agua potable, entre otros.

7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES

Erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores; así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

7100 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Asignaciones destinadas al otorgamiento de créditos en forma directa o mediante fondos y fideicomisos a favor de los sectores social y privado, o de los municipios, para el financiamiento de acciones para el impulso de actividades productivas de acuerdo con las políticas, normas y disposiciones aplicables.

711 Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas.

Asignaciones destinadas a otorgar créditos directos al sector social y privado, para la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como para la construcción y reconstrucción de obras e instalaciones, cuando se apliquen en actividades productivas.

712 Créditos otorgados por entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas

Asignaciones destinadas a otorgar créditos directos a municipios, para la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como para la construcción y reconstrucción de obras e instalaciones, cuando se apliquen en actividades productivas.

7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL

Asignaciones para aportar capital directo o mediante la adquisición de acciones u otros valores representativos de capital a entidades paraestatales y empresas privadas; así como a organismos nacionales e internacionales.

721 Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica.

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en organismos descentralizados, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las entidades paraestatales no empresariales y no financieras, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas o fiscales adversas para los mismos.

722 Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas públicas no financieras, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las entidades paraestatales empresariales y no financieras, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas o fiscales adversas para los mismos.

723 Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en instituciones financieras, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las instituciones paraestatales públicas financieras, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas o fiscales adversas para los mismos.

724 Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en el sector privado, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las entidades del sector privado, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas adversas para los mismos.

725 Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en organismos internacionales. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de los organismos internacionales, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas adversas para los mismos.

726 Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en el sector externo, diferente de organismos internacionales, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para quien los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las entidades del sector Externo, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas adversas para los mismos.

727 Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de la liquidez

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en entidades del sector público, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe realizadas con fines de administración de la liquidez.

728 Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de la liquidez

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en entidades del sector privado, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe realizadas con fines de administración de la liquidez.

729 Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de la liquidez

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en entidades del sector externo, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe realizadas con fines de administración de la liquidez.

7300 COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES

Asignaciones destinadas a financiar la adquisición de títulos y valores representativos de deuda. Excluye los depósitos temporales efectuados en el mercado de valores o de capitales por la intermediación de instituciones financieras.

731 Bonos

Asignaciones destinadas en forma directa a la adquisición de títulos o bonos emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos, con fines de administración de la liquidez

732 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica

Asignaciones destinadas en forma directa a la adquisición de valores, como son los CETES, UDIBONOS, BONDES D, entre otros, emitidos por instituciones públicas federales, estatales municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas. tanto nacionales como extranjeras. autorizadas para emitirlos, siempre que dichas superen el ejercicio inversiones presupuestal, adquiridos con fines de política económica

733 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez

Asignaciones destinadas en forma directa a la adquisición de valores, como son los CETES, UDIBONOS, BONDES D, entre otros, emitidos por federales, instituciones públicas estatales municipales; sociedades anónimas o corporaciones nacionales extranjeras, privadas, tanto como autorizadas para emitirlos, siempre que dichas presupuestal. inversiones superen el ejercicio adquiridos con fines de administración de la liquidez.

734 Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica

Asignaciones destinadas para la adquisición de obligaciones de renta fija, mismas que tienen un cronograma de pagos predefinido, emitidas por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.

735 Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez

Asignaciones destinadas para la adquisición de obligaciones de renta fija, mismas que tienen un cronograma de pagos predefinido, emitidas por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.

739 Otros valores

Asignaciones destinadas en forma directa a la adquisición de cualquier otro tipo de valores crediticios no comprendidos en las partidas precedentes de este concepto, emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.

7400 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a entes públicos y al sector privado.

741 Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica

Asignaciones destinadas para la concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica.

742 Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica.

743 Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica.

744 Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica.

745 Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos al sector privado, tales como: préstamos al personal, a sindicatos y demás erogaciones recuperables, con fines de política económica.

746 Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica.

747 Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez

Asignaciones destinadas para la concesión de préstamos entre entes públicos con fines de gestión de liquidez.

748 Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez

Asignaciones destinadas para la concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez.

749 Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez

Asignaciones destinadas para la concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez.

7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS

Asignación a fideicomisos, mandatos y otros análogos para constituir o incrementar su patrimonio.

751 Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo

Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos del Poder Ejecutivo, con fines de política económica.

752 Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo

Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos del Poder Legislativo, con fines de política económica.

753 Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial

Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos del Poder Judicial, con fines de política económica.

754 Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros

Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos públicos no empresariales y no financieros, con fines de política económica.

755 Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros

Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos públicos empresariales y no financieros, con fines de política económica.

756 Inversiones en fideicomisos públicos financieros

Asignaciones destinadas para construir o incrementar a fideicomisos públicos financieros, con fines de política económica.

757 Inversiones en fideicomisos de entidades federativas

Asignaciones a fideicomisos a favor de entidades federativas, con fines de política económica.

758 Inversiones en fideicomisos de municipios

Asignaciones a fideicomisos de municipios con fines de política económica.

759 Fideicomisos de empresas privadas y particulares

Asignaciones a fideicomisos de empresas privadas y particulares con fines de política económica.

7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS

Asignaciones destinadas a inversiones financieras no comprendidas en conceptos anteriores, tales como: la inversión en capital de trabajo en instituciones que se ocupan de actividades comerciales como son las tiendas y farmacias del ISSSTE e instituciones similares.

761 Depósitos a largo plazo en moneda nacional

Asignaciones destinadas a colocaciones a largo plazo en moneda nacional.

762 Depósitos a largo plazo en moneda extranjera

Asignaciones destinadas a colocaciones financieras a largo plazo en moneda extranjera.

7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES

Provisiones presupuestarias para hacer frente a las erogaciones que se deriven de contingencias o fenómenos climáticos, meteorológicos o económicos, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos.

791 Contingencias por fenómenos naturales

Provisiones presupuestales destinadas a enfrentar las erogaciones que se deriven de fenómenos naturales, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos. Dichas provisiones se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas.

792 Contingencias socioeconómicas

Provisiones presupuestarias destinadas a enfrentar las erogaciones que se deriven de contingencias socioeconómicas, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos. Dichas provisiones se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas.

799 Otras erogaciones especiales

Provisiones presupuestarias para otras erogaciones especiales, éstas se considerará como transitoria en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas, por lo que su asignación se afectará una vez ubicada en las partidas correspondientes, según la naturaleza de las erogaciones y previa aprobación, de acuerdo con lineamientos específicos.

8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas.

8100 PARTICIPACIONES

Recursos que corresponden a los estados y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por los capítulos I, II, III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

811 Fondo general de participaciones

Asignaciones de recursos previstos en el Presupuesto de Egresos por concepto de las estimaciones de participaciones en los ingresos federales que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal correspondan a las haciendas públicas de los estados, municipios y Distrito Federal.

812 Fondo de fomento municipal

Asignaciones que prevén estimaciones por el porcentaje del importe total que se distribuye entre las entidades federativas y de la parte correspondiente en materia de derechos.

813 Participaciones de las entidades federativas a los municipios

Recursos de los estados a los municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

814 Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas

Asignaciones destinadas a compensar los montos correspondientes en los fondos previstos en las demás partidas, que conforme a la fórmula establecida se estima deben recibir las entidades federativas por concepto de recaudación federal participable. Incluye las asignaciones cuya participación total en los fondos general de participaciones y de fomento municipal no alcance el crecimiento esperado en la recaudación federal participable; las asignaciones a las entidades federativas que resulten afectadas por el cambio en la fórmula de participaciones y aquéllas destinadas a cubrir el porcentaje de las participaciones derivado de la recaudación del impuesto especial de producción y servicios.

815 Otros conceptos participables de la Federación a municipios.

Asignaciones destinadas a compensar los montos correspondientes en los fondos previstos en las demás partidas que, conforme a la fórmula establecida, se estima deben recibir los municipios por concepto de recaudación federal participable. Incluye las asignaciones cuya participación total en los fondos general de participaciones y de fomento municipal no alcance el crecimiento esperado en la recaudación federal participable; las asignaciones a los municipios que resulten afectadas por el cambio en la fórmula de participaciones y aquéllas destinadas a cubrir el porcentaje de las participaciones derivado de la recaudación del impuesto especial de producción y servicios.

816 Convenios de colaboración administrativa

Asignaciones destinadas a cubrir los incentivos derivados de convenios de colaboración administrativa que se celebren con otros órdenes de gobierno.

8300 APORTACIONES

Recursos que corresponden a las entidades federativas y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

831 Aportaciones de la Federación a las entidades federativas

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los estados y Distrito Federal.

832 Aportaciones de la Federación a municipios Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los municipios.

833 Aportaciones de las entidades federativas a los municipios

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones estatales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios.

834 Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones anuales para cada familia beneficiaria del Sistema de Protección Social en Salud, conforme al porcentaje y, en su caso, las actualizaciones que se determinen conforme a la Ley General de Salud.

835 Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios

Recursos destinados a compensar la disminución en ingresos participables a las entidades federativas y municipios.

8500 CONVENIOS

Recursos asignados a un ente público y reasignado por éste a otro a través de convenios para su ejecución.

851 Convenios de reasignación

Asignaciones destinadas a los convenios que celebran los entes públicos con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales.

852 Convenios de descentralización

Asignaciones destinadas a los convenios que celebran los entes públicos con el propósito de descentralizar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales.

853 Otros Convenios

Asignaciones destinadas a otros convenios no especificados en las partidas anteriores que celebran los entes públicos.

9000 DEUDA PÚBLICA

Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal derivado de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.

911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito

Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal derivado de los créditos contraídos en moneda nacional con instituciones de crédito establecidas en el territorio nacional.

912 Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores

Asignaciones para el pago del principal derivado de la colocación de valores por los entes públicos en territorio nacional.

913 Amortización de arrendamientos financieros nacionales

Asignaciones para la amortización de financiamientos contraídos con arrendadoras nacionales o en el que su pago esté convenido en moneda nacional.

914 Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito

Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal, derivado de los créditos contraídos en moneda extranjera con bancos establecidos fuera del territorio nacional.

915 Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales

Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal de los financiamientos contratados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y otras instituciones análogas.

916 Amortización de la deuda bilateral

Asignaciones para el pago del principal derivado de los financiamientos otorgados por gobiernos extranjeros a través de sus instituciones de crédito.

917 Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores

Asignaciones para el pago del principal derivado de la colocación de títulos y valores mexicanos en los mercados extranjeros.

918 Amortización de arrendamientos financieros internacionales

Asignaciones para la amortización de financiamientos contraídos con arrendadoras extranjeras en el que su pago esté convenido en moneda extranjera.

9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.

921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito

Asignaciones destinadas al pago de intereses derivados de los créditos contratados con instituciones de crédito nacionales

922 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores

Asignaciones destinadas al pago de intereses por la colocación de títulos y valores gubernamentales colocados en territorio nacional.

923 Intereses por arrendamientos financieros nacionales

Asignaciones destinadas al pago de intereses derivado de la contratación de arrendamientos financieros nacionales.

924 Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito

Asignaciones destinadas al pago de intereses derivados de créditos contratados con la banca comercial externa.

925 Intereses de la deuda con organismos financieros Internacionales

Asignaciones destinadas al pago de intereses por la contratación de financiamientos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y otras instituciones análogas.

926 Intereses de la deuda bilateral

Asignaciones destinadas al pago de intereses por la contratación de financiamientos otorgados por gobiernos extranjeros, a través de sus instituciones de crédito.

927 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior

Asignaciones destinadas al pago de intereses por la colocación de títulos y valores mexicanos en los mercados extranjeros.

928 Intereses por arrendamientos financieros internacionales

Asignaciones destinadas al pago de intereses por concepto de arrendamientos financieros contratados con arrendadoras extranjeras en el que su pago esté establecido en moneda extranjera.

9300 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA

Asignaciones destinadas a cubrir las comisiones derivadas de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso de la Unión, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

931 Comisiones de la deuda pública interna

Asignaciones destinadas al pago de obligaciones derivadas del servicio de la deuda contratada en territorio nacional.

932 Comisiones de la deuda pública externa

Asignaciones destinadas al pago de obligaciones derivadas del servicio de la deuda contratada fuera del territorio nacional.

9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos derivados de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso de la Unión, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

941 Gastos de la deuda pública interna

Asignaciones destinadas al pago de gastos de la deuda pública interna, como son: diversos gastos que se cubren a los bancos agentes conforme a los convenios y/o contratos de crédito suscritos, gastos asociados a la difusión de la deuda, gastos por inscripción de los valores en las instancias respectivas; así como cualquier otra erogación derivada de la contratación, manejo y servicio de la deuda pública interna que por su naturaleza no corresponda a amortizaciones, intereses, comisiones o coberturas.

942 Gastos de la deuda pública externa

Asignaciones destinadas al pago de gastos de la deuda pública externa, como son: diversos gastos que se cubren a los bancos agentes conforme a los convenios y/o contratos de crédito suscritos, gastos asociados a la difusión de la deuda, gastos por inscripción de los valores en las instancias respectivas; así como cualquier otra erogación derivada de la contratación, manejo y servicio de la deuda pública externa que por su naturaleza no corresponda a amortizaciones, intereses, comisiones o coberturas.

9500 COSTO POR COBERTURAS

Asignaciones destinadas a cubrir los importes generados por las variaciones en el tipo de cambio o en las tasas de interés en el cumplimiento de las obligaciones de deuda interna o externa; así como la contratación de instrumentos financieros denominados como futuros o derivados.

951 Costos por cobertura de la deuda pública interna

Asignaciones destinadas al pago de los importes derivados por las variaciones en las tasas de interés. programas de coberturas petroleras. agropecuarias coberturas mediante У otras instrumentos financieros derivados; así como las erogaciones que, en su caso, resulten de la cancelación anticipada de los propios contratos de cobertura de la deuda pública interna.

952 Costos por cobertura de la deuda pública externa

Asignaciones destinadas al pago de los importes derivados por las variaciones en las tasas de interés, en el tipo de cambio de las divisas, programa de coberturas petroleras, agropecuarias otras coberturas mediante instrumentos financieros derivados; así como las erogaciones que, en su caso, resulten de la cancelación anticipada de los propios contratos de cobertura de la deuda pública externa.

9600 APOYOS FINANCIEROS

Asignaciones destinadas al apoyo de los ahorradores y deudores de la banca y del saneamiento del sistema financiero nacional.

961 Apoyos a intermediarios financieros

Asignaciones para cubrir compromisos derivados de programas de apoyo y saneamiento del sistema financiero nacional.

962 Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional

Asignaciones, destinadas a cubrir compromisos por la aplicación de programas de apoyo a ahorradores y deudores.

9900 ÁDEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

991 ADEFAS

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto a más tardar, el 31 de diciembre de 2010, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC emitió para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

TERCERO.- Al adoptar e implementar lo previsto en el presente Clasificador por Objeto del Gasto, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de demarcaciones las territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto a más tardar, el 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC emitió para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

QUINTO.- El Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos, que se apruebe para el ejercicio de 2011, deberá reflejar el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SÉPTIMO.-De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

OCTAVO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

NOVENO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

DÉCIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, el Clasificador por Objeto del Gasto será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, dejando sin efectos al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2009.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del día 28 de mayo del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de 101 fojas útiles denominado Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica), corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada el pasado 28 de mayo del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Moisés Alcalde Virgen.- Rúbrica.

Al margen izquierdo un emblema que dice, CONAC, Consejo Nacional de Armonización Contable. ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 7 de Mayo de 2010 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9 de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad.

A. ASPECTOS GENERALES

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otros no clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

La información de la clasificación funcional es de interés primordial para la ciudadanía en general, para altos funcionarios de los poderes del Estado, para quienes ejercen la actividad política y para los analistas que realizan estudios sobre la ejecución de las políticas públicas. Las funciones que se identifican en esta clasificación son de interés general y susceptibles de ser utilizadas en una amplia variedad de aplicaciones analíticas y estadísticas, relacionadas con el estudio de la orientación de las acciones del gobierno.

Esta clasificación forma parte del conjunto de clasificadores presupuestarios que se utilizan para la fijación de políticas, la elaboración, ejecución, evaluación y el análisis del Presupuesto de Egresos; presentando una estructura detallada sobre las prioridades y acciones que lleva a cabo el gobierno. Es importante notar que cada uno de los clasificadores presupuestarios tiene una utilidad específica; sin embargo, la utilización conjunta de las mismas nos dará información de mayor valor agregado y apropiada para la comprensión y análisis del gasto presupuestario, ya que no es posible satisfacer todos los propósitos analíticos con una sola clasificación.

La clasificación funcional se vincula e interrelaciona, entre otras, con las clasificaciones administrativa, programática y por objeto de gasto.

Es común que un ente público cumpla una o más funciones y que una función sea realizada por varias instituciones. La clasificación funcional tiene por finalidad corregir esa dispersión agrupando los gastos de acuerdo a las funciones a que destinan sus recursos.

El modelo de clasificación propuesto se desarrolló de acuerdo a los criterios técnicos en las meiores prácticas nacionales e utilizados las que destacan: internacionales, entre Clasificaciones de Gastos por Finalidades de la Organización de las Naciones Unidas (2001), el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional (2001) y el Sistema de Cuentas Nacionales (2008) preparado por la Unión Europea (UE), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) y Banco Mundial (BM).

B. OBJETIVOS

La Clasificación Funcional del Gasto tiene como objetivos los siguientes:

- I. Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;
- II. Conocer en qué medida las instituciones de la Administración Pública cumplen con funciones económicas o sociales;
- III. Facilitar el análisis a lo largo del tiempo de las tendencias del gasto público según la finalidad y función:
- IV. Facilitar comparaciones internacionales respecto al alcance de las funciones económicas y sociales que desempeñan los gobiernos;
- V. Favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales; y,

VI. Cuantificar la proporción del gasto público que las instituciones públicas destinan a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.

C. ESTRUCTURA DE LA CLASIFICACIÓN

La Clasificación Funcional del Gasto ha sido estructurada en 4 finalidades identificadas por el primer dígito de la clasificación y 29 funciones identificadas por el segundo dígito.

Nivel 1: 1 Finalidades
Nivel 2: 1.1 Función
Nivel 3: 1.1.1 Subfunción

El primer dígito identifica si el gasto funcional es de gobierno, social, económico; adicionalmente, con este primer dígito se identifican las transacciones no especificadas que no corresponden a ningún gasto funcional en particular.

- Primera finalidad: comprende las acciones propias de gobierno;
- Segunda finalidad: incluye las actividades relacionadas con la prestación de servicios sociales en beneficio de la población;
- Tercera finalidad: comprende las actividades orientadas al desarrollo económico, fomento de la producción y prestación de bienes y servicios públicos;
- Cuarta finalidad: comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de deuda; las transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes.

En el segundo dígito se desagregan las 29 funciones, de conformidad con la finalidad a la cual corresponde el gasto.

Respecto a las funciones que corresponden a "OTROS" en cada finalidad, su incorporación será determinada, en conjunto con las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno.

La Subfunción, que es el tercer nivel, se armonizará posteriormente.

D. RELACIÓN DE FINALIDADES Y FUNCIONES

- 1 GOBIERNO
- 1.1. LEGISLACIÓN
- 1.2. JUSTICIA
- 1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO
 - 1.4. RELACIONES EXTERIORES
- 1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS
 - 1.6. DEFENSA
- 1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD

- 1.8. INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL (BASICA)
 - 1.9. OTROS SERVICIOS GENERALES
 - 2 DESARROLLO SOCIAL
 - 2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL
- 2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 - 2.3. SALUD
- 2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES
 - 2.5. EDUCACIÓN
 - 2.6. PROTECCIÓN SOCIAL
 - 2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES
 - 3 DESARROLLO ECONÓMICO
 - 3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS,

COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL

- 3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA
 - 3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGÍA
- 3.4. MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN
 - 3.5. TRANSPORTE
 - 3.6. COMUNICACIONES
 - 3.7. TURISMO
- 3.8. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON ASUNTOS ECONÓMICOS
- 3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS

4OTRAS

- 4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA
- 4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO
- 4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO
- 4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
 - E. DEFINICIONES DE LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO (CFG)

1 GOBIERNO

Comprende las acciones propias de la gestión gubernamental, tales como la administración de asuntos de carácter legislativo, procuración e impartición de justicia, asuntos militares y seguridad nacional, asuntos con el exterior, asuntos hacendarios, política interior, organización de los procesos electorales, regulación y normatividad aplicable a los particulares y al propio sector público y la administración interna del sector público.

1.1. LEGISLACIÓN

Comprende las acciones relativas a la iniciativa, revisión, elaboración, aprobación, emisión y difusión de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos; así como la fiscalización de la cuenta pública, entre otras.

1.2. JUSTICIA

Comprende la Administración de la Procuración e Impartición de la Justicia, como las acciones de las fases de investigación, acopio de pruebas e indicios, hasta la imposición, ejecución y cumplimiento de resoluciones de carácter penal, civil, familiar, administrativo, laboral, electoral; del conocimiento y calificación de las infracciones e imposición de sanciones en contra de quienes presuntamente han violado la Ley o disputen un derecho, exijan su reconocimiento o en su caso impongan obligaciones. Así como las acciones orientadas a la persecución oficiosa o a petición de parte ofendida, de las conductas que transgreden las disposiciones legales. las acciones de representación de los intereses sociales en juicios y procedimientos que se realizan ante las instancias de justicia correspondientes. Incluye la administración de los centros de reclusión y readaptación social. Así como los programas, actividades y proyectos relacionados con los derechos humanos, entre otros.

1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO

Comprende las acciones enfocadas a la formulación y establecimiento de las directrices, lineamientos de acción y estrategias de gobierno.

1.4. RELACIONES EXTERIORES

Incluye la planeación, formulación, diseño, e implantación de la política exterior en los ámbitos bilaterales y multilaterales, así como la promoción de la cooperación internacional y la ejecución de acciones culturales de igual tipo.

ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS

Comprende el diseño y ejecución de los asuntos relativos a cubrir todas las acciones inherentes a los asuntos financieros y hacendarios.

1.5. DEFENSA

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la planificación y operación del Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea de México, así como la administración de los asuntos militares y servicios inherentes a la Defensa Nacional. Incluye también la ayuda militar al exterior y los programas de investigación y desarrollo relacionados con la defensa.

1.6. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el orden y seguridad pública, así como las acciones que realizan los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para la investigación y prevención de conductas delictivas; también su participación en programas conjuntos de reclutamiento, capacitación, entrenamiento. equipamiento y ejecución de acciones coordinadas, al igual que el de orientación, difusión, auxilio y protección civil para prevención de desastres, entre otras. Comprende los servicios de policía, servicios de protección contra incendios y la investigación y desarrollo relacionados con el orden público y la seguridad.

1.7. INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL (BÁSICA)

Comprende las actividades relacionadas con trabajos experimentales o teóricos que se realizan primordialmente para adquirir nuevos conocimientos de los fundamentos básicos de los fenómenos y hechos observables, sin tener presente ninguna aplicación ni utilización particular.

1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES

Este grupo comprende servicios que no están vinculados a una función concreta y que generalmente son de cometido de oficinas centrales a los diversos niveles del gobierno, tales como los servicios generales de personal, planificación y estadísticas. También comprende los servicios vinculados a una determinada función que son de cometido de dichas oficinas centrales. Por ejemplo, se incluye aquí la recopilación de estadísticas de la industria, el medio ambiente, la salud o la educación por un organismo estadístico central.

2. DESARROLLO SOCIAL

Incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios en beneficio de la población con el fin de favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar, tales como: servicios educativos, recreación, cultura y otras manifestaciones sociales, salud, protección social, vivienda, servicios urbanos y rurales básicos, así como protección ambiental.

2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL

Comprende los esfuerzos y programas, actividades y proyectos encaminados a promover y fomentar la protección e investigación y desarrollo de los recursos naturales y preservación del medio ambiente. Considera la ordenación de aguas residuales y desechos, reducción de la contaminación, protección de la diversidad biológica y del paisaje e investigación y desarrollo relacionados con la protección del medio ambiente.

2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Comprende la administración, gestión o apoyo de programas, actividades y proyectos relacionados con la formulación, administración, coordinación, ejecución y vigilancia de políticas relacionadas con la urbanización, desarrollos comunitarios, abastecimiento de agua, alumbrado público y servicios comunitarios, investigación y desarrollo relacionados con la vivienda y los servicios comunitarios, así como la producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas relacionadas con la vivienda y los servicios comunitarios.

2.3. SALUD

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios colectivos y personales de salud, entre ellos los servicios para pacientes externos, servicios médicos y hospitalarios generales y especializados, servicios odontológicos, servicios paramédicos, servicios hospitalarios generales y especializados, servicios médicos y centros de maternidad, servicios de residencias de la tercera edad y de convalecencia y otros servicios de salud; así como productos, útiles y equipo médicos, productos farmacéuticos, aparatos y equipos terapéuticos y la investigación y desarrollo relacionados con la salud.

2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción, fomento y prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos, otras manifestaciones sociales, servicios de radio, televisión y editoriales, actividades recreativas y la investigación y desarrollo relacionados con el esparcimiento, la cultura y otras manifestaciones sociales.

2.5. EDUCACIÓN

Comprende la prestación de los servicios educativos en todos los niveles, en general a los programas, actividades y proyectos relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, técnica, superior y postgrado, servicios auxiliares de la educación, investigación y desarrollo relacionados con la misma y otras no clasificadas en los conceptos anteriores.

2.6. PROTECCIÓN SOCIAL

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la protección social que desarrollan los entes públicos en materia de incapacidad económica o laboral, edad avanzada, personas en situación económica extrema, familia e hijos, desempleo, vivienda, exclusión social, y de investigación y desarrollo relacionados con la protección social. Comprende las prestaciones económicas y sociales, los beneficios en efectivo o en especie, tanto a la población asegurada como a la no asegurada. Incluyen también los gastos en servicios y transferencias a personas y familias y los gastos en servicios proporcionados a distintas agrupaciones.

2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES

Comprende otros asuntos sociales no comprendidos en las funciones anteriores.

3. DESARROLLO ECONÓMICO

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción del desarrollo económico y fomento a la producción y comercialización agropecuaria, agroindustrial, acuacultura, pesca, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal, así como la producción y prestación de bienes y servicios públicos, en forma complementaria a los bienes y servicios que ofrecen los particulares.

3.1. ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL

Comprende la administración de asuntos y servicios económicos, comerciales y laborales en general, inclusive asuntos comerciales exteriores; gestión o apoyo de programas laborales y de instituciones que se ocupan de patentes, marcas comerciales, derechos de autor, inscripción de empresas, pronósticos meteorológicos, pesas y medidas, levantamientos hidrológicos, levantamientos geodésicos, etc.; reglamentación o apoyo de actividades económicas y comerciales generales, tales como el comercio de exportación e importación en su conjunto, mercados de productos básicos y de valores de capital, controles generales de los ingresos. actividades de fomento del comercio en general, reglamentación general de monopolios y otras restricciones al comercio y al acceso al mercado, etc. Así como de la formulación, ejecución y aplicación de políticas económicas, comerciales y laborales.

3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el fomento a la producción, y comercialización agropecuaria, silvicultura, pesca y caza, agroindustria, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal.

3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGÍA

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la producción y comercialización de combustibles y energía, tales como el petróleo y gas natural, carbón y otros combustibles minerales sólidos, combustibles nucleares y otros, electricidad y la energía no eléctrica.

3.4. MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la administración de asuntos y servicios relacionados con la minería, los recursos minerales (excepto combustibles minerales), manufacturas y construcción; la conservación, descubrimiento, aprovechamiento y explotación racionalizada de recursos minerales; desarrollo, ampliación o mejoramiento de las manufacturas; supervisión, reglamentación, producción y difusión de información para actividades de minería, manufactura y construcción.

3.5. TRANSPORTE

Comprende la administración de asuntos y servicios relacionados con la explotación, la utilización, la construcción y el mantenimiento de sistemas e instalaciones del transporte por carretera, ferroviario, aéreo, agua, oleoductos y gasoductos y otros sistemas. Así como su supervisión y reglamentación.

3.6. COMUNICACIONES

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la administración de asuntos y servicios relacionados con la construcción, la ampliación, el mejoramiento, la explotación y el mantenimiento de sistemas de comunicaciones, telecomunicaciones y postal.

3.7. TURISMO

Comprende la administración, fomento y desarrollo de asuntos y servicios de turismo; enlace con las industrias del transporte, los hoteles y los restaurantes y otras industrias que se benefician con la presencia de turistas, la explotación de oficinas de turismo en el país y en el exterior; organización de campañas publicitarias, inclusive la producción y difusión de literatura de promoción, entre otras.

3.8. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RELACIONADOS CON ASUNTOS ECONÓMICOS

Comprende los programas de investigación aplicada que consiste en investigaciones originales realizadas a fin de adquirir nuevos conocimientos pero orientadas primordialmente a un fin u objetivo práctico concreto. El desarrollo experimental que consiste en trabajos sistemáticos, basados en conocimientos existentes logrados a partir de la investigación y la experiencia práctica, que están orientados a producir nuevos materiales, productos y dispositivos; instalar nuevos procesos, sistemas y servicios o a perfeccionar los que ya se han producido o instalado, relacionados con asuntos económicos.

3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS

Comprende el comercio, distribución, almacenamiento y depósito y otras industrias no incluidas en funciones anteriores. Incluye las actividades y prestación de servicios relacionadas con asuntos económicos no consideradas en las funciones anteriores.

4 OTRAS

Comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de Deuda; las transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno que no se pueden registrar en clasificaciones anteriores, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes.

4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA

Comprende los pagos de compromisos que por concepto de intereses, comisiones, amortización y otras erogaciones derivadas de la contratación de deuda pública. Se refiere al pago de la deuda pública contratada y documentada, tanto con instituciones internas como externas. Así como pago de intereses y gastos por concepto de suscripción y emisión de empréstitos gubernamentales.

4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO

Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno que son de carácter general y no están asignadas a una función determinada.

4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO

Comprende el apoyo financiero a las operaciones y programas para atender la problemática de pago de los deudores del Sistema Bancario Nacional e impulsar el saneamiento financiero.

4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

Comprende los pagos que realiza el Gobierno Federal derivados del gasto devengado no pagado de ejercicios fiscales anteriores.

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a más tardar, el 31 de diciembre de 2010, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC emitió en 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

TERCERO.- Al adoptar e implementar lo previsto en la presente Clasificación Funcional del Gasto, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los avuntamientos de los municipios v los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a más tardar, el 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC emitió en 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SEXTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

SÉPTIMO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

OCTAVO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

NOVENO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, la Clasificación Funcional del Gasto será publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del día 28 de mayo del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de 16 fojas útiles denominado Clasificación Funcional del Gasto, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada el pasado 28 de mayo del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable. El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Moisés Alcalde Virgen.- Rúbrica.

Al margen izquierdo un emblema que dice, CONAC, Consejo Nacional de Armonización Contable. ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 7 de mayo de 2010 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Tipo de Gasto.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9 de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite el Clasificador por Tipo de Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad.

El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

- 1 Gasto Corriente
- 2 Gasto de Capital
- 3 Amortización de la deuda y disminución de pasivos

A continuación se conceptualizan las siguientes categorías:

1. Gasto Corriente

Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

2. Gasto de Capital

Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos

Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Tipo de Gasto a más tardar, el 31 de diciembre de 2010, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC emitió en 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

TERCERO.- Al adoptar e implementar lo previsto en el presente Clasificador por Tipo de Gasto, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Tipo de Gasto a más tardar, el 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC emitió en 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

QUINTO.- El Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos, que se apruebe para el ejercicio de 2011, deberá reflejar el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Tipo de Gasto.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

OCTAVO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

NOVENO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

DÉCIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, el Clasificador por Tipo de Gasto será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del día 28 de mayo del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de 5 fojas útiles denominado Clasificador por Tipo de Gasto, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada el pasado 28 de mayo del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Moisés Alcalde Virgen.- Rúbrica.

Al margen izquierdo un emblema que dice, CONAC, Consejo Nacional de Armonización Contable. PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA 2010

Con fecha veintiocho de mayo de 2010 el Consejo Nacional de Armonización Contable sometió a votación de sus integrantes su Plan Anual de Trabajo para 2010, mismo que fue aprobado por unanimidad.

| diaminidad. | 2010 | | | | | | | |
|---|------|--------|-----------|--|--|--|--|--|
| PRINCIPALES ACTIVIDADES | Mayo | Agosto | Noviembre | | | | | |
| > Sesionar, cuando menos, tres | | | | | | | | |
| veces en el año a efecto de cumplir con | | | | | | | | |
| lo establecido en el Artículo Tercero | | | | | | | | |
| Transitorio, fracción IV, de la Ley General | | | | | | | | |
| de Contabilidad Gubernamental, en el | | | | | | | | |
| sentido de emitir las principales reglas de | | | | | | | | |
| registro y valoración del patrimonio, la | | | | | | | | |
| estructura de los catálogos de cuentas y | | | | | | | | |
| manuales de contabilidad, el marco | | | | | | | | |
| metodológico sobre la forma y términos | | | | | | | | |
| en que deberá orientarse el desarrollo | | | | | | | | |
| del análisis de los componentes de las | | | | | | | | |
| finanzas públicas con relación a los | | | | | | | | |
| objetivos y prioridades que, en la | | | | | | | | |
| materia, establezca la planeación del | | | | | | | | |
| desarrollo, para su integración en la | | | | | | | | |
| cuenta pública, mismos que deberán ser | | | | | | | | |
| publicados en el Diario Oficial de la | | | | | | | | |
| Federación y los medios oficiales de | | | | | | | | |
| difusión de las entidades federativas. | | | | | | | | |
| Primera: | | | | | | | | |
| ■ Discusión y votación de la | | | | | | | | |
| Actualización de las Reglas de | | | | | | | | |
| Operación del Consejo, del Plan Anual | | | | | | | | |
| de Trabajo, y de los clasificadores | | | | | | | | |
| presupuestarios armonizados, a saber: | | | | | | | | |
| Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel | | | | | | | | |
| Partida Genérica, Clasificador por Tipo | | | | | | | | |
| de Gasto, y Clasificación Funcional del | | | | | | | | |
| Gasto. | | | | | | | | |
| Segunda: | | | | | | | | |
| Discusión y votación de los Catálogos | | | | | | | | |
| de Cuentas y Manuales de Contabilidad. | | | | | | | | |
| Tercera: | | | | | | | | |
| Discusión y votación de las principales | | | | | | | | |
| reglas de registro y valoración del | | | | | | | | |
| patrimonio; del Clasificador por Fuente | | | | | | | | |
| de Financiamiento, y del marco | | | | | | | | |
| metodológico sobre la forma y términos | | | | | | | | |
| en que deberá orientarse el desarrollo | | | | | | | | |
| del análisis de los componentes de las | | | | | | | | |
| finanzas públicas con relación a los | | | | | | | | |
| objetivos y prioridades que, en la | | | | | | | | |
| materia, establezca la planeación del | | | | | | | | |
| desarrollo, para su integración en la | | | | | | | | |
| cuenta pública. | | | | | | | | |

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del día 28 de mavo del año dos mil diez, el titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HACE CONSTAR que el documento consistente de una foja útil denominado Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2010, corresponde con el texto aprobado por dicho Consejo, mismo que estuvo a la vista de los integrantes del Consejo Nacional de Armonización Contable, en su primera reunión celebrada el pasado 28 de mayo del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las reglas 11, fracción IV, y 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Moisés Alcalde Virgen.-Rúbrica.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ANTONIO MARCO ADAME CASTILLO. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

En el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 se estableció la importancia de consolidar un Gobierno orientado por los principios de la Democracia, y específicamente se resaltó el impulso de la participación social con el ánimo de elevar el nivel de vida de todos los habitantes de la Entidad.

Así mismo el Titular del Poder Ejecutivo asumió como ejes rectores de las acciones de gobierno: la Gobernabilidad, la Participación Ciudadana y la Transparencia, con lo que se busca lograr un Morelos hospitalario, competitivo y solidario que descanse en un verdadero Estado de Derecho y asegure que las instituciones gubernamentales velen por los intereses de los ciudadanos, quienes a su vez se verán con ello estimulados para coparticipar con la Administración Pública a efecto de alcanzar un verdadero desarrollo integral y sostenible.

Bajo esas premisas, y con el ánimo de ejecutar acciones que redunden en beneficio de la población, el Ejecutivo del Estado considera de vital importancia implementar mecanismos acordes a la realidad social que permitan el desarrollo de los morelenses, valorando, para esta resolución, principalmente la merma que ha sufrido la economía no sólo a nivel internacional, sino nacional y local, y que no les permite, momentáneamente, erogar gastos para la tramitación de permisos para conducir camiones destinados a la carga particular.

En ese tenor, es necesario brindar el apoyo necesario a aquellas personas que conforme al artículo 84 fracción VII, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, estén obligados al pago de los derechos de control vehicular por la expedición de permisos para camiones de carga particulares.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA CAMIONES DE CARGA PARTICULARES

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene como finalidad apoyar a los contribuyentes del Estado que, conforme al artículo 84 fracción VII, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, estén obligados al pago de los Derechos de Control Vehicular por la expedición de permisos para camiones de carga particulares.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes que se encuentren obligados al pago de los Derechos de Control Vehicular por la expedición de permisos para camiones de carga particulares, gozarán de un subsidio fiscal del 100% de los citados derechos, así como en el impuesto adicional correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Los contribuyentes que deseen obtener los subsidios fiscales que establece este instrumento, deberán presentar solicitud por escrito ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos, a través de la Subsecretaría de Ingresos, la aplicación y resolución de las solicitudes presentadas, así como el registro de los subsidios fiscales otorgados.

ARTÍCULO QUINTO. Las solicitudes que se hayan presentado durante la vigencia de esta resolución podrán gozar del subsidio fiscal, con independencia de que su análisis y decisión de autorización se realice posteriormente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente durante los noventa días naturales siguientes a dicha publicación.

TERCERO. Para la aplicación del presente Acuerdo, no procederá la devolución o compensación de cantidades efectivamente pagadas.

CUARTO. Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ.
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ANTONIO MARCO ADAME CASTILLO. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES V Y XXVI Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

La preocupación del Poder Ejecutivo, en materia de ordenamiento territorial, conlleva la necesidad de implementar acciones para reorientar los asentamientos humanos, de manera que con ello se propicie no sólo el desarrollo urbano, sino incluso se eleve el nivel de vida de los morelenses, al impulsar entre otras cosas la seguridad en cuanto hace a la tenencia de la tierra.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Estatal de Planeación, es necesario destacar que en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 se estableció dentro del Eje de Gobierno denominado "Desarrollo Humano Comunitario y Solidario" que para que cada persona, con respeto a su dignidad, supere sus condiciones de marginación, se requiere que los subsidios y transferencias sean dirigidos, temporales y subsidiarios, porque el verdadero desarrollo es que cada comunidad tenga acceso a las condiciones de servicios e infraestructura social básica.

Por tal motivo, con la finalidad de apoyar a los habitantes del Municipio de Atlatlahucan que sean de escasos recursos económicos, se ha considerado importante establecer un mecanismo fiscal que implique la resolución de absorción de pago de las contribuciones respectivas, de manera que se coadyuve a solucionar la problemática relacionada con la certeza jurídica en la tenencia de la tierra, al posibilitar el cumplimiento de la obligación de inscribir las operaciones de fusión o lotificación de un bien inmueble ante el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ASÍ COMO DEL **IMPUESTO** ADICIONAL CORRESPONDIENTE, RESPECTO A LA INSCRIPCIÓN LOS **INSTRUMENTOS** DE JURÍDICOS MEDIANTE LOS CUALES SE FUSIONE O LOTIFIQUE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto subsidiar a todo aquel contribuyente del Municipio de Atlatlahucan, Morelos que, en términos del artículo 77 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al ejercicio fiscal del presente año, estén obligados a pagar los derechos por servicios de inscripción de cualquier instrumento jurídico en el que conste la fusión o lotificación de un bien inmueble ubicado en el Municipio antes referido.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes señalados en el artículo anterior gozarán de un subsidio fiscal en el pago de los derechos correspondientes de hasta un 100%, así como en el impuesto adicional respectivo que se cause, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno de Estado de Morelos para el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. Para hacer efectivo el subsidio fiscal que establece el presente Acuerdo, los contribuyentes deberán presentar ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación la solicitud correspondiente, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que son ciertos los datos ahí señalados y anexar a la misma la constancia que acredite que el inmueble materia de la inscripción se encuentra en el Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos, el registro y aplicación del subsidio fiscal que establece el presente Acuerdo, lo que comprende la recepción, análisis y resolución de las solicitudes presentadas.

ARTÍCULO QUINTO. Las solicitudes que se hayan presentado durante la vigencia de esta resolución podrán gozar del subsidio fiscal, con independencia de que su análisis y decisión de autorización se realice posteriormente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente durante los treinta días naturales siguientes a dicha publicación.

TERCERO. Para la aplicación del presente Acuerdo no procederá la devolución o compensación de cantidades efectivamente pagadas.

CUARTO. Las unidades administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ.
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA INSTALAR Y OPERAR UNA VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN EMPRESARIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL **GOBIERNO** DEL **ESTADO** DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR RAFAEL TAMAYO FLORES, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO **EDGAR** SALCEDO GARCÍA. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO SECRETARÍA DE **DESARROLLO** ECONÓMICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO" Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE MARTÍNEZ URIOSO, **PRESIDENTE** MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. ASISTIDO POR EL LICENCIADO SAMUEL NOGUERÓN BENÍTEZ, SECRETARIO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:

- I.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en términos del artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, quien para el ejercicio de sus facultades se auxiliará de las Secretarías de Despacho.
- I.2. La Secretaría de Desarrollo Económico forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2, 3, 14 y 23 primer párrafo fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- I.3.De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 fracciones I, IV, V, XXI, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 4 y 5 fracciones XIII, XXIII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, su representante cuenta con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Convenio.
- I.4.De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Económico, 42 y 43 del Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, así como con que establece el convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Económico y la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de fecha catorce de noviembre de dos mil ocho, esta Secretaría cuenta con atribuciones para impulsar los mecanismos de modernización administrativa y mejora regulatoria para facilitar la apertura y operación de empresas en los Municipios del Estado, por lo que es su interés fortalecer el desarrollo económico de la entidad a través de la gestoría brindada por la Ventanilla Única de Gestión Empresarial que se establecerá en el Municipio de Tlaquiltenango, Morelos.
- I.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Ajusco número 2, Colonia Buenavista, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62130.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- II.1. Es un Municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110, 111, 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
- II.2. Su representante cuenta con las facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento en los términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38 fracción IX, 41 fracción IX, 43, 45, 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

- II.3. En su cuarta sesión ordinaria de cabildo de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil nueve, mediante el desahogo del punto número nueve del orden del día, se tomo el acuerdo que aprueba implementar el proyecto de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial en el Municipio Tlaguiltenango, Morelos, autorizando al Lic. Jorge Martínez Urioso, Presidente Municipal Constitucional y al Lic. Samuel Noguerón Benítez, Secretario Municipal, para celebrar a nombre y en representación Municipio de Tlaquiltenango el presente instrumento jurídico.
- II.4. Es su interés llevar a cabo las gestiones necesarias que faciliten a los particulares la tramitología ante las diversas dependencias, por lo que esta de acuerdo en participar con "EL PODER EJECUTIVO" en realizar un esfuerzo conjunto para impulsar el desarrollo económico, mediante la suscripción del presente instrumento jurídico y operar una Ventanilla Única de Gestión Empresarial.
- II.5. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Revolución número 1, Colonia Centro, Municipio de Tlaquiltenango, Morelos, Código Postal 62980.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El obieto del presente Convenio es que "EL PODER EJECUTIVO" se coordine con "EL AYUNTAMIENTO" para instalar y operar una Ventanilla Única de Gestión Empresarial en su domicilio y poder ofrecer gratuitamente a los particulares la información, asesoría, orientación, y gestoría, de los trámites que requieren ante las dependencias Federales, Estatales diversas Municipales, para la constitución de empresas e instalación y/o regularización o expansión de establecimientos de tipo industrial, comercial y de impulsando servicios. los mecanismos modernización administrativa y mejora regulatoria establecidos en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN. "EL PODER EJECUTIVO", a través del personal debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Económico, coordinará el seguimiento del presente Convenio y fungirá como órgano de apoyo técnico y de consulta para que "EL AYUNTAMIENTO" lleve a cabo la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial en el territorio del municipio.

TERCERA.- TRÁMITES PARA LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS. Las partes convienen que para establecer un adecuado orden en el proceso de instalación de una empresa, se deberán observar por lo menos, los siguientes trámites consecutivos ante la autoridad competente:

- 1. Orientación de uso del suelo o constancia de zonificación:
- 2. Factibilidad de suministro de energía eléctrica:

- 3. Factibilidad de suministro de agua potable;
- 4. Alineamiento y número oficial;
- 5. Licencia de uso del suelo:
- 6. Manifiesto de impacto ambiental:
- 7. Licencia de construcción;
- 8. Oficio de terminación de obra y oficio de ocupación;
 - 9. Visto bueno de Protección Civil;
 - 10. Licencia de funcionamiento; y
- 11. Aviso de apertura de establecimiento ante los Servicios de Salud Morelos.

CUARTA.- COMPROMISOS. Para el seguimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- I.- "EL PODER EJECUTIVO" a través del personal de la Dirección General de Industria y Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico se compromete a:
- I.1.Capacitar gratuita y permanentemente al personal de "EL AYUNTAMIENTO" que opere la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, por cuanto al funcionamiento de la misma;
- I.2.Coordinar, supervisar y asistir la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;
- I.3. Suministrar al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, el material oficial de trabajo, control y seguimiento que corresponda:
- I.4.Inscribir a los particulares y empresas que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Padrón Empresarial Morelense y entregar al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial la cédula correspondiente.
- I.5. Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" información sobre los programas institucionales y proyectos que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal establezcan para impulsar el desarrollo económico, así como de las acciones realizadas para facilitar la apertura y funcionamiento de las empresas:
- I.6. Efectuar reuniones de seguimiento, análisis y evaluación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial con personal de "EL AYUNTAMIENTO"; y
- I.7. Elaborar y entregar mensualmente a "EL AYUNTAMIENTO" el informe estadístico y de resultados de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial.
 - II.- "EL AYUNTAMIENTO" se comprometa a:
- II.1. Instalar en su domicilio y en el lugar apropiado para la atención al público la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;
- II.2. Designar al personal responsable de la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;
- II.3. Proporcionar el mobiliario, equipo, material de oficina y medio de comunicación para el óptimo funcionamiento de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;
- II.4. Enviar quincenalmente al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial a recibir capacitación al domicilio de "EL PODER EJECUTIVO";
- II.5. Canalizar a los particulares y empresarios que pretendan instalar, iniciar y/o regularizar una empresa o desarrollar actividades económicas en el territorio de "EL AYUNTAMIENTO", a la Ventanilla Única de Gestión Empresarial para su atención;

II.6. Informar y orientar a los particulares y empresarios sobre los trámites y requisitos necesarios para la constitución, instalación, apertura, funcionamiento y regularización de sus empresas o establecimientos industriales, comerciales y de servicios, así como sobre los programas institucionales de apoyo en materia de capacitación, asistencia técnica y financiamiento, entre otros;

II.7. Gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Económico y conforme a los procedimientos establecidos por "EL PODER EJECUTIVO", la inscripción de los particulares y empresarios al Padrón

Empresarial Morelense;

II.8. Gestionar los documentos oficiales que requieran los particulares y empresarios para la apertura y funcionamiento de sus establecimientos

que sean de su competencia;

- II.9. Entregar a "EL PODER EJECUTIVO" los documentos necesarios para que, por conducto de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, gestione los trámites de competencia Federal y Estatal solicitados por los particulares o empresarios para la constitución, instalación, apertura y funcionamiento de sus establecimientos;
- II.10. Contactar a los interesados susceptibles de recibir apoyos institucionales, con los órganos competentes de los tres ámbitos de gobierno para su atención:
- II.11. Elaborar y proporcionar quincenalmente a "EL PODER EJECUTIVO" los reportes de resultados de la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;
- II.12. Entregar a los particulares y empresarios la cédula empresarial gestionada ante "EL PODER EJECUTIVO";

II.13. Utilizar los recursos materiales entregados por "EL PODER EJECUTIVO" únicamente para el seguimiento del presente Convenio; y

II.14. Cubrir los gastos del personal por concepto de traslado para la gestión de trámites, capacitación y entrega de documentación relativa al

seguimiento del presente Convenio.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que realicen.

SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- VÍGENCIA. La vigencia del presente Convenio iniciará a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, y concluirá al finalizar el período del gobierno de la Administración Pública del Estado de Morelos.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente previo acuerdo entre las partes el cual deberá constar por escrito cuando menos 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se da la necesidad de concluirlo.

NOVENA.- JURISDICCIÓN. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes y en caso de persistir la controversia será resuelta por el Congreso del Estado de Morelos conforme al artículo 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

DÉCIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contendidas en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, "LAS PARTES" acuerdan informar al Congreso del Estado de la celebración del presente Convenio, a través de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por triplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de abril del dos mil diez.

POR "EL PODER EJECUTIVO"
DR. RAFAEL TAMAYO FLORES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
LIC. EDGAR SALCEDO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

POR "EL AYUNTAMIENTO"
LIC. JORGE MARTÍNEZ URIOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLAQUILTENANGO, MORELOS
LIC. SAMUEL NOGUERÓN BENÍTEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DE TLAQUILTENANGO,
MORELOS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

CONVENIO DE COORDINACIÓN INSTALAR Y OPERAR UN CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL MORELENSE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO **GOBIERNO** DEL DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR RAFAEL TAMAYO FLORES, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO EDGAR SALCEDO GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIÓ SECRETARÍA DΕ **DESARROLLO** ECONÓMICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO" Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR HUMBERTO SEGURA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR LAS SIGUIENTES **DECLARACIONES** CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:

- I.1. Es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en términos del artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, quien para el ejercicio de sus facultades se auxiliará de las Secretarías de Despacho.
- I.2. Forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2, 3, 14 y 23 primer párrafo fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- I.3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 fracciones I, IV, V, XXI, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 4 y 5 fracciones XIII, XXIII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, su representante cuenta con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Convenio.
- I.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Económico, 42 y 43 del Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, así como con lo que establece el convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Económico y la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de fecha catorce de noviembre de dos mil ocho, esta Secretaría cuenta con atribuciones para impulsar los mecanismos de modernización administrativa y mejora regulatoria para facilitar la apertura operación de empresas en los Municipios del Estado, por lo que es su interés fortalecer el desarrollo económico de la entidad a través de la orientación, asesoría y gestión de servicios brindada por el Centro de Atención Empresarial Morelense que se establecerá en el Municipio de Yautepec, Morelos.
- I.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Ajusco número 2, Colonia Buenavista, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62130.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1. Es un Municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110, 111, 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

- II.2. Su representante cuenta con las facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento en los términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38 fracción IX, 41 fracción IX, 43, 45, 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
- II.3. En sesión ordinaria de cabildo de fecha once de febrero del año dos mil diez, mediante el desahogo del punto número once del orden del día se tomo el acuerdo que aprueba implementar el proyecto del Centro de Atención Empresarial Morelense en el Municipio de Yautepec, autorizando al Prof. Humberto Segura Guerrero, Presidente Municipal, para celebrar a nombre y en representación del Municipio de Yautepec el presente instrumento jurídico.
- II.4. Es su interés llevar a cabo actividades que garanticen la información, orientación, gestión y promoción de los apoyos institucionales y del sector privado, ofreciendo al sector empresarial una herramienta de consultoría que asegure y conjugue una atención eficiente, por lo que esta de acuerdo en participar con "EL PODER EJECUTIVO" en realizar un esfuerzo conjunto para impulsar el desarrollo económico, mediante la suscripción del presente instrumento jurídico y operar un Centro de Atención Empresarial Morelense.
- II.5. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Jardín Juárez número 1, Colonia Centro, Municipio de Yautepec, Morelos, Código Postal 62730.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es que "EL PODER EJECUTIVO" se coordine con "EL AYUNTAMIENTO" para instalar y operar un Centro de Atención Empresarial Morelense en su domicilio y ofrecer a los particulares, empresarios e inversionistas, información, orientación, asesoría, y gestión de servicios especializados de alta calidad, acerca de programas de apoyo de los tres niveles de gobierno y del sector privado, así como trámites que requieren realizar ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales, para la apertura, funcionamiento, productividad y competitividad de sus empresas.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN. "EL PODER EJECUTIVO", a través del personal debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Económico, coordinará el seguimiento del presente Convenio y fungirá como órgano de apoyo técnico y de consulta para que "EL AYUNTAMIENTO" lleve a cabo la operación del Centro de Atención Empresarial Morelense en el territorio del municipio.

- TERCERA.- "LAS PARTES" convienen, que para establecer un adecuado orden en el proceso de atención a solicitudes de apoyo, canalizarán a particulares y empresarios al Centro de Atención Empresarial Morelense, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad Federal, Estatal y Municipal para gestión de trámite o vinculación.
- CUARTA.- COMPROMISOS. Para el seguimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:
- I.- "EL PODER EJECUTIVO" a través del personal de la Dirección General de Industria y Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico se compromete a:
- I.1. Capacitar gratuita y permanentemente al personal de "EL AYUNTAMIENTO" que opere el Centro de Atención Empresarial Morelense, en relación al manejo de cualquiera de sus instrumentos;
- I.2.Coordinar, supervisar y asistir la operación de los instrumentos del Centro de Atención Empresarial Morelense;
- I.3.Brindar el apoyo que requiera "EL AYUNTAMIENTO", dentro de las facultades que la Ley le conceda, para la operación de los instrumentos del Centro de Atención Empresarial Morelense;
- I.4.Inscribir a los particulares y empresas que hayan cumplido con los requisitos establecidos, en el Padrón Empresarial Morelense y entregar al operador del Centro de Atención Empresarial Morelense la cédula correspondiente.
- I.5. Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" los medios de acceso al sistema de información y gestión de los instrumentos del Centro de Atención Empresarial Morelense;
- I.6. Efectuar reuniones de seguimiento, análisis y evaluación de gestión de trámite y de vinculación de los instrumentos del Centro de Atención Empresarial Morelense con personal de "EL AYUNTAMIENTO"; y
- I.7. Elaborar y entregar mensualmente a "EL AYUNTAMIENTO" el informe estadístico y de resultados del Centro de Atención Empresarial Morelense.
 - II.- "EL AYUNTAMIENTO" se comprometa a:
- II.1. Instalar en su domicilio y en el lugar apropiado para la atención al público el Centro de Atención Empresarial Morelense;
- II.2. Designar al personal responsable de la operación del Centro de Atención Empresarial Morelense;
- II.3. Establecer junto al lugar donde se instale el Centro de Atención Empresarial Morelense, las áreas de "EL AYUNTAMIENTO" que se refieran a la expedición de permisos y/o autorizaciones relativas a Licencias de Funcionamiento y Espectáculos, Protección Civil, Ecología y Uso del Suelo; así como del pago de impuestos y derechos que por dicha actividad se causen;

- II.4. Efectuar periódicamente la celebración de sesiones colegiadas con las áreas de "EL AYUNTAMIENTO" que regulan la actividad empresarial en su territorio, para dictaminar e informar lo conducente sobre solicitudes de trámite realizadas por los particulares o empresarios al Centro de Atención Empresarial Morelense, relativas a su esfera de competencia:
- II.5. Ingresar al sistema del Centro de Atención Empresarial Morelense las solicitudes de información, orientación, asesoría y gestión de cada particular o empresario que utilice el servicio;
- II.6. Manejar el Sistema del Centro de Atención Empresarial Morelense conforme a su Manual de Políticas y Procedimientos proporcionado por "EL PODER EJECUTIVO":
- II.7. Gestionar todas las solicitudes que realicen los particulares o empresarios al Centro de Atención Empresarial Morelense;
- II.8. Entregar a "EL GOBIERNO" los documentos necesarios para que, por conducto de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, gestione los trámites de competencia Federal y Estatal solicitados por los particulares o empresarios para la constitución, instalación, apertura y funcionamiento de sus establecimientos;
- II.9. Entregar a los particulares y empresarios la cédula empresarial gestionada ante "EL PODER EJECUTIVO";
- II.10. Suministrar el material de oficina requerido para la operación del Centro de Atención Empresarial Morelense;
- II.11. Cubrir los gastos del personal por concepto de traslado para la gestión de trámites, capacitación y entrega de documentación relativa al seguimiento del presente Convenio;
- QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que realicen.
- SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.
- SÉPTIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio iniciará a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, y concluirá al finalizar el período del gobierno de la Administración Pública del Estado de Morelos.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente previo acuerdo entre las partes el cual deberá constar por escrito cuando menos 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se da la necesidad de concluirlo.

NOVENA.- JURISDICCIÓN. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes y en caso de persistir la controversia será resuelta por el Congreso del Estado de Morelos conforme al artículo 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

DÉCIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contendidas en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, "LAS PARTES" acuerdan informar al Congreso del Estado de la celebración del presente Convenio, mismo que será publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por duplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de abril del dos mil diez.

POR "EL PODER EJECUTIVO"
DR. RAFAEL TAMAYO FLORES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
LIC. EDGAR SALCEDO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

POR "EL AYUNTAMIENTO"
PROF. HUMBERTO SEGURA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE YAUTEPEC, MORELOS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

COORDINACIÓN CONVENIO DE INSTALAR Y OPERAR UNA VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN EMPRESARIAL, QUE CELEBRAN POR PARTE EL PODER **EJECUTIVO** UNA DEL **ESTADO** MORELOS, GOBIERNO DE ACTO POR EL REPRESENTADO EN ESTE DOCTOR RAFAEL TAMAYO FLORES, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO **EDGAR** SALCEDO GARCIA. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO SECRETARÍA DE **DESARROLLO** ECONÓMICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO" Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DOCTOR JOSÉ CARMEN CABRERA SANTANA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:

- I.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en términos del artículo 57 del mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, quien para el ejercicio de sus facultades se auxiliará de las Secretarías de Despacho.
- I.2. La Secretaría de Desarrollo Económico forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2, 3, 14 y 23 primer párrafo fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- I.3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 fracciones I, IV, V, XXI, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 4 y 5 fracciones XIII, XXIII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, su representante cuenta con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Convenio.
- I.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Económico, 42 y 43 del Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, así como con que establece el convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Económico y la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de fecha catorce de noviembre de dos mil ocho, esta Secretaría cuenta con atribuciones para impulsar los mecanismos de modernización administrativa y mejora regulatoria para facilitar la apertura y operación de empresas en los Municipios del Estado, por lo que es su interés fortalecer el desarrollo económico de la entidad a través de la gestoría brindada por la Ventanilla Única de Gestión Empresarial que se establecerá en el Municipio de Zacatepec, Morelos.
- i.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Ajusco número 2, Colonia Buenavista, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62130.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- II.1. Es un Municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110, 111, 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.
- II.2. Su representante cuenta con las facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento en los términos de lo dispuesto por los artículos 17, 38 fracción IX, 41 fracción IX, 43, 45, 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

- II.3. En sesión ordinaria de cabildo de fecha treinta de diciembre del año dos mil nueve, mediante el desahogo del punto número cuatro del orden del día se tomo el acuerdo que aprueba implementar el proyecto de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial en el Municipio de Zacatepec, Morelos, autorizando al Dr. José Carmen Cabrera Santana, Presidente Municipal, para celebrar a nombre y en representación del Municipio de Zacatepec el presente instrumento jurídico.
- II.4. Es su interés llevar a cabo las gestiones necesarias que faciliten a los particulares la tramitología ante las diversas dependencias, por lo que esta de acuerdo en participar con "EL PODER EJECUTIVO" en realizar un esfuerzo conjunto para impulsar el desarrollo económico, mediante la suscripción del presente instrumento jurídico y operar una Ventanilla Única de Gestión Empresarial.
- II.5. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Emiliano Zapata número 34, Colonia Centro, Municipio de Zacatepec, Morelos, Código Postal 62780.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es que "EL PODER EJECUTIVO" se coordine con "EL AYUNTAMIENTO" para instalar y operar una Ventanilla Única de Gestión Empresarial en su domicilio y poder ofrecer gratuitamente a los particulares la información, asesoría, orientación, y gestoría, de los trámites que requieren ante las diversas dependencias Federales, Estatales Municipales, para la constitución de empresas e instalación y/o regularización o expansión de establecimientos de tipo industrial, comercial y de servicios. impulsando los mecanismos modernización administrativa y mejora regulatoria establecidos en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN. "EL PODER EJECUTIVO", a través del personal debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Económico, coordinará el seguimiento del presente Convenio y fungirá como órgano de apoyo técnico y de consulta para que "EL AYUNTAMIENTO" lleve a cabo la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial en el territorio del municipio.

TERCERA.- TRÁMITES PARA LA INSTALACIÓN DE EMPRESAS. Las partes convienen, que para establecer un adecuado orden en el proceso de instalación de una empresa, se deberán observar por lo menos, los siguientes trámites consecutivos ante la autoridad competente:

- 12. Orientación de uso del suelo o constancia de zonificación;
- 13. Factibilidad de suministro de energía eléctrica;

- 14. Factibilidad de suministro de agua potable;
- 15. Alineamiento y número oficial;
- 16. Licencia de uso del suelo;
- 17. Manifiesto de impacto ambiental;
- 18. Licencia de construcción;
- 19. Oficio de terminación de obra y oficio de ocupación;
 - 20. Visto bueno de Protección Civil;
 - 21. Licencia de funcionamiento; y
- 22. Aviso de apertura de establecimiento ante los Servicios de Salud Morelos.
- CUARTA.- COMPROMISOS. Para el seguimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:
- I.- "EL PODER EJECUTIVO" a través del personal de la Dirección General de Industria y Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico se compromete a:
- I.1. Capacitar gratuita y permanentemente al personal de "EL AYUNTAMIENTO" que opere la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, por cuanto al funcionamiento de la misma;
- I.2. Coordinar, supervisar y asistir la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;
- I.3. Suministrar al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, el material oficial de trabajo, control y seguimiento que corresponda;
- I.4. Inscribir a los particulares y empresas que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Padrón Empresarial Morelense y entregar al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial la cédula correspondiente.
- I.5. Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" información sobre los programas institucionales y proyectos que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal establezcan para impulsar el desarrollo económico, así como de las acciones realizadas para facilitar la apertura y funcionamiento de las empresas;
- I.6. Efectuar reuniones de seguimiento, análisis y evaluación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial con personal de "EL AYUNTAMIENTO"; y
- I.7. Elaborar y entregar mensualmente a "EL AYUNTAMIENTO" el informe estadístico y de resultados de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial.
 - II.- "EL AYUNTAMIENTO" se comprometa a:
- II.1. Instalar en su domicilio y en el lugar apropiado para la atención al público la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;
- II.2. Designar al personal responsable de la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;
- II.3. Proporcionar el mobiliario, equipo, material de oficina y medio de comunicación para el óptimo funcionamiento de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;
- II.4. Enviar quincenalmente al operador de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial a recibir capacitación al domicilio de "EL PODER EJECUTIVO";

- II.5. Canalizar a los particulares y empresarios que pretendan instalar, iniciar y/o regularizar una empresa o desarrollar actividades económicas en el territorio de "EL AYUNTAMIENTO", a la Ventanilla Única de Gestión Empresarial para su atención;
- II.6. Informar y orientar a los particulares y empresarios sobre los trámites y requisitos necesarios para la constitución, instalación, apertura, funcionamiento y regularización de sus empresas o establecimientos industriales, comerciales y de servicios, así como sobre los programas institucionales de apoyo en materia de capacitación, asistencia técnica y financiamiento, entre otros;
- II.7. Gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Económico y conforme a los procedimientos establecidos por "EL PODER EJECUTIVO", la inscripción de los particulares y empresarios al Padrón Empresarial Morelense;
- II.8. Gestionar los documentos oficiales que requieran los particulares y empresarios para la apertura y funcionamiento de sus establecimientos que sean de su competencia;
- II.9. Entregar a "EL PODER EJECUTIVO" los documentos necesarios para que, por conducto de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, gestione los trámites de competencia Federal y Estatal solicitados por los particulares o empresarios para la constitución, instalación, apertura y funcionamiento de sus establecimientos;
- II.10. Contactar a los interesados susceptibles de recibir apoyos institucionales, con los órganos competentes de los tres ámbitos de gobierno para su atención;
- II.11. Elaborar y proporcionar quincenalmente a "EL PODER EJECUTIVO" los reportes de resultados de la operación de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial;
- II.12. Entregar a los particulares y empresarios la cédula empresarial gestionada ante "EL PODER EJECUTIVO";
- II.13. Utilizar los recursos materiales entregados por "EL PODER EJECUTIVO" únicamente para el seguimiento del presente Convenio; y
- II.14. Cubrir los gastos del personal por concepto de traslado para la gestión de trámites, capacitación y entrega de documentación relativa al seguimiento del presente Convenio.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que realicen.

SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio iniciará a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, y concluirá al finalizar el período del gobierno de la Administración Pública del Estado de Morelos.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente previo acuerdo entre las partes el cual deberá constar por escrito cuando menos 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se da la necesidad de concluirlo.

NOVENA.- JURISDICCIÓN. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes y en caso de persistir la controversia será resuelta por el Congreso del Estado de Morelos conforme al artículo 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

DÉCIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contendidas en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, "LAS PARTES" acuerdan informar al Congreso del Estado de la celebración del presente Convenio, a través de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por triplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de abril del dos mil diez.

POR "EL PODER EJECUTIVO"
DR. RAFAEL TAMAYO FLORES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
LIC. EDGAR SALCEDO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO

POR "EL AYUNTAMIENTO"
DR. JOSÉ CARMEN CABRERA SANTANA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ZACATEPEC, MORELOS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

Al margen derecho un emblema que dice.-"CEAMA, Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente".-

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, A TRAVÉS DE SU **EJECUTIVO SECRETARIO LICENCIADO** FERNANDO BAHENA VERA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 119 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 3, 4, 45 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y 1, 2, 4, 8 FRACCIÓN II, 16 DE LA LEY QUE CREÁ AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE,

CONSIDERANDO

Teniendo como premisa la búsqueda de un crecimiento económico socialmente responsable, el Gobierno Estatal concibió el Programa Especial para el Combate a la Pobreza y la Desigualdad del Estado de Morelos, también conocido como PCPD, que integra acciones en materia de educación, salud y desarrollo comunitario. Para la formulación del Programa Rector se estableció de responsable consciente, la coordinación interinstitucional entre la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, el Instituto de Vivienda en el Estado, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, y la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

De conformidad con lo indicado en el Decreto número ciento doce por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4762 de fecha 23 de diciembre de 2009, se asignó al Programa Rector un monto de \$178'000,000.00 (ciento setenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.). Asimismo, en el Anexo No. 9 del Presupuesto de Egresos se definieron las asignaciones financieras correspondientes a cada uno de los seis Programas Específicos que integran el Programa Rector, y que a su vez, habrán de ser ejecutados por las seis dependencias estatales involucradas. A la Comisión Estatal del Agua y Medio correspondió asignación Ambiente la \$22'000,000.00 (veintidós millones de pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo el Programa Específico denominado "Inversión en Agua para los Altos de Morelos".

Con la finalidad de que la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente (CEAMA), en su carácter de instancia ejecutora de uno de los seis Programas Específicos que integran el PCPD, atienda cabalmente las disposiciones contenidas en el Decreto por el que se expidió el Programa Especial para el Combate a la Pobreza y Desigualdad del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4812 de fecha 25 de junio de 2010, y en virtud de que el citado programa en su apartado denominado RESPONSABILIDADES" faculta dependencias y organismos participantes a elaborar, presentar y en su caso expedir los lineamientos de sus programas específicos, se tuvo a bien elaborar los presentes Lineamientos del Programa Específico de "Inversión en Agua para los Altos de Morelos".

Estos Lineamientos tienen por objeto definir y establecer las bases, procedimientos, términos y requisitos que deberán cumplir los interesados en acceder a los beneficios del PCPD en materia de inversión en agua para los Altos de Morelos, que en lo sucesivo se denominará únicamente, "El Programa". También tienen como propósito establecer las bases para que la ejecución de los recursos públicos de El Programa, se realice con eficiencia, honradez y transparencia, definiendo mecanismos de seguimiento y evaluación, en ese sentido se tiene a bien expedir los presentes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESPECÍFICO DE INVERSIÓN EN AGUA PARA "LOS ALTOS DE MORELOS.

CONTENIDO

- 1. OBJETIVOS
- 2. COMPONENTES DEL PROGRAMA
- 2.1 INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE AGUA POTABLE
- 2.2 INFRAESTRUCTURA EN MATERIA HIDROAGRÍCOLA
 - 3. ACCESO A LOS APOYOS
 - 3.1 REQUISITOS
- 3.1.1 INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE AGUA POTABLE
- 3.1.2 INFRAESTRUCTURA EN MATERIA HIDROAGRÍCOLA
 - 3.2 ELEGIBILIDAD Y JERARQUIZACIÓN
- 3.2.1 INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE AGUA POTABLE
- 3.2.2 INFRAESTRUCTURA EN MATERIA HIDROAGRÍCOLA
 - 4. FECHAS
- 5. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES PRINCIPALES
 - 6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
 - 6.1 INDICADORES
 - 7. GLOSARIO

ANEXO 1: METODOLOGÍA PARA ESTABLECER LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE AGUA POTABLE

ANEXO 2: INDICADORES DEL PROGRAMA EN MATERIA DE AGUA POTABLE

ANEXO 3: INDICADORES DEL PROGRAMA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA

- 1. OBJETIVOS
- Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable en las localidades de media, alta y muy alta marginación en la región de los Altos de Morelos.
- Aumentar la cobertura de los servicios de agua potable en la región de los Altos de Morelos mediante la rehabilitación, expansión, modernización y creación de infraestructura hidráulica, promoviendo la participación comunitaria organizada, a fin de inducir la sostenibilidad de los servicios que se instalen para beneficio de las localidades.
- Fortalecer la producción agrícola en las localidades de media, alta y muy alta marginación que se ubican en la región de los Altos de Morelos, mediante la incorporación de nuevas fuentes de abastecimiento de agua, así como a través de la rehabilitación, expansión y modernización de los sistemas de abasto para uso agrícola ya existente.

2. COMPONENTES DEL PROGRAMA

El Programa está constituido por dos componentes, denominadas "Infraestructura en Materia de Agua Potable" e "Infraestructura en Materia Hidroagrícola", que en conjunto engloban el universo de actividades que tendrán como propósito común, mitigar las necesidades hídricas de las personas que viven en condición de pobreza y que se ubican en las poblaciones desprotegidas del Estado.

2.1 INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE AGUA POTABLE

Esta componente tiene por objeto la rehabilitación, expansión, modernización y creación de aquellos sistemas o elementos constructivos que tengan por objeto abastecer de agua potable a las localidades de los Altos de Morelos consideradas de media, alta o muy alta marginación.

En esta componente tiene cabida toda la gama de acciones constructivas u obras orientadas a incrementar o mejorar la cobertura y calidad de los servicios de agua potable en las localidades a beneficiar, por lo que quedan comprendidas las obras que permitan incorporar nuevos usuarios a los servicios de agua potable, así como las obras orientadas al rescate, mejoramiento, modernización o ampliación de los sistemas de agua potable que ya existen en la actualidad.

De manera enunciativa mas no limitativa, quedan contenidas en esta componente acciones tales como: perforación o equipamiento de pozos profundos, construcción de cisternas de captación pluvial, rehabilitación, expansión, modernización y construcción de líneas de conducción, tanques de regulación, redes de distribución, plantas potabilizadoras y demás componentes que integran los sistemas de agua potable; entre otras.

Las acciones de El Programa que correspondan a la componente denominada Infraestructura en Materia de Agua Potable, se ejecutarán bajo el siguiente esquema básico:

a) Para cada una de las solicitudes de obra que presenten los candidatos y sean recibidas y aceptadas por la CEAMA, ésta, en su carácter de instancia ejecutora, revisará en su acervo documental la existencia de los estudios, proyectos ejecutivos y/o diseños sobre la base de la necesidad expresada por los habitantes de las comunidades, considerados como potenciales beneficiarios de El Programa. Por su propia naturaleza y a criterio de la CEAMA, para algunos tipos de acciones constructivas podrá proponerse la utilización de diseños tipo ya preestablecidos, o en su defecto, adecuaciones mínimas a los mismos.

En caso de que la CEAMA no cuente en su acervo con los estudios o proyectos que se requieran para ejecutar algunas de las obras que le sean solicitadas por los candidatos a beneficiarse del PCPD, se prevé la opción de que los interesados presenten por sí o a través de un tercero, los estudios y proyectos ejecutivos que a juicio de la CEAMA sean suficientes para llevar a cabo satisfactoriamente la acción constructiva que se persiga, para lo cual los candidatos deberán presentar a la CEAMA, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de que le sea solicitado por escrito, en un tanto impreso v en archivos digitales, los planos, memorias descriptiva y catálogo de conceptos de técnica. presupuesto de obra, especificaciones constructivas particulares y demás documentos que se estimen necesarios para asegurar la correcta ejecución de la obra. La información presentada por los candidatos será revisada y, en su caso, avalada por la CEAMA previamente a la etapa de evaluación y jerarquización de acciones. En caso de que los candidatos no presenten la documental requerida por la CEAMA dentro del plazo de cinco días hábiles después de que le sea solicitado por escrito, o en caso de que una vez presentada la documental en tiempo la CEAMA dictamine que la información presentada por los solicitantes sea insuficiente en términos cuantitativos y/o cualitativos, se tendrá por desechada la solicitud de mérito y procederá a informarse el resultado al solicitante.

- b) Posterior al cierre de recepción de solicitudes, la CEAMA las evaluará y priorizará conforme al procedimiento que se describe en la presente publicación. En función de la disponibilidad presupuestal de El Programa, se definirá el primer apartado de la Cartera de Acciones del PCPD en materia de Inversión en Agua para los Altos de Morelos, que corresponde a la componente de Infraestructura en Materia de Agua Potable.
- c) La CEAMA llevará a cabo los procedimientos de contratación necesarios para ejecutar a través de terceros, las obras contenidas en la Cartera de Acciones de El Programa, en lo que respecta a la componente de Infraestructura en Materia de Agua Potable con estricto apego a las disposiciones legales que resulten aplicables; y
- d) La CEAMA supervisará la adecuada ejecución de las obras, hasta su terminación y entrega al organismo operador, o a falta de éste, a los solicitantes de las mismas, considerados en adelante, beneficiarios del PCPD.

2.2 INFRAESTRUCTURA EN MATERIA HIDROAGRÍCOLA

Esta componente tiene por objeto la rehabilitación, expansión, modernización y creación de aquellos sistemas o elementos constructivos que propicien soluciones de abastecimiento de agua para uso agrícola en las localidades de los Altos de Morelos que presenten media, alta o muy alta marginación.

Quedan comprendidas aquellas acciones constructivas u obras en materia de infraestructura hidroagrícola que estén orientadas a:

- Incorporar nuevos caudales de líquido susceptibles de ser aplicados en beneficio de la producción agrícola local mediante la explotación de nuevas fuentes de abastecimiento, incrementando con ello el número de hectáreas beneficiadas con riego;
- Promover el incremento de la eficiencia física de los sistemas existentes mediante la rehabilitación, mejoramiento y modernización de la infraestructura hidráulica para uso agrícola; y/o
- Promover el incremento en la cobertura de riego agrícola mediante la ampliación de la infraestructura hidroagrícola existente.

De manera enunciativa más no limitativa, quedan contenidas en esta componente acciones tales como: perforación o equipamiento de pozos profundos, rehabilitación, expansión, modernización y construcción de los componentes que integran los sistemas de agua para uso agrícola; entre otras.

Las acciones de El Programa que correspondan a la componente denominada Infraestructura en Materia Hidroagrícola, se ejecutarán bajo el siguiente esquema básico:

a) Para cada una de las solicitudes de obra que presenten los candidatos y sean recibidas y aceptadas por la CEAMA, ésta, en su carácter de instancia ejecutora, revisará en su acervo documental la existencia de los estudios, proyectos ejecutivos y/o diseños sobre la base de la necesidad expresada por los usuarios agrícolas, considerados como potenciales beneficiarios de El Programa. Por su propia naturaleza y a criterio de la CEAMA, para algunos tipos de acciones constructivas podrá proponerse la utilización de diseños tipo ya preestablecidos, o en su defecto, adecuaciones mínimas a los mismos.

En caso de que la CEAMA no cuente en su acervo con los estudios o proyectos que se requieran para ejecutar algunas de las acciones constructivas que le sean solicitadas por los candidatos a beneficiarse del PCPD, se prevé la opción de que los interesados presenten por sí o a través de un tercero, los estudios y proyectos ejecutivos que a juicio de la CEAMA sean suficientes para llevar a cabo satisfactoriamente la acción constructiva que se persiga, para lo cual los candidatos deberán presentar a la CEAMA en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de que le sea solicitado por escrito, en un tanto impreso y en archivos digitales, los planos, memorias descriptiva y técnica, catálogo de conceptos de trabajo, presupuesto de obra, especificaciones constructivas particulares y demás documentos que se estimen necesarios para asegurar la correcta ejecución de la obra. La información presentada por los candidatos será revisada y, en su caso, avalada por la CEAMA previamente a la etapa de evaluación y jerarquización de acciones. En caso de que el candidato no presente la documental requerida por la CEAMA dentro del plazo de cinco días hábiles después de que le sea solicitado por escrito, o en caso de que una vez presentada la documental en tiempo la CEAMA dictamine que la información presentada por interesados sea insuficiente en términos cuantitativos y/o cualitativos, se tendrá por desechada la solicitud de mérito y procederá a informarse el resultado al solicitante.

- b) Posterior al cierre de recepción de solicitudes, la CEAMA las evaluará y priorizará conforme al procedimiento que se describe en la presente publicación. En función de la disponibilidad presupuestal de El Programa, se definirá el segundo apartado de la Cartera de Acciones del PCPD en materia de Inversión en Agua para los Altos de Morelos, que corresponde a la componente de Infraestructura en Materia Hidroagrícola.
- c) La CEAMA llevará a cabo los procedimientos de contratación necesarios para ejecutar a través de terceros, las obras contenidas en la Cartera de Acciones de El Programa, en lo que respecta a la componente de Infraestructura en Materia Hidroagrícola con estricto apego a las disposiciones legales que resulten aplicables; y
- d) La CEAMA supervisará la adecuada ejecución de las obras, hasta su terminación y entrega a los solicitantes de las mismas, considerados en adelante, beneficiarios de El Programa.

3. ACCESO A LOS APOYOS

3.1 REQUISITOS

Los interesados en beneficiarse con los apoyos de El Programa, tendrán que cumplir con los siguientes requisitos, dentro del plazo que se estipula en el punto 5 de esta publicación "Fechas". A juicio de la CEAMA, la falta o deficiencia de alguno de los requisitos establecidos, motivará automáticamente el desechamiento de la solicitud que se trate.

3.1.1 INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE AGUA POTABLE

En cuanto a la componente de Infraestructura en Materia de Agua Potable, serán considerados candidatos elegibles para obtener los apoyos de El Programa los solicitantes que cumplan con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Habitar en comunidades, colonias o localidades rurales, semi-rurales, urbanas y urbanas marginales que se ubiquen dentro de la región geográfica denominada Altos de Morelos, que de acuerdo con el Programa Hídrico del Estado de Morelos 2007–2012 publicado el 14 de octubre de 2009 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado, está integrada por los municipios de:
 - Huitzilac.
 - Tepoztlán,
 - Tlalnepantla,
 - Totolapan,
 - Atlatlahucan,
 - Yecapixtla,
 - Ocuituco, y
 - Tetela del Volcán.

Adicionalmente, las comunidades, colonias o localidades a beneficiarse habrán de ser considerados como de media, alta o muy alta marginación, con respecto a los estudios más recientes efectuados y publicados por el INEGI y el CONAPO. Sin embargo, si a iuicio de la CEAMA existieran centros de población o familias que se encuentren en situaciones de pobreza y que por su condición requieran ser atendidos, y que no pertenezcan a ninguna de las localidades señaladas anteriormente, previo aviso de la CEAMA a la SDHS, se podrán destinar los beneficios de El Programa a los sujetos que, de acuerdo con los criterios previstos, reúnan los demás requisitos que se señalan en esta publicación, siempre y cuando se ubiquen en la región de los Altos de Morelos.

- Solicitar por escrito la ejecución de la obra que se persiga, para que ésta se realice mediante los recursos del Programa Especial para el Combate a la Pobreza y la Desigualdad en materia de "Inversión en Agua para los Altos de Morelos" del año 2010. El escrito deberá ser signado por los potenciales Municipal que Presidente beneficiarios y el corresponda; será dirigido a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente y habrá de contener una breve descripción de los alcances de la acción que se persiga, así como el nombre preciso de la localidad y municipio que se trate. Se deberá especificar, al menos, un domicilio para recibir notificaciones durante los procedimientos relativos a El Programa.
- En caso de que en la localidad que se pretende beneficiar, ya esté constituido un organismo operador de los servicios de agua potable, se habrá de contar con una carta compromiso de su parte para aportar recursos para la administración, operación y mantenimiento de las soluciones que en su caso, se ejecuten. El escrito de referencia será dirigido a la Secretaría Ejecutiva de la CEAMA, y deberá ser firmado por el Director General del organismo operador.
- Carta compromiso de los futuros beneficiarios para efectuar el pago de las cuotas que se establezcan para la administración, operación y mantenimiento de las soluciones que se construyan, a partir de su entrega recepción. El escrito de referencia será dirigido a la Secretaría Ejecutiva de la CEAMA, y deberá presentarse debidamente signado por los potenciales beneficiarios.
- Que se haya suscrito un Convenio o Acuerdo de Coordinación entre el Municipio donde se ubican los potenciales beneficiarios, y el Gobierno de Estado, a través de la CEAMA, para la conjunción de acciones en pos de incrementar la cobertura de agua potable en aquellas localidades que presentan media, alta y muy alta marginación. En caso de que a la fecha de cierre no se cuente con dicho requisito, se concederá un plazo conforme a lo que se indica en el punto 5 de esta publicación "Fechas". En el caso de que para alguna(s) acción(es) solicitada(s) no llegase a suscribirse el Convenio o Acuerdo en el plazo establecido, se desechará(n) la(s) acción(es) que habían sido seleccionada(s), y la CEAMA podrá proponer la ejecución de otra(s) acción(es) evaluada(s) con el(los) puntaje(s) inmediato(s) inferior(es), si la disponibilidad presupuestal de El Programa lo permite.

3.1.2 INFRAESTRUCTURA EN MATERIA HIDROAGRÍCOLA

En cuanto a la componente de Infraestructura en Materia Hidroagrícola, serán considerados candidatos elegibles para obtener los apoyos de El Programa los solicitantes que cumplan con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Ser productores agrícolas en zonas productivas que se ubiquen dentro de la región geográfica denominada Altos de Morelos, que de acuerdo con el Programa Hídrico del Estado de Morelos 2007–2012 publicado el 14 de octubre de 2009 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado, está integrada por los municipios de:
 - Huitzilac.
 - Tepoztlán,
 - Tlalnepantla,
 - Totolapan,
 - Atlatlahucan,
 - Yecapixtla,
 - Ocuituco, y
 - Tetela del Volcán.

Las comunidades, colonias o localidades rurales, semi-rurales, urbanas y urbanas marginales donde se ubique(n) la(s) zona(s) agrícola(s) a beneficiar habrá(n) de estar consideradas como de media, alta o muy alta marginación, con respecto a los estudios más recientes efectuados y publicados por el INEGI y el CONAPO. Sin embargo, si a juicio de la CEAMA existieran zonas agrícolas que se encuentren en situaciones de pobreza y que por su condición requieran ser atendidas, y que no pertenezcan a ninguna de las localidades señaladas anteriormente, previo aviso de la CEAMA a la SDHS, se podrán destinar los beneficios de El Programa a los sujetos que, de acuerdo con los criterios previstos, reúnan los demás requisitos que se señalan en esta publicación, siempre y cuando se ubiquen en la región de los Altos de Morelos.

- Solicitar la ejecución de la obra que se persiga, a través de los recursos del Programa Especial para el Combate a la Pobreza y la Desigualdad en materia de "Inversión en Agua para los Altos de Morelos" del año 2010. El escrito será dirigido a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente y deberá contener una breve descripción de los alcances de la acción que se persiga, así como el nombre preciso de la localidad y municipio. Además, deberá anexarse una relación en la que se indique:
- Nombre completo y firma o rúbrica de los productores que pretenden resultar beneficiados con la ejecución de la acción que se persiga;
- Indicar para cada productor, el tipo de producto agrícola que se pretende cultivar, la superficie que se busca beneficiar, y al final, la suma total de la superficie que correspondiente al conjunto de productores:
- En su caso, habrán de indicarse las reconversiones productivas que se pudieran motivar con la consecución de la obra.

Se deberá especificar, al menos, un domicilio para recibir notificaciones durante los procedimientos relativos a El Programa.

• Carta compromiso de los futuros beneficiarios para la adecuada administración, operación y mantenimiento de la obra que se construya, a partir de su entrega - recepción. El escrito será dirigido a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente.

3.2 ELEGIBILIDAD Y JERARQUIZACIÓN

Una vez que la CEAMA cuente con el conjunto de solicitudes en materia de Inversión en Agua para los Altos de Morelos que hayan sido presentadas por los solicitantes en tiempo y forma, se dará inicio al procedimiento de elegibilidad y jerarquización, en el cual participarán únicamente las solicitudes que cumplan con los requisitos anteriormente señalados y que además, cuenten con su correspondiente estudio y/o proyecto.

Se evaluarán conforme la componente que corresponda, con base en los puntajes que se

muestran en las tablas 1 y 2 de esta publicación. Posteriormente se priorizarán en orden de puntuación descendente, y a criterio de la CEAMA se seleccionarán las obras que alcancen los mayores puntajes para cada componente, hasta agotar la asignación financiera asociada con El Programa. De esa manera quedará conformada la Cartera de Acciones del PCPD en materia de Inversión en Agua para los Altos de Morelos, que incluirá las acciones constructivas correspondientes a las dos componentes de El Programa.

3.2.1 INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE AGUA POTABLE

Las solicitudes relativas a esta componente que no hayan sido rechazadas hasta la presente etapa, habrán de evaluarse conforme a la tabla 1 que se muestra a continuación:

Tabla 1: Puntajes para priorización (agua potable)

| Descripción de la acción constructiva | Municipio / L | .ocalidad | No. de habitantes | | Importe total de la acción | | Índice de marginad | | Porcentaje de cobertura de agua potable menor o igual | | de beneficiados en cob gua potable con la(s) o | | Suma del puntaje obtenido |
|---------------------------------------|---------------|-----------|----------------------|----------|----------------------------|--------------------|--------------------------|-----------------------|---|--------------------|---|------------------------|------------------------------|
| accion constructiva | | | Tra. | Ditaites | accion | Media (25 PTOS) | Alta (30 P | Muy Alta (35 PTOS) | a 25% (30 PTOS) | 1-500 (25 PTOS) | 501-1500 (30 PTOS) | 1501-2500 (35 PTOS) | Cottenido |
| | | | | <u>.</u> | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |

El nombre de la localidad y municipio, deberá anotarse tal cual aparecen relacionados en las publicaciones oficiales del INEGI.

Para identificar el número de habitantes por localidad, en primera instancia deberá tomarse la información más reciente del Censo o Conteo de Población y Vivienda de INEGI, no obstante para efectos de El Programa se podrá considerar el que demuestre la CEAMA, derivado de un censo físico de campo.

Para identificar los índices de marginación de las localidades, se tendrá como base la información más reciente emitida por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

Para identificar las coberturas del servicio de agua potable con que cuentan las localidades, podrá tomarse la información más reciente del Censo o Conteo de Población y Vivienda de INEGI; no obstante para efectos del Programa se podrá considerar el que demuestre la CEAMA, derivado de una verificación física en campo, y/o documental, mediante la información con que cuente el organismo operador del servicio o las Autoridades Municipales.

Para el caso en que se proponga la construcción de sistemas múltiples, la puntuación será la que corresponda al promedio de las comunidades integradas al sistema.

El costo per cápita autorizado para las obras de agua potable es de \$10,000.00 (véase Anexo 1). Para las acciones que rebasen este per cápita, se deberá presentar una justificación económica para su dictamen y posible incorporación a El Programa.

Las localidades beneficiadas con El Programa, no podrán ser apoyadas antes de cinco años con el mismo tipo de servicio, a menos de que se trate de ampliación de cobertura (incorporación de nuevos beneficiarios) o se presenten fenómenos meteorológicos que afecten la infraestructura construida.

3.2.2 INFRAESTRUCTURA EN MATERIA HIDROAGRÍCOLA

Las solicitudes relativas a esta componente que no hayan sido rechazadas hasta la presente etapa, habrán de evaluarse conforme a la tabla 2 que se muestra a continuación:

Tabla 2: Puntajes para priorización (hidroagrícola)

| Descr. de la | Mpio. / | Importe total | No. de productores a beneficiar con la acción | | | | | | Índ | dice de marginaci de la localidad | ón | No. de hectáreas a beneficiar con la acción | | | Suma del puntaje |
|--------------|---------|---------------|---|-----------------|--|--------------------------------------|--|--|--------------------|--------------------------------------|-----------------------|---|------------------------|-----------------------|---------------------|
| acción | Loc. | de la acción | | 1 a 10 PTOS) | | 11 a 40 (20 41 o más (35 PTOS) PTOS) | | | Media (25 PTOS) | Alta (30 PTOS) | Muy Alta (35 PTOS) | 1-40 (5 PTOS) | 4 1-75 (20 PTOS) | 76 o más (30 PTOS) | obtenido |
| | | | | | | | | | | | | | | | |

El nombre de la localidad y municipio, deberá anotarse tal cual aparecen relacionados en las publicaciones oficiales del INEGI.

Para identificar el número de productores y hectáreas beneficiadas, se tomará como base el anexo adjunto al escrito de solicitud presentado por los productores, que obrará en la CEAMA, quien se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de la información presentada por los candidatos.

Para identificar los índices de marginación de las localidades, se tendrá como base la información más reciente emitida por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

Para el caso en que se proponga la construcción de sistemas múltiples, la puntuación será la que corresponda al promedio de las localidades integradas al sistema.

Los productores beneficiados con El Programa, no podrán ser apoyados antes de cinco años con el mismo tipo de servicio, a menos de que se trate de ampliación de cobertura (incorporación de nuevos beneficiarios) o se presenten fenómenos meteorológicos que afecten la infraestructura construida.

4. FECHAS

Los interesados habrán de presentar sus solicitudes de apoyo en forma escrita, junto con los demás requisitos señalados, en las fechas siguientes:

| Concepto de apoyo | Límite de recepción de solicitudes | Límite para emisión de dictamen y asignación de apoyos | Límite para firmar Convenio o Acuerdo de coordinación (*) |
|---|---|--|--|
| Acciones relativas a las dos componentes: infraestructura en materia de agua potable e infraestructura en materia hidroagrícola | jueves | viernes | miércoles |
| | 29 de julio | 06 de agosto | 11 de agosto |
| | 2010 | 2010 | 2010 |

(*) Sólo aplica para acciones en materia de agua potable.

La recepción de las solicitudes y demás documentos tendrá lugar en las oficinas de la Subsecretaría Ejecutiva de Agua y Saneamiento de la CEAMA, ubicadas en la Avenida Plan de Ayala número 825, 4 Nivel, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos en horario de las 10:00 a las 14:00 horas.

La recepción de las solicitudes y documentos de parte de la CEAMA, no significa que el interesado resulte beneficiario de El Programa, pues la asignación del apoyo estará en función de la evaluación de las solicitudes, el cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad del recurso a otorgar.

5. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES PRINCIPALES

Sin menoscabo de las Responsabilidades atribuidas a través del Decreto por el que se expidió el Programa Especial para el Combate a la Pobreza y Desigualdad del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4812 de fecha 25 de junio de 2010, se identifican las siguientes:

De la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente (CEAMA):

- Recibir, seleccionar y priorizar las acciones en materia de Inversión en Agua para los Altos de Morelos que se pretendan ejecutar mediante El Programa, hasta integrar la Cartera de Acciones del PCPD en materia de Inversión en Agua para los Altos de Morelos.
- Proponer a la SDHS la Cartera de Acciones del PCPD en materia de Inversión en Agua para los Altos de Morelos, para su revisión y validación.
- Asegurarse, previamente a la ejecución de las acciones de El Programa, que en su poder obren los estudios, proyectos y/o diseños necesarios para llevar a cabo de manera satisfactoria todas las obras que integren la Cartera de Acciones del PCPD en materia de Inversión en Agua para los Altos de Morelos.
- Para los casos de las acciones en materia de agua potable, suscribir los Convenios o Acuerdos de Coordinación con los Municipios que se trate, para la conjunción de acciones en pos de incrementar la cobertura de agua potable en aquellas localidades que presentan media, alta y muy alta marginación.
- Ejecutar y supervisar las obras en materia de agua potable que se lleven a cabo con recursos de El Programa, hasta su conclusión.
- Integrar la documentación necesaria y suficiente para la aprobación y comprobación de los recursos de El Programa.
- Informar a la SDHS de las mejoras, cambios y/o ajustes que se puedan suscitar durante el desarrollo de El Programa.
- Participar en las mesas de trabajo interinstitucional en las que se dará seguimiento al PCPD, por parte de la SDHS.

De los municipios beneficiados con acciones en materia de infraestructura de agua potable:

• Tramitar y obtener de las autoridades que corresponda, todos los permisos y autorizaciones que se requieran para la ejecución de las obras.

 Dar cabal cumplimiento al Convenio o Acuerdo de Coordinación que se celebre con el Estado, a través de la CEAMA, para la conjunción de acciones en pos de incrementar la cobertura de agua potable en aquellas localidades que presentan media, alta y muy alta marginación.

• Apoyar a la CEAMA, con base en los acuerdos

que establezcan, en las actividades incluidas en El

 Apoyar a los organismos operadores y a las localidades en cuanto a la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura que se construya con los recursos de El Programa.

De las localidades beneficiadas con acciones en

materia de infraestructura de agua potable:

- Las localidades de media, alta y muy alta marginación son beneficiarios directos de Él Programa y mediante su participación, a través de figuras organizativas comunitarias, realizarán las actividades de trabajo social antes, durante y después del proceso constructivo de las obras. Sus funciones consistirán
- a. Participar en actividades de capacitación para la operación y mantenimiento de los sistemas.

b. Llevar a cabo, o en su caso, colaborar en la operación y mantenimiento de la infraestructura.

c. Llevar el control y seguimiento del pago de las cuotas por la prestación del servicio y en la actualización de las tarifas.

De los productores beneficiados con acciones

en materia de infraestructura hidroagrícola:

• Tramitar y obtener de las autoridades que corresponda, todos los permisos y autorizaciones que se requieran para la ejecución de las obras.

Participar en actividades de capacitación para

la operación y mantenimiento de los sistemas.

 Llevar a cabo, o en su caso, colaborar en la operación y mantenimiento de la infraestructura que se construya con los recursos de El Programa.

• Llevar el control y seguimiento del pago de las cuotas por la prestación del servicio y en la actualización de las tarifas que ellos mismos determinen.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La evaluación externa se llevará a cabo por una institución académica o civil, la cual deberá contar con un reconocido prestigio en materia de evaluación, con el propósito de estimar los impactos económico y social de las acciones impulsadas con El Programa

Los recursos para la evaluación de El Programa serán del 1.5% del recurso asignado a este Programa

Específico.

En el indicador de resultados que se estableció en el Decreto por el que se expidió el PCPD del Estado de Morelos, se definió que habrán de efectuarse 11 acciones en materia de Agua para los Altos de Morelos

6.1 INDICADORES

Para asegurar una evaluación de El Programa, se establecieron dos dimensiones de indicadores de evaluación, que son de impacto y cobertura. El PCPD contempla instrumentos de medición los cuales tienen que ver con cada uno de los objetivos planteados en el Programa Rector.

DIMENSIÓN ¿QUE MIDE? Logro de los objetivos Impacto de El Programa Cobertura Alcance de beneficios a la población objetivo

En los Anexos 2 y 3 de esta publicación, se definieron los indicadores del Programa Especial para el Combate a la Pobreza y la Desigualdad en materia de "Inversión en Agua para los Altos de Morelos", con la finalidad de medir el nivel de cumplimiento de los objetivos planteados.

Se definieron en total, cuatro indicadores de impacto (obras nuevas realizadas en materia de agua potable; obras de rehabilitación, ampliación modernización en materia de agua potable; obras nuevas realizadas en materia de infraestructura hidroagrícola; obras de rehabilitación, ampliación, modernización materia de infraestructura en y tres de (aumento hidroagrícola), cobertura porcentual en la cobertura de servicio de agua potable cada localidad beneficiada; porcentaje hectáreas beneficiadas con riego, en el sitio donde se realizó cada obra; incremento en la producción agrícola, derivado de la construcción de la obra).

7. GLOSARIO

Para facilitar la lectura e interpretación de esta publicación, se entenderá por:

Programa Rector: "El Programa Especial para el Combate a la Pobreza y la Desigualdad", o PCPD.

Programas Específicos: Cada uno de los integrados al Programa programas Rector, consistentes en: Régimen Estatal de protección Social en Salud, Inversión en Agua para los "Altos de Morelos", Vivienda Social, Programa de Fomento al Empleo de Empresas Sociales, Programa Fertilizantes y Programa de Mantenimiento Escuelas y Materiales Escolares.

CEÁMA: La Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente.

SDHS: La Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

Dependencias y Organismos participantes: Las dependencias y entidades encargadas de llevar a cabo cada uno de los diversos Programas Específicos derivados del Programa Rector. A la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, corresponde el programa "Inversión en Agua para los Altos de Morelos".

Marginación: Situación social de desventaja económica, profesional, política o de estatus social, producida por la dificultad que una persona o grupo tiene para integrarse a algunos de los sistemas de funcionamiento social (integración social). marginación puede ser el efecto de prácticas explícitas de discriminación que dejan efectivamente a la clase social o grupo social segregado al margen del funcionamiento social en algún aspecto o, más indirectamente, ser provocada por la deficiencia de los procedimientos que aseguran la integración de los factores sociales, garantizándoles la oportunidad de desarrollarse plenamente.

Pobreza: Las restricciones en el acceso a los servicios e ingresos necesarios para tener un nivel de vida mínimo que resultan de la exclusión social hacen que exista una alta correlación entre pobreza y exclusión social. Aunque no siempre son la mayoría de los pobres, los grupos tradicionalmente excluidos son los más pobres dentro de los pobres. Esta tendencia deja claro que la reducción de la pobreza sólo podrá darse si se enfrentan los complejos factores y determinantes de la exclusión social.

Cuernavaca, Morelos, a los quince días de julio del dos mil diez.

ATENTAMENTE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE LIC. FERNANDO BAHENA VERA RUBRICA.

ANEXO 1 METODOLOGÍA PARA ESTABLECER LA **VIABILIDAD** ECONÓMICA DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE

AGUA POTABLE

Con el fin de propiciar la eficiencia en la asignación de los recursos de El Programa se propone otorgar, entre otros factores, prioridad a las acciones con menores requerimientos de financiamiento para inversión por persona.

Para asegurar la viabilidad económica de las inversiones en agua potable El Programa incluye, entre los criterios de selección, un umbral de \$10,000.00 en los costos de inversión por persona. Las obras con costos de inversión unitaria menores al valor de este umbral serán consideradas automáticamente para su priorización. Las obras con costos de inversión unitaria mayores al valor del umbral deberán presentar una justificación económica, a partir de una cuantificación sencilla de los beneficios esperados y su aceptación o no para participar en el Programa lo determinarán conjuntamente la CEAMA y la SDHS.

ANEXO 2 INDICADORES DEL PROGRAMA EN MATERIA DE AGUA POTABLE

| ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, | 0 : 7 : 2 - 2 - |
|---|--|
| INDICADOR | MÉTODO DE CÁLCULO |
| Aumento porcentual en la cobertura | [Habitantes con servicio de agua |
| del servicio de agua potable por cada | potable en la localidad, incluyendo a |
| localidad beneficiada (%) | los nuevos beneficiarios del PCPD / |
| Obras nuevas realizadas (unidad) | Población total de la localidad]*100 - |
| Obras de rehabilitación, ampliación, | [Porcentaje de cobertura del servicio |
| modernización (unidad) | de agua potable antes de |
| | beneficiarse con el PCPD] |
| | Número de obras nuevas ejecutadas |
| | Número de obras rehabilitadas, |
| | ampliadas, modernizadas |

ANEXO 3 INDICADORES DEL PROGRAMA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA

| INDICADOR | MÉTODO DE CÁLCULO |
|---------------------------------------|---|
| Porcentaje de hectáreas | [Número de hectáreas agrícolas |
| beneficiadas con riego, en el sitio | beneficiadas con la ejecución de la |
| donde se realizó cada obra (%) | obra] / [Número de hectáreas |
| Incremento en la producción | agrícolas totales, considerando las |
| agrícola, derivado de la construcción | que en su caso hubieran quedado |
| de la obra (ton/Ha) | pendientes de beneficiar en el sitio] * |
| Obras nuevas realizadas (unidad) | 100 |
| Obras de rehabilitación, ampliación, | [Toneladas producidas por hectárea |
| modernización (unidad) | después de la construcción y uso de |
| | la obra] - [Toneladas producidas por |
| | hectárea antes de la construcción y |
| | uso de la obra] |
| | Número de obras nuevas ejecutadas |
| | Número de obras rehabilitadas, |
| | ampliadas, modernizadas |

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Gobierno Constitucional de Atlatlahucan. Administración I,- 2009-2012.

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PLAN DE TRABAJO 2010-2012 CONTENIDO

I.- INTRODUCCIÓN II.- MARÇO JURÍDIÇO

III.- MISIÓN Y VISIÓN IV.- LÍNEAS DE ACCIÓN

- Atención a la Niñez
- Atención a Discapacitados
- Atención a Adultos Mayores
- Prevención de la Violencia Intrafamiliar
- Atención a la Familia
- Asesoría Jurídica

INTRODUCCIÓN

El Programa de Trabajo DIF 2010-2012, representa el esfuerzo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ante el compromiso que tiene cada uno de los integrantes que lo conforman, para proporcionar los servicios que garanticen una asistencia social expedita y de calidad, acorde a las necesidades que se presentan en el Municipio de Atlatlahucan, en relación a cubrir la Atención del Niño, la Mujer, el Adulto Mayor y la Persona Discapacitada.

Lo anterior, será posible en le medida en que se cuente con la integración y participación de la sociedad, el gobierno municipal y los sectores público y privado; para garantizar que las necesidades de atención a la clase mas desprotegida, lleguen de manera adecuada, a través del DIF Municipal, quien se encarga de brindar un servicio de calidad y calidez, lo que permitirá que la asistencia y atención se enfoquen a los sectores mas desprotegidos, que demandan un mejor nivel de vida.

Los capítulos que integran el presente documento, están conformados por: Marco Jurídico, que cita las leyes que fundamentan la actuación de los funcionarios públicos que se desempeñan en el Sistema del Desarrollo Integral de la Familia, la Misión y Visión, establecen los objetivos de la Institución así como el estado en que se pretende tenerla ante la percepción ciudadana y las Líneas de Acción que enmarcan el desarrollo de los proyectos y acciones que deberán seguir los reponsables de Ilevarlas a cabo para lograr un objetivo común que es una mejor calidad de vida.

De esta manera las directrices y funciones que integran cada uno de los puntos mencionados, permiten comprender la manera profesional en que se pretende atender a la población vulnerable.

En consecuencia el presente documento permitirá que los servicios prestados por esta institución, sean avalados por la sociedad en su garantizando los esfuerzos conjunto, de integrantes en un bien común que es la asistencia a la población mas desprotegida, del Municipio Atlatlahucan. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN:

Coordinar, vigilar y otorgar servicios de asistencia social con calidad y calidez, dirigidos estratégicamente a los grupos vulnerables a través de programas preventivos y de atención, dando mayor énfasis al desarrollo humano individual y la integración familiar y comunitaria, promoviendo los valores en la familia é involucrando a la sociedad, instituciones, organizaciones públicas y privadas, en el bien comun de la sociedad Atlatlahuquense.

VISIÓN:

Ser la institución reconocida por la ciudadanía en general para coordinar todos los sectores de la sociedad, para lograr una vida mas digna en el Estado de Morelos.

MARCO JURÍDICO

- □ Leyes Federales:
- ☐ Ley General de Salud-DOF 07/02/84. Última reforma DOF 24/02/05.
- □ Ley de Asistencia Social-DOF 02/09/04.
- □ Ley de la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes-DOF 29/05/00.
- □ Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores-DOF 25/06/02. Última reforma DOF 26/01/05.
- □ Ley del Seguro Social-DOF 21/12/85. Última reforma DOF 11/08/04.
- ☐ Convenios Internacionales:
- □ Convenio sobre Protección de Menores y la Cooperación en materia de Adopción Internacional. 06/07/94.
- □ Convención sobre aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. 06/03/92.
- □ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 20/11/1930.
- □ Leyes Estatales:
- □ Ley de Salud del Estado de Morelos-POTL No. 4027-07/07/1993.
- □ Ley de Asistencia Social del Estado de Morelos-POTL No.3289-27/08/86.
- □ Ley para el Desarrollo y Protección del Menor en el Estado de Morelos-POTL No. 3849-12/03/1997.
- □ Ley de Prevención y Asistencia contra la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Morelos-

POTL No. 3961-01/20/1999.

- □ Ley de Atención Integral para Personas con Discapacidad en el Estado de Morelos-POTL No. 3901-09/02/1998.
- □ Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos-POTL. No. 3440-19/07/1989.

29/09/2000.

- □ Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos-POTL No. 3730-08/02/1995.
- □ Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos-POTL No. 3134-07/09/1983.
- ☐ Ley de Entrega Recepción de la Pública del Estado y Municipios de Morelos-POTL No. 4268-30/07/2003.
- □ Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos-POTL No. 4074-06/09/2000.
- □ Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos-POTL No. 4174-27/08/2003.

- POTL— Periódico Oficial "Tierra y Libertad" □ Códigos: □ Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos-POTL No. 3661-13/10/1993. □ Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos.-POTL No. 3820-09/10/1996. □ Normas Oficiales:
- □ Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSAI-1997
 para la Prestación de Servicios de Asistencia
 Social para Menores y Adultos Mayores.
 □ Norma Oficial Mexicana NOM-173-SSAI-
- □ Norma Oficial Mexicana NOM-173-SSAI-1998, para la Atención Integral a Personas con Discapacidad.
- □ Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-999, Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar.
- ☐ Norma Oficial Mexicana NOM-169-SSA1-1998, para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo.
- ☐ Norma Oficial Mexicana NMX-F-026-1997 Leche, Denominaciones, Especificaciones Sanitarias Comerciales y Métodos de Prueba.
- □ Norma Oficial Mexicana NOM-091-SSA-1994 Bienes y Servicios, Leche Pasteurizada de Vaca. Especificaciones Sanitarias.
- □ Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la Atención a la Salud del Niño .
 □ Norma Oficial Mexicana NOM-184-SSA1-2002, Productos y Servicios. Leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado. Especificaciones sanitarias.
- ☐ Condiciones Generales de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos-POTL. No. 4036 23/02/2000.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Atención a la Niñez
- Atención a Discapacitados
- Atención a Adultos Mayores
- Prevención de la Violencia Intrafamiliar
- Atención a la Familia
- Asesoría Jurídica

ATENCIÓN A LA NIÑEZ

Objetivo:

Brindar educación maternal y preescolar a hijos de madres que no cuentan con las prestaciones de Ley, como es la Guardería, dentro de un horario en el que las madres trabajan, así como otorgar a los niños alimentación supervisada (a través de menús que contengan los requerimientos alimenticios que necesitan según su edad), que permita controlar su desarrollo físico y educativo, mediante servicio médico, afectividad, acciones preventivas de control y de orientación al personal, niños y padres de familia.

Población Atendida:

Niños entre 2 y 6 años de edad, a través de algunos Centros de atención, para lograr su formación integral, lo que permitirá lograr acciones educativas-asistenciales, apoyando a las madres trabajadoras que carecen de servicios asistenciales y educativos, para el cuidado y formación integral de sus hijos; a través de campañas de vacunación y prevención de enfermedades respiratorias, diarreicas y de accidentes; de asistencia nutricional, para la atención de niños con problemas de desnutrición y obesidad, dentro de la población con alta marginación, así como servicios de terapia a niños con problemas de lenguaje y lento aprendizaje, pacientes con parálisis facial, autismo y plan terapéutico.

Acciones à Realizar:

Centro Asistencial de Desarrollo Infantil

En este, se brinda educación preescolar a hijos de entre 2 a 6 años de edad (con cuidado maternal para los de 2 a 4 años y preescolar los de 5 a 6 años) de madres trabajadoras, carentes de servicios, dentro de un horario de 4 a 8 horas, según las necesidades, para que estas, puedan ingresar al área laboral correspondiente. además se da alimentación supervisada para controlar su desarrollo físico y educativo, lo anterior a través de instalaciones, adecuadas para realizarlas, habilitando algunos espacios para llevar a cabo dicha labor, como el USI de Servicio Integral (Unidad para jornaleros), actualmente en desuso, adaptándolo para este fin, fortaleciendo el desarrollo de los niños, permitiendo las interacciones con adultos y otros niños y adquiriendo habilidades y destrezas, mediante juegos terapéuticos que los enriquezcan física, emocional, social e intelectualmente; en cuanto a la alimentación a proporcionar, se hará a través del área del Centro Nutricional o Cocina Comunitaria, proporcionando desayunos u otros alimentos bajo la supervisión de una Nutrióloga que es la responsáble de dicha área.

 Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil Comunitario (CAIC);

Ofertar desayunos calientes, en el que opera un Club de Salud del Niño, ofreciendo campañas sobre semanas de vacunación, prevención de enfermedades respiratorias y diarreicas y prevención de accidentes, mediante la coordinación entre el área de Atención al Niño y Trabajo Social, con el aval de la Presidencia y la Dirección del DIF Municipal, apoyándose mediante el perifoneo u otro tipo de medio de comunicación para dar a conocer entre la población del Municipio de Atlatlahucan dichas campañas.

Desayunos Calientes

Proporciónar a niños de edad escolar, con desnutrición, y sobrepeso, que asistan a planteles públicos de educación, ubicados en zonas rurales y urbano-marginadas y de la misma forma que los proporcionados en el CADI, supervisados por una Nutrióloga, además de contar con algún medio de transporte para entregarlos en tiempo y forma a dichos planteles.

Desayunos Fríos

Se distribuye mediante la coordinación del DIF Estatal y el Municipal, a menores de 5 años con algún grado de desnutrición y en situación de riesgo para su salud, que asistan a planteles públicos de educación preescolar y primaria (1° y 2° grado).

Despensas

Para menores de 5 años no escolarizados y que no reciben apoyo alimentario de otro programa y al igual que en el concepto anterior son proporcionados en coordinación con el DIF Estatal y el Municipal.

Para ambos casos se requiere contar con un padrón de menores con las características mencionadas para llevarlo a cabo.

Atención a la salud del Niño

Promover normas y orientar las acciones tendientes a preservar y mejorar el estado de salud y bienestar de niños y niñas, sus familias y la comunidad, cuyo propósito es el de impulsar una cultura de educación para la salud, lo anterior mediante el apoyo de Trabajo Social, supervisado por Área de Atención al Niño, quien a través de entrevistas y estudios socio-económicos, permitirá conocer el cuidado que las familias prestan a la preservación de la salud del niño.

Programa para la Protección y Desarrollo Integral de la Infancia (PREDEIIN) Dirigido a niños y adolescentes para la prevención de adicciones; mediante el Sistema de Transferencia Tecnológica "Chimali", operando bajo lineamientos del Instituto Nacional de Riesgos Psicosociales y que actualmente está en proceso de implementarse en el DIF Municipal por parte de la responsable del área de Atención del Niño, con el fin de reducir el consumo de sustancias en poblaciones intervenidas e incidir de manera significativa en el desarrollo de las habilidades para la vida de los participantes y su entorno social.

➤ Programa de Prevención, Atención, Explotación y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial Infantil (PROPAEESCI)

Cuyo objetivo es el de prevenir, atender y erradicar la explotación sexual comercial infantil, mediante acciones conjuntas en los Municipios del Estado de Morelos, de acuerdo a las características socio-culturales y demográficas de cada una de las entidades, dirigidos a la población vulnerable, actualmente la responsable del área se encuentra en un curso para impulsarlo en el DIF Municipal de Atlatlahucan.

Programa nueva vida

Opera bajo lineamientos del Sistema Nacional del DIF y el Consejo Nacional Contra las Adicciones, con el fin de detectar oportunamente el uso de sustancias adictivas en población de riesgo; brinda orientación a usuarios de drogas, con base en el programa IDEAS (Indaga, Dialoga, Establece metas y planes de Acción acompaña en el proceso de cambio y Seguimiento) para lograr la supresión del consumo de drogas.

Niño Difusor

Previa selección y capacitación, funge como representante y vocero municipal que promueve y difunde los derechos de la niñez en sus comunidades para un crecimiento y desarrollo saludable a través de acciones en beneficio de su entorno social, como lo es la familia, la escuela y la comunidad.

Todos los programas señalados con anterioridad, deben respaldarse con recursos, vehículo, material, utensilios de cocina, equipo y papelería que permita llevarlos a cabo de manear eficaz.

Dichos recursos, serían proporcionados por parte de la Presidencia Municipal de Atlatlahucan, el DIF Estatal, además de buscar el apoyo de Clubs (como El Rotario), Organismos Gubernamentales (ONG's), Beneficencia Pública, Sistema de Salud del Morelos, además de la organización de festividades (mediante la participación de intérpretes, bandas musicales o bailes), los que se realizarían en algún lugar apropiado, como el Auditorio de la Casa de Cultura, o en algún otro lugar que permita el poder recabar fondos para esta causa, así como otras líneas de acción como Discapacitados, Adultos Mayores y Violencia Familiar, para ello se deben aprovechar algunos medios como la radio, el periódico local, perifoneo o la participación del Párroco, para darlos a conocer y hacer notar la importancia de apoyar en estas nobles causas.

ATENCIÓN A DISCAPACITADOS Objetivos:

Mejorar la calidad de vida con discapacidad, coadyuvando a su integración social, coordinando entregas periódicas de apoyos funcionales (sillas de ruedas, andaderas, bastones, muletas, auxiliares auditivos.), a la población discapacitada que lo requiera; sensibilizar a la población, brindar asesoría y diseño mediante la Ley de Atención Integral a personas discapacitadas en el Estado, para vigilar que los edificios públicos y privados cuenten con rampas y barandales para dar accesibilidad a dichas personas.

Población Atendida:

Personas con discapacidad en sus miembros básicos (piernas, brazos, manos, caderas, columna.) o que requieran corrección en defectos ópticos, equipos odontológicos o aparatos auditivos.

Acciones a Realizar:

Accesibilidad

Generar propuestas en el Municipio de Atlatlahucan, para la adecuación de edificios públicos y privados, que faciliten el libre acceso a personas con discapacidad, mediante la aplicación de la Norma Oficial Mexicana (001-SSA 2-1993) y la Ley de Atención Integral.

Por lo que se hace necesario llevar a cabo, un Plan Municipal que considere modificar o adaptar cada uno de los edificios públicos del Municipio, implantando dicha norma a edificios o instalaciones de sector privado, para realizar dichas instalaciones y en caso de no cumplirlas, aplicar multas para los que no las realicen, lo anterior requiere de un padrón de construcciones que no cuentan con dichos accesos.

Apoyos Funcionales

Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, coadyuvando a su integración social y coordinando entregas periódicas de apovos funcionales (sillas de ruedas, andaderas, muletas, bastones y auxiliares auditivos, entre otros), a la población que lo requiera; para lograrlo se utilizan las instalaciones de la Unidad Básica de Rehabilitación, previa valoración del médico quien canalizará a cada una de las unidades con que cuenta la UBR (Psicología, Terapia del Lenguaje y Lento Aprendizaje, o Terapistas Físicos), dependiendo del problema que presente cada paciente, para ello se cuenta con el respaldo de los Centros de Rehabilitación Integral, ubicados en los Municipios de Cuernavaca, Cuautla y Jojutla, donde ofrecen servicios de:

- · Terapia física
- Terapia ocupacional
- Terapia psicológica
- Terapia de lenguaje
- Casa de Salud

Ubicada fuera de las instalaciones del DIF Municipal, cercana a la misma, en la que se proporcionan vacunas y entrega de medicamentos, previo estudio socio-económico, reciben apoyo del Sistema de Salud de Morelos, proporcionando entre otros aparatos auditivos.

Atención a la Salud Visual

Mediante el estudio socio-económico correspondiente, a través de Trabajo Social, avalado

por la UBR, se autorizan estudios de optometría en alguna institución pública como el Hospital General de la SSM, ubicados en las ciudades de Cuernavaca, Cuautla y Jojutla, mediante solicitud dirigida al DIF Estatal, por otro lado es necesario sensibilizar a la población mediante pláticas que fortalezcan la colaboración de estos para contar con recursos o en especie (aparatos para discapacitados que ya no se utilicen) y que pasen a formar parte de un banco de aparatos para discapacitados, lo anterior a través de perifoneo para dar a conocer dichos proyectos.

Por otro lado se gestiona ante el DIF Estatal, el contar con una Unidad Móvil de Odontología en coordinación con la UNAM, con personal profesional para la atención de la población en general, además

de atención en problemas auditivos.

Capacitación e Inserción Laboral

Realizar campañas organizadas por el área de discapacitados, en coordinación con la Dirección del DIF Municipal así como empresas, instituciones y organismos públicos entre otros, para apoyar y difundir talleres de autoestima, responsabilidad laboral y conservación del empleo para personas con discapacidad, con el fin de establecer convenios para darles oportunidad de laborar, de acuerdo al perfil para obtener una mejor calidad de vida.

Credencial para Personas con Discapacidad Expedir credenciales para discapacitados, en coordinación con Centros de Rehabilitación, Unidades Básicas de Rehabilitación, ONG's del área de discapacidad y Centro Educativos del Área Especial.

Unidades Básicas de Rehabilitación

Este concepto sirve de respaldo para extender la cobertura a la población necesitada de rehabilitación y respaldado mediante el marco jurídico, respecto al derecho de todo mexicano a acceder a los servicios de salud.

Prestan sus servicios de promoción de la salud y prevención de la discapacidad y su rehabilitación, mediante la participación de la familia y la comunidad, con educación básica y capacitación técnica (terapistas auxiliares), formados mediante cursos realizados en los Centros de Rehabilitación Integral (CRI), además del médico, terapeutas en lenguaje, físico y psicólogo.

Prestando servicios como:

Terapia Física

• Terapia de lenguaje y lento aprendizaje

Apoyo Psicológico.

Deben realizarse campañas de convencimiento entre la población para formar parte de los terapistas auxiliares, que apoyen en labores de terapia integral, mediante cursos actualizados de capacitación para ellos y el grupo de especialistas.

Centros de Rehabilitación Integral (CRI)

Son centros no hospitalarios, que brindan servicios de rehabilitación e integración social a personas con discapacidad, así como servicios de prevención a personas en riesgo de presentar algún tipo de discapacidad, atendiendo de manera integral a los que presenten lesiones serias o que requieran algún tipo de prótesis, o recibir atención especializada que permita prever lesiones graves; para esto es necesario contar con un diagnóstico previo de las UBR, con objeto de priorizar a los pacientes que requieran ser ingresados a los centros mencionados.

Lo anterior mediante convenios entre el DIF Municipal y los centros correspondientes, para recibir los servicios y que no resulten onerosos para los demandantes.

El área de discapacitados brinda actualmente talleres para niños con discapacidad apoyándose en el área social quienes canalizan a pacientes que requieran hospitalización, o en su caso ser atendidos por la Unida de Psicología, previo estudio terapéutico del médico quien realiza el perfil del enfermo, para recibir las terapias adecuadas en coordinación con CRI Cuautla, además de atender lo correspondiente a terapia de lenguaje y lento aprendizaje en pacientes con parálisis facial, autismo y mutismo a través de plan terapéutico que contiene pruebas para determinar el coeficiente intelectual, mediante un manual, protocolo y material didáctico.

ATÉNCIÓN A ADULTOS MAYORES

Objetivo:

Brindar espacios y servicios de asistencia social, con atención integral a adultos mayores que se valgan física y mentalmente por sí mismos, promoviendo la cultura de una vejez digna, activa, productiva y de ocupación, lo anterior permitirá promover calidad de vida y al mismo tiempo difundir una nueva cultura de envejecimiento activo y digno, fomentando la creación de espacios autogestivos para el adulto mayor en el Municipio de Atlatlahucan, con la finalidad de satisfacer sus necesidades de una manera integral y participativa.

Trabajar en la promoción de una cultura digna y de respeto hacia el adulto mayor, mejorando sus condiciones de vida, brindándoles atención médica, psicológica, trabajo social, ayuda moral, crecimiento espiritual y apoyo tanatológico.

Población Atendida:

Personas mayores de 60 años y que su situación familiar, social y jurídica sea diversa; que se encuentren en estado de abandono, disponibilidad de tiempo, carencia de familiares y sin recursos económicos para su supervivencia.

Acciones a Realizar:

Albergue de Invierno

Llevar a cabo una atención integral, a personas adultas mayores que se encuentran en extrema vulnerabilidad, por lo que se les ofrece un lugar digno donde vivir temporalmente que ayude a mejorar su calidad de vida, así como bienestar físico, emocional y espiritual.

Casa de Día

Próxima a inaugurase y que brindara espacios y servicios de asistencia social, con atención a adultos mayores que se valgan física y mentalmente por sí mismos, activos y funcionales, promoviendo contar con una vejez digna y productiva.

Apoyo a la Participación Social de Personas Mayores

Cuyo fin es la participación en congresos, encuentros convocados por el DIF Estatal, para estimular a la población por su esfuerzo y la capacidad de participar activamente en la vida social, a través del deporte, cursos, talleres y jornadas de capacitación; actualmente se prepara un viaje a la ciudad de Cancún para participar en encuentros y esparcimiento para cada uno de ellos.

De la Mano con el Adulto Mayor;

Cuyo objetivo es difundir y proporcionar cursos, talleres y jornadas de capacitación, practica de

actividades deportivas y recreación en las instalaciones del DIF Atlatlahucan.

Desarrollo de Centros Gerontológicos

Se encargan de impulsar acciones, que promuevan la calidad de vida en adultos mayores, además de difundir una nueva cultura de envejecimiento activo y digno, fomentando la creación de espacios autogestivos en los Municipios, cuyo fin es el de satisfacer sus necesidades en una forma integral y participativa.

➤ Entrega de credenciales del INAPAM (Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores)

Además de manejar algunos programas como el PAIPAM (Programa de Atención Integral para el Adulto Mayor en Morelos), cuyo objetivo es el de llevar a cabo acciones de desarrollo integral de los adultos mayores, así como realizar algunas actividades físicas, llevar a cabo platicas medicas, psicológicas y de trabajo social; así como el apoyo para proporcionar vacunas y medicamentos por parte de la Secretaria de Salud de Morelos.

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Objetivo:

Rehabilitación y fortalecimiento familiar, para lograr una vida libre de violencia; para ello se requiere proporcionar espacios terapéuticos, grupales e individuales para los que son identificados como generadores de violencia, con el fin modificar sus patrones de conducta, evitar que repitan las actitudes violentas hacia sus hijos, parejas y familiares, todo ello con el fin de erradicar la violencia intrafamiliar, generar mayor bienestar a las familias de las víctimas y sus agresores, así como la creación de redes preventivas que velen por el bienestar de las familias.

Promover, difundir y defender los derechos de las mujeres impulsando su participación en los ámbitos político, económico, cultural y social.

Población Atendida:

Niños, mujeres, parientes por consanguinidad, o afinidad de esa persona o miembro de la familia que habite en la misma casa donde se genera la violencia intrafamiliar.

Acciones a Realizar:

- ➤ Prevención de la violencia familiar, para promover, impulsar, difundir y coordinar esfuerzos, para prevenir y atender la violencia familiar con la implementación de estrategias que cambien las actitudes, con acciones que incrementen sus propias habilidades, para el desarrollo familiar e individual, dentro y fuera del hogar en base al marco jurídico del Estado de Morelos.
- > Existen diversos tipos de violencia familiar como son:
 - Violencia psicológica
 - Violencia física
 - Violencia sexual
 - Violencia económica
 - Abandono

- ➤ Las consecuencias de la violencia son serias, severas y preocupantes, lo que trae como consecuencia:
- Deterioro de la salud física de la víctima, incluyendo la muerte
- Trastornos emocionales, como depresión, ansiedad, angustia y suicidio
 - Desintegración familiar
- Trastornos emocionales en los hijos, bajo rendimiento escolar, problemas de lenguaje, conducta y delincuencia
 - Riesgo de que los hijos lo imiten
- > El programa de Prévención de la Violencia Intrafamiliar

Este programa, en cualquiera de sus tipos, cuyas consecuencias pueden ser serias, severas e incluso desintegrar el núcleo familiar, se llevara a cabo con la implementación de cursos de capacitación así como del apoyo de un escudo de protección contra adicciones llamado Chimalli; esta por recibirse capacitación para la atención de madres embarazadas a través del programa llamado PAIDEA que consiste en prevenir y atender los riesgos de exclusión social derivados del embarazo y la maternidad no planeada en la adolescencia, proporcionando orientación y asistencia integral que fomente una responsable, para propiciar su incorporación a una vida plena y productiva.

Programa nueva vida,

Opera bajo lineamientos del Sistema Nacional del DIF y el Consejo Nacional Contra las Adicciones, con el fin de detectar oportunamente el uso de sustancias adictivas en población de riesgo; brinda orientación a usuarios de drogas, con base en el programa IDEAS (Indaga, Dialoga, Establece metas y planes de Acción acompaña en el proceso de cambio y Seguimiento) para lograr la supresión del consumo de drogas.

- FODEIMM: Creado por el Instituto Nacional de la Mujeres (Inmujeres) para ofrecer capacitación, asesoría y recursos económicos para potenciar las capacidades de las IMM (Instancias Municipales de las Mujeres) y los Gobiernos Municipales. Para el cumplimiento de objetivos, Fodeimm contempla tres categorías "A", "B" y "C". Actualmente el Municipio de Atlatlahucan has concluido exitosamente la categoría "A", que se refiere al equipamiento y adecuación de las instalaciones de la mujer, por lo tanto, ahora se enfocará en el cumplimiento de los lineamientos establecidos para cubrir la siguiente categoría y de esta manera continuar recibiendo el respaldo de las instancias pertinentes, así como para seguir mejorando dentro y fuera de las instalaciones y brindar el apoyo solicitado por las mujeres de esta comunidad.
- Otras acciones de prevención de la violencia intrafamiliar
- Promover y defender los derechos de las mujeres
- Impulsar programas y acciones para la equidad de género
- Brindar asesoría y orientación jurídica utilizando las Leyes que favorecen y protegen a las mujeres.
- Becas Educativas y/o Capacitación a Madres Solteras

Impulsa el desarrollo de las Madres Solteras jefas de familia, otorgando Becas Educativas y/o de capacitación para el trabajo, así como talleres psicoeducativos que les permita a ellas y a sus hijos, incrementar su calidad de vida económica y familiar.

ATENCIÓN A LA FAMILIA

Objetivo:

Definir, consolidar y procesar políticas públicas, con perspectiva de familia mediante la participación de los Tres Poderes de Gobierno, Asociaciones Civiles e Instituciones Educativas y de Investigación, para dar una respuesta inmediata que permita atender a la familia.

Población Atendida:

Miembros de la familia que presenten diversas situaciones de desamparo, así como pobladores afectados por alguna contingencia a consecuencia de la presencia de un desastre natural.

Acciones a realizar:

Agenda de la familia:

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2012, el Sistema DIF trabaja en proyectos destinados al fortalecimiento familiar; por lo que Dependencias Gubernamentales, Asociaciones Civiles e Instituciones Educativas, se sumaron para crear e impulsar una Agenda de Familia para el Estado, cuyo objetivo es el de diseñar, precisar, consensar y evaluar prioridades, mediante acciones que Sociedad y Gobierno realicen a favor de la familia.

Por lo anterior, es necesario que el DIF del Municipio de Atlatlahucan, se sume los proyectos mencionados, con el fin de realizarlos y fortalecerlos con la participación y apoyo de Instituciones del Sector Público y Privado.

Apoyo a la Población en Desamparo:

Proporcionar de manera oportuna los servicios de asistencia social a población en desamparo; para ello se requiere de investigaciones sociales por parte del área de trabajo social, mediante visitas domiciliarias, a pobladores de escasos recursos, marginación y vulnerabilidad social con ingresos menores al salario mínimo y familias numerosas en el que algún miembro sea anciano y/o discapacitado.

Asistencia Alimentaria:

Otorgar apoyo alimentario directo y temporal, fomentando hábitos alimenticios para el mejoramiento de población en desamparo; proporcionándolo de manera posterior a un desastre natural por lo que es fundamental el apoyo por parte del DIF Estatal y establecer convenios con otras Organizaciones Gubernamentales, ONG's y del Sector Privado para contar con alimentos, enseres y cobijas entre otros para estar en condiciones de ofrecerlos oportunamente.

Orientadores Familiares Multiplicadores:

Cuyo objetivo es fortalecer la educación de las familias, para mejorar la convivencia y su desarrollo; mediante platicas y cursos-taller de orientación familiar para las entidades que lo requieran, por lo que es importante contar con un espacio que permita dar a conocer el servicio ofrecido, todo ello en coordinación con el DIF Estatal.

ASESORÍA JURÍDICA

Objetivo:

Proporcionar en forma gratuita, los servicios de asistencia jurídica y de orientación social a las personas que presenta algún problema familiar.

Población Atendida:

Población vulnerable que así lo requiera, buscando primordialmente la conciliación entre las partes, mediante acuerdos.

Acciones a Realizar:

Asistencia jurídica y orientación social a la población que presente algún problema familiar como:

- Pensión alimenticia
- Custodia: Guarda y protección provisional de

menores

- Violencia a mujeres
- Violencia familiar
- Convivencias
- Celebración de convenios

También se encargan de trámite y representación legal ante el órgano jurisdiccional en juicios de: Custodia, Tutela y Pérdida de patria potestad.

Además de contar con apoyo psicológico, trabajo social y ludoteca.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Ayuntamiento Constitucional. 2009-2012.

En la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 6 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 6 numeral 2 y 74 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección del Datos Personales del Estado de Morelos, el Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, procede a la integración del Consejo de Información Clasificada para el periodo Constitucional 2009- 2012, de la siguiente manera:

• Presidente Municipal Constitucional de Cuautla, Morelos.

Titular del Consejo de Información Clasificada.

 Auxiliar de la Unidad de Información Pública de Cuautla, Morelos,

Coordinador del Consejo de Información Clasificada.

• Secretario Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

Secretario Técnico del Consejo de Información Clasificada.

• Titular de la Unidad de Información Pública de Cuautla, Morelos.

Jefe de la Unidad de Información Pública.

• Contralor Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

Titular de la Contraloría Interna.

Órgano colegiado que se integrará en cada una de las entidades públicas para resolver sobre la información que deberá clasificarse como reservada y confidencial; así como para atender y resolver los requerimientos de las unidades administrativas y el Instituto en relación con las solicitudes de información y la acción de habeas data. Así como, con las funciones establecidas en el Artículo 75 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. LUÍS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS
EL SECRETARIO MUNICIPAL
LIC. ROSENDO SANTOS MERINO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Avuntamiento Constitucional. 2009-2012.

Fe de Erratas al Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Cuautla, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4770 de fecha 13 de Enero del 2010, que en la página número diez, en la columna del lado derecho, renglón cuarenta y siete:

Dice:

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUANITA GUERRA MENA SÍNDICO MUNICIPAL

PATRIMONIO MUNICIPAL

C. BENITO RICARDO OROZCO VELEZMORO REGIDOR

C. JESÚS CORONA DAMIÁN DR. ARTURO DAMIÁN CRUZ MENDOZA REGIDOR

> LIC. JESÚS GONZÁLEZ OTERO SECRETARIO MUNICIPAL RÚBRICAS.

> > Debe decir:

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS PRESIDENTE MUNICIPAL

> C. JUANITA GUERRA MENA SÍNDICO MUNICIPAL

PATRIMONIO MUNICIPAL

LIC. ERIK GONZÁLEZ GARCÍA REGIDOR

C. BENITO RICARDO OROZCO VELEZMORO REGIDOR

C. ELEUTERIO SANTIBÁÑEZ RIVERA REGIDOR

PROFR. ROGELIO GALLARDO CARRILLO REGIDOR

L.A.E. RICARDO CALVO HUERTA REGIDOR

C. JESÚS CORONA DAMIÁN REGIDOR

C. BRENDA ANAHÍ CARRILLO HERRERA REGIDORA

DR. ARTURO DAMIÁN CRUZ MENDOZA REGIDOR

MTRA. DES. EDUC. ANA GUERRERO PINZÓN REGIDORA

LIC. JESÚS GONZÁLEZ OTERO SECRETARIO MUNICIPAL RÚBRICAS.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO MUNICIPAL
LIC. ROSENDO SANTOS MERINO.
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 17; 38, FRACCIONES I, III, LX Y LXIV Y 41 FRACCIONES I Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en el marco de la reunión de trabajo celebrada entre representantes del Gobierno del Estado de Morelos y los Presidentes Municipales de la Entidad, el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Maestro Marco Antonio Adame Castillo, refrendó el espíritu municipalista de la administración estatal, la decidida voluntad de su Gobierno para crear las condiciones que aseguren el manejo de finanzas públicas municipales sanas, así como la convicción de realizar un esfuerzo para anticipar recursos a los Municipios, que les permitan contar con el margen financiero suficiente para afrontar las necesidades de gasto.

Que en tal virtud, se materializa el esfuerzo de Gobierno Estatal, en anticipar a los Municipios de la Entidad, recursos por concepto de participaciones en ingresos federales, por un monto de \$150'000,000.00 (Ciento Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M. N.), que se distribuirán entre los Municipios del Estado, mediante la aplicación de los coeficientes de distribución de participaciones en ingresos federales, que se contienen en el Anexo 14 del Decreto Número Ciento Doce, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobiernos del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4762, de fecha 23 de diciembre de 2009.

Que el Gobierno del Estado de Morelos consciente de la necesidad de recursos que experimentan las administraciones municipales, ha considerado conveniente atender las solicitudes de apoyo de las autoridades municipales para entregar en el mes de marzo de 2010, el anticipo correspondiente al importe de un mes promedio de participantes en ingresos federales al Municipio de Cuernavaca, Morelos, por el monto de \$24,428,649.60 (Veinticuatro Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve pesos 60/100 M. N.).

Que el Gobierno del Estado de Morelos, reafirma su compromiso para apoyar el margen de maniobra financiera de las Haciendas Publicas Municipales, así como para fortalecer el flujo de efectivo en aquellos Municipios que requieran del anticipo de recursos a cuenta de participaciones en ingresos federales, por lo que no se causará carga financiera alguna por el anticipo de participaciones en ingresos federales.

Que con fecha 10 de mayo de 2010, en Sesión de Cabildo se autorizo a los CC. Manuel Martínez Garrigós, Manuel Rodrigo Gayosso Cepeda y Araceli Alejandra González Verazaluce, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero del Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, para suscribir la presente Carta-Compromiso, por medio de la cual tendrá el Municipio acceso al anticipo a cuenta de participaciones en ingresos federales.

Que mediante el presente documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 de la Constitución Política del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1; 3; 23 fracción. Il y 25. fracciones I, IV, X, XIII, XXI, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; los artículos 1; 2 y 8, fracciones I, II y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 113 y 115 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás disposiciones relativas y aplicables, el Estado de Morelos, a través del ciudadano. José Alejandro Jesús Villareal Gasca, Secretario de Finanzas y Planeación, y el Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, a través del Licenciado Manuel Martínez Garrigós, los ciudadanos Manuel Rodrigo Gayosso Cepeda y Araceli Alejandra González Verazaluce, Presidente Municipal. Secretario y Tesorero del Municipio en mención, formalizaran la adopción de los siguientes compromisos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO AC/SO/10-V-10/103

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL LICENCIADO MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y A LA CONTADORA PÚBLICA ARACELI ALEJANDRA GONZÁLEZ VERAZALUCE, TESORERA MUNICIPAL, PARA SIGNAR LOS COMPROMISOS QUE ASUME EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS EN RELACIÓN CON LA RECEPCIÓN DE \$24,428,649.00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), POR CONCEPTO DE ANTICIPO A CUENTA DE PARTICIPACIONES DE INGRESOS FEDERALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, se compromete a reintegrar Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Secretaría de Finanzas y Plantación, mediante compensación mensual, los recursos señalados en el antecedente número 3 de este documento, a partir del mes siguiente a aquel en que se entregue al Municipio el importe del anticipo a cuenta de participaciones en ingresos federales.

El esquema de compensaciones para cubrir el anticipo de participaciones en ingresos federales se aplicará hasta el mes de noviembre de 2010 y deberá ser suficiente para cubrir el total del monto señalado en el antecedente con numeral 3 de este documento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, manifiesta su conformidad en que, para efectos de control, la compensación a que se refiere el Compromiso Primero de este documento se vea reflejada en los recibos de pago de participaciones que mensualmente se tramitan ante la Tesorería General del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- EL Municipio de Cuernavaca, estado de Morelos, manifiesta que para la adopción y formalización de los compromisos contenidos en este documento se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento; a la Consejería Jurídica, a la Tesorería Municipal, así como a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Salón del Cabildo "Benito Juárez García", del Ayuntamiento de Cuernavaca, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diez.

ÁTENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA

En consecuencia remítase al ciudadano Licenciado Manuel Martínez Garrigós, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA RÚBRICAS. Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 17; 24, FRACCIÓN I; 38, FRACCIÓN III Y 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el fenómeno migratorio es el resultado de la falta de oferta laboral en nuestro país, aumentado de manera preocupante el flujo de migrantes de México hacia los Estados Unidos de América; y con ello, la desintegración familiar y la vulneración de los derechos elementales de quienes buscan un mejor futuro para sus familias.

Que al mismo tiempo, el trabajo de los migrantes como parte del proceso de globalización, constituye un soporte a la economía norteamericana a través de la mano de obra barata.

Que a pesar de lo anterior, las medidas adoptadas por ambos gobiernos a través del tiempo, no han correspondido a una política de protección y defensa de los más elementales derechos de los grupos migrantes. Actualmente se ha aprobado la Ley SB1070 en el Estado de Arizona, que criminaliza el libre tránsito de personas que emigran a los Estados Unidos, faculta a las autoridades policíacas para detener a cualquier persona sospechosa de haber violentado su calidad migratoria y sanciona a las personas que auxilien o ayuden a los migrantes.

Que no aceptamos que los migrantes mexicanos sigan siendo tratados como intrusos en sociedades a las que han contribuido de manera fundamental, no aceptamos mecanismos que fomenten la xenofobia, ni se sigan flagelando los derechos humanos de los migrantes por motivos de raza, nacionalidad ni color.

Que nuestro país a través del Gobierno Federal, del Senado de la República, la Cámara de Diputados así como de la Conferencia Nacional de Gobernadores se han manifestado en contra de la aprobación y entrada en vigor de la Ley SB1070 en el Estado de Arizona, enviando en su oportunidad los correspondientes pronunciamientos ante las instancias diplomáticas.

Que el Municipio de Cuernavaca, no puede ni debe estar ajeno a la problemática migratoria en el Estado de Arizona, máxime si 394 migrantes con matricula consular en la Ciudad de Phoenix, Estado de Arizona; se encuentran registrados como migrantes de nuestro Municipio, siendo la localidad del Estado de Morelos con mayor número de migrantes con registro consular.

Que derivado de lo anterior, es pertinente que el Municipio de Cuernavaca, realice el correspondiente pronunciamiento de adhesión a los realizados por el Gobierno Federal, el Senado de la República, la Cámara de Diputados y la Conferencia Nacional de Gobernadores de México, en contra de la aprobación de la Ley SB1070 en el Estado de Arizona, Estados Unidos, por considerar que violenta los derechos humanos de los migrantes y flagela la dignidad humana, levantando nuestra más enérgica protesta.

Que apoyamos la posición del Gobierno de México, del Senado de la República de la Cámara de Diputados, la Conferencia Nacional de Gobernadores de México y manifestamos nuestra solidaridad con los millones de ciudadanos que han demostrado su desacuerdo con la aprobación de la citada Ley SB1070 en el Estado de Arizona, Estados Unidos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO AC/SO/25-V-10/104

PRONUNCIAMIENTO MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE ADHIERE A LO REALIZADO POR EL GOBIERNO DE MÉXICO, EL SENADO DE LA REPÚBLICA, LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LA CONFERENCIA NACIONAL DE GOBERNADORES DE MÉXICO Y POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CONTRA DE LA APROBACIÓN DE LA LEY SB1070 EN EL ESTADO DE ARIZONA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; POR CONSIDERAR QUE VIOLENTA LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES Y FLAGELA LA DIGNIDAD HUMANA.

ARTÍCULO PRIMERO. Pronunciamiento mediante el cual el Municipio de Cuernavaca, se adhiere a los realizados por el Gobierno de México, el Senado de la República, la Cámara de Diputados y la Conferencia Nacional de Gobernadores de México y por el Congreso del Estado de Morelos, en contra de la aprobación de la Ley SB1070 en el Estado de Arizona, de los Estados Unidos de América; por considerar que violenta los derechos humanos de los migrantes y flagela la dignidad humana.

ARTÍCUĽO SEĞUNDO. realiza Se respetuosa invitación a la ciudadanía en general, a los empresarios, a las universidades públicas y privadas para que se abstengan de realizar intercambios comerciales, culturales, de educación y de servicios en el Estado de Arizona, de la Unión Americana; así como de visitar turísticamente o en plan de negocios esa entidad, como medida de protesta contra la aprobación de la Ley SB1070, hasta en tanto no se pronuncie el Congreso Estadounidense en contra de la aprobación de la citada ley, y se adopten medidas consulares que permitan la debida defensa de los intereses de los migrantes en ese estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón del Cabildo "Benito Juárez García", del Ayuntamiento de Cuernavaca, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA

En consecuencia remítase al ciudadano Licenciado Manuel Martínez Garrigós, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 17; 38, FRACCIONES III Y XXXI; Y 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y:

CONSIDERANDO

Que la planeación Democrática del Municipio es un instrumento que permite de forma racional y sistemática realizar las actividades económicas, sociales, políticas y culturales contenidos en la normatividad vigente. A través de este proceso, se fijan las bases de organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación Democrática, delimitando responsabilidades, mecanismos, instrumentos y procedimientos en materia de planeación.

Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, (COPLADEMUN) se conforma por los integrantes del cabildo, las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, las Dependencias y Entidades de la Administración Estatal y Federal que operan en el Municipio y los representantes de los sectores sociales y de la iniciativa privada, así como los grupos sociales.

Que el COPLADEMUN funciona como una instancia permanente de consulta a nivel municipal, donde se analizan las necesidades y propuestas de la ciudadanía para ordenarlas e integrarlas en el Plan Municipal de Desarrollo, y los Programas Operativos Anuales; a su vez, este Comité tiene la facultad de proponer al Ejecutivo COPLADEMOR, prograr a través Estatal, programas, proyectos, acciones, inversiones y financiamientos para el desarrollo municipal. Como máxima autoridad, se crea una asamblea plenaria en la que participan todos los integrantes del Comité, la cual es el mayor foro de discusión, análisis y aprobación de acciones, convenios acuerdos que emanen COPLADEMUN, teniendo facultades para analizar y discutir el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo, proponer, analizar y dar prioridad a los requerimientos de obras y servicios, fomentando la participación de los distintos sectores de la sociedad en la realización de las mismas, entre otras.

Que en cumplimiento a lo anterior, con fecha 14 de mayo de 2010 en sesión plenaria se hizo del conocimiento de los integrantes del COPLADEMUN los resultados del Programa Municipal de Obra Pública 2009 y refrendos de obras de años anteriores y presentar la Propuesta de Programa de Obra Pública

Municipal 2010 para su aprobación.

Que en sesión plenaria celebrada con fecha 21 de mayo de 2010, en la que se contó con el quórum legal asistieron Regidores, Secretarios de Despacho del Ayuntamiento de Cuernavaca, Delegados Municipales, Ayudantes Municipales, representantes de colegios de profesionistas, de universidades y dirigentes de grupos sociales, el Presidente Municipal Constitucional y Presidente del COPLADEMUN designó como Coordinador General a Manuel Rodrigo Gayosso Cepeda, como Secretario Técnico a Salvador Valencia Barrios y como Coordinador Operativo a José Gómez García, a quienes el Coordinador General del COPLADEMUN saliente tomó la protesta de Ley. Dando cuenta en la misma sesión, con la informa presentada por el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y Medio Ambiente, Rafael Eduardo Rubio Quintero, quien informó que se trabajó en un total de 96 obras aprobadas, de ellas se terminaron 92 obras y están en proceso de conclusión 4 obras, 3 del Ramo 33 Fondo 3 y 1 del Convenio Marco de recursos Estatales y Federales, con una inversión total de \$160'017,348.96. (CIENTO DIECISIETE SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL).

Que en relación al ejercicio fiscal dos mil diez, mediante acuerdo de Cabildo número AC/SE/23-XII-09/037 se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en el cual se destinan los recursos económicos correspondientes para ser utilizados en materia de obra pública y prestación de servicios.

Que en base a lo anterior, la Asamblea Plenaria como órgano máximo del COPLADEMUN, una vez analizada la prioridad y necesidad de las peticiones ciudadanas en materia de obra pública e introducción de servicios, presento el listado de obras que en su conjunto formarán el Programa de Obras Públicas para el Ejercicio Fiscal 2010. Programa que da respuesta de los foros de consulta popular celebrados por el COPLADEMUN; el Programa de Obras Públicas 2010, se enfoca a fortalecer la infraestructura urbana y el mejoramiento del medio ambiente.

| er mejerarmente der medie ambierte. | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|----------------|--------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| FUENTE DE INVERSIÓN | MONTO | No. DE | | | | | | | | |
| | (\$) | OBRAS | | | | | | | | |
| RAMO 33, FONDO 3* | 41,967,365.00 | 40 | | | | | | | | |
| RAMO 20, HABITAT | 5,327,122.00 | 10 | | | | | | | | |
| RAMO 20, RESCATE DE ESPACIOS | 4,200,000.00 | 2 | | | | | | | | |
| PÚBLICOS | | | | | | | | | | |
| OBRA DIRECTA Y APORTACIONES A | 76,787,845.84 | 65 | | | | | | | | |
| PROGRAMAS FEDERALES** | | | | | | | | | | |
| REFRENDOS DEL 2009 Y AÑOS | 29,201,932.27 | 21 | | | | | | | | |
| ANTERIORES | | | | | | | | | | |
| DEL FONDO 3 Y 5 RAMO 33 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | 157,484,265.11 | 138 | | | | | | | | |

*Incluye montos aplicables para:

- Obra Pública, Fondo 3 \$39,930,114.00
- Programa Desarrollo Institucional \$839,347.00

1 Gastos Indirectos \$1,197,904.00

SUMA \$41,967,365.00

- ** Incluye recursos financieros para:
- Obra con Recurso Municipal \$21,775,366.84
- Aportación Municipal Ramo 020, Programa Hábitat \$3,201,582.00
- 1 Aportación Municipal Ramo 020, Programa
- Rescate de Espacios Públicos \$1,810,897.00
- Línea de crédito de factoraje para Programa "100 días" \$50,000,000.00

SUMA \$76,787,845.84

Que por ser el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, (COPLADEMUN) la instancia responsable de aprobar la distribución de los recursos económicos y dar prioridad a la ejecución de obras en beneficio de los cuernavacences, se presentó a la consideración de los integrantes de la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN, tomándose como base de la votación, a los Regidores, Secretarios de Despacho, Delegados Municipales y Ayudantes Municipales, por lo que como legítimos representantes de los sectores público, social y privado, se aprobó por mayoría el listado de obras públicas a efecto de que sean sometidos a consideración de los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para que se incluyan y se apruebe el Programa Municipal de Obra Pública para el ejercicio fiscal dos mil diez.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO AC/SO/25-V-10/105

POR EL QUE INFORMA AL CABILDO DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2009 Y REFRENDOS DE AÑOS ANTERIORES Y SE APRUEBA EL LISTADO DE OBRAS DEL COPLADEMUN PARA FORMAR EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba y valida el informe presentado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, relativo al resultado del Programa de Obra Pública 2009 y refrendos de años anteriores, para su asignación y disposición por dicha Dependencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ratifica el listado de obras públicas presentadas y aprobadas por la Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, (COPLADEMUN) en sesión de fecha veintiuno de mayo del año dos mil diez; mismas que se adjuntan como anexo único, el cual forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO- En base a la aprobación por mayoría del listado de Obras Públicas por la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN, celebrada el día 21 de mayo de 2010, se aprueba el Programa de Obra Pública Municipal 2010, el cual consiste en:

| MONTO | No. DE |
|----------------|---|
| (\$) | OBRAS |
| 41,967,365.00 | 40 |
| 5,327,122.00 | 10 |
| 4,200,000.00 | 2 |
| | |
| 76,787,845.84 | 65 |
| | |
| 29,201,932.27 | 21 |
| | |
| | |
| 157,484,265.11 | 138 |
| | (\$) 41,967,365.00 5,327,122.00 4,200,000.00 76,787,845.84 29,201,932.27 |

*Incluye montos aplicables para:

- Obra Pública, Fondo 3 39,930,114.00

- Programa Desarrollo Institucional \$839,347.00

2 Gastos Indirectos \$1,197,904.00

SUMA \$41,967,365.00

- ** Incluye recursos financieros para:
- Obra con Recurso Municipal \$ 21, 775,366.84
- Aportación Municipal Ramo 020, Programa Hábitat \$3, 201,582.00
- 3 Aportación Municipal Ramo 020, Programa
- 4 Rescate de Espacios Públicos \$ 1, 810,897.00
- Línea de crédito de factoraje para Programa "100 días" \$50,000,000.00

SUMA \$ 76,787,845.84

*** El listado de obras se presenta como anexo

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Se autoriza al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, a realizar las adecuaciones pertinentes en las obras en lo particular, debiéndose sujetar en lo general, al monto aprobado y a los conceptos de aprobación de obra ratificándose el criterio de distribuir las obras en todas las Delegaciones y Ayudantías Municipales de Cuernavaca, con apego a la legislación y normatividad respectiva.

TERCERO.- Toda adecuación al Programa de Obra Pública 2010 autorizado y a la relación de obras en lo particular, deberá ser informada con oportunidad en el Cabildo más próximo a su modificación, por el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, a la Consejería Jurídica, así como a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Salón del Cabildo "Benito Juárez García", del Ayuntamiento de Cuernavaca, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

> LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA

En consecuencia remítase al ciudadano Licenciado Manuel Martínez Garrigós, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA RÚBRICAS.

AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA 2009-2012 ANEXO PROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS 2010 RAMO 33 FONDO 3

| | ESCUELAS | ONDO 3 | | | |
|-----|----------------|---|--|-------------------------------|-----------|
| # | NIVEL | OBRA | CALLE | COLONIA | DELE G |
| 1 | SECUNDARI A | TECHADO DE LAS DOS CANCHAS DEPORTIVAS EN LA SECUNDARIA FEDERAL No.4 "VALENTIN GOMEZ FARIAS" | AV. JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN | CHIPITLAN | LC |
| 2 | PRIMARIA | REMODELACIÓ N DE INSTALACIONE S ESCUELA PRIMARIA MARTIRES DE LA LIBERTAD | CALLE CEDRO ESQ. CON CALLE ROBLE | AMPLIACIÓN CHAPULTEPE C | LC |
| 3 | PREESCOLAR | CONSTRUCCIÓ N DE BARDA EN JARDIN DE NIÑOS HIMNO NACIONAL | CALLE DÍAZ ORDAZ SIN NUMERO, FRACCIONAMIENT O LOS CIRUELOS. | POBLADO DE CHAMILPA | EZ |
| 4 | PREESCOLAR | TECHADO DE PLAZA CÍVICA DE JARDIN DE NIÑOS CELIA MUÑOZ ESCOBAR | PRIVADA LEÓN SALINAS | TETELA DEL MONTE | EZ |
| 5 | PREESCOLAR | TECHADO DE PLAZA CÍVICA DE JARDIN DE NIÑOS GRAL. LAZARO CARDENAS | CALLE IGNACIO MAYA | PUEBLO DE CHIPITLAN | LC |
| 6 | SECUNDARIA | TECHADO DE CANCHA DEPORTIVA EN LA SECUNDARIA TECNICA No.23 "GRAL. ANTONIO BARONA" | CALLE SALVADOR MONTIEL | ANTONIO BARONA | AB |
| 7 | PRIMARIA | TECHADO DE PLAZA CÍVICA DE LA ESCUELA PRIMARIA HEROES DE NACOZARI | CALLE ZAPATA | 50 FRACC. FLORES MAGON | МН |
| 8 | PREESCOLAR | BARDA PERIMETRAL Y REHABITACION DE MALLA CICLONICA EL EL JARDIN DE NIÑOS ESTADO DE MORELOS | CALLE 10 DE ABRIL | LAS GRANJAS | VG |
| | //O 33 FONDO 3 | | | | |
| PAV | /IMENTOS | _ | | | |
| | 1 | II. | 1 | | |

| PAVII | PAVIMENTOS | | | | | | | | |
|-------|------------------------|--|------------------------------|----------------------------------|-------|--|--|--|--|
| # | TIPO DE OBRA | OBRA | CALLE | COLONIA | DELEG | | | | |
| 1 | PAVIMENTO | PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO | CALLE MORELOS | AMPLIACION LAZARO CARDENAS | LC | | | | |
| 2 | PAVIMENTO | PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO | CALLE LLUVIA | BOSQUES DE CUERNAVACA | AB | | | | |
| 3 | PAVIMENTO Y DRENAJE | DRENAJE Y PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO | CALLE LAUREL | MILPILLAS | МН | | | | |
| 4 | PAVIMENTO Y DRENAJE | DRENAJE Y PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO | CALLE VICENTE GUERRERO | LAZARO CARDENAS | LC | | | | |

| 5 | PAVIMENTO | PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO | CALLE GUAMUCHIL | LOMAS DE AHUATLAN | EZ | | | | | | |
|-----|--------------------------|--|---|--|----------|--|--|--|--|--|--|
| 6 | PAVIMENTO | PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO | CALLE CHIRIMOYA | LOMAS DE AHUATLAN | EZ | | | | | | |
| 7 | PAVIMENTO | PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO | CALLE NARCIZO | MILPILLAS | МН | | | | | | |
| 8 | PAVIMENTO | PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO | CALLE BUGAMBILIAS | AMPLIACIÓN LAZARO CARDENAS | LC | | | | | | |
| 9 | PAVIMENTO | PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO | CALLE TULIPAN | LOS PILARES | LC | | | | | | |
| 10 | PAVIMENTO | PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO | AVENIDA AHUATLAN | LOMAS DE AHUATLAN | EZ | | | | | | |
| 11 | PAVIMENTO | PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO | CAMINO AL CEBADAL | POBLADO DE BUENA VISTA DEL MONTE | PEC | | | | | | |
| 12 | PAVIMENTO | PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO | CALLE JOSÉ BERRUECOS LINARES | POBLADO DE BUENA VISTA DEL MONTE | PEC | | | | | | |
| RAM | O 33 FONDO 3 | | | | 1 | | | | | | |
| DRE | DRENAJE Y ALCANTARILLADO | | | | | | | | | | |
| # | TIPO DE OBRA | OBRA | CALLE | COLONIA | DELEG | | | | | | |
| 1 | DRENAJE | DRENAJE SANITARIO | BUGAMBILIAS BOSQUES DE CUERNAVACA | | AB | | | | | | |
| 2 | DRENAJE | DRENAJE SANITARIO | GUADALUPE VICTORIA | AMPLIACION LAZARO CARDENAS | LC | | | | | | |
| 3 | DRENAJE | DRENAJE SANITARIO | 16 DE SEPTIEMBRE | AMPLIACION LAZARO CARDENAS | LC | | | | | | |
| 4 | DRENAJE | DRENAJE SANITARIO | ESPERANZA | AMPLIACION LAZARO CARDENAS | LC | | | | | | |
| 5 | DRENAJE | DRENAJE SANITARIO | GARDENIA | AMPLIACION LAZARO CARDENAS | LC | | | | | | |
| 6 | DRENAJE | DRENAJE SANITARIO | BENITO JUAREZ Y GUADALUPE VICTORIA | AMPLIACION LAZARO CARDENAS | LC | | | | | | |
| 7 | DRENAJE | DRENAJE SANITARIO | AVENIDA DE LOS MAESTROS | EL VERGEL | BJ | | | | | | |
| 8 | POZO | CONSTRUCCIÓN DE POZO DE ABSORCIÓN Y REJILLA PLUVIAL | VIOLETA ESQUINA PALMA | AMPLIACION SATELITE | VG | | | | | | |
| 9 | DRENAJE | DRENAJE SANITARIO | CALLES JIQUILPAN, 10 DE DICIEMBRE (TRAMO JIQUILPAN - PEÑA) Y PEÑA | LAS GRANJAS | VG | | | | | | |
| 10 | DRENAJE | DRENAJE SANITARIO | CALLES JILGUEROS, JAZMIN, HALCON Y GRULLAS | UNIDAD DEPORTIVA | AB | | | | | | |
| | | | | | <u> </u> | | | | | | |

| RAMO 33 FONDO 3 | | | | | | | | | | |
|-----------------|--------------------------------|---|---|---------------------------------|------------|--|--|--|--|--|
| ELEC | CTRIFICACIONES | | | | | | | | | |
| # | TIPO DE OBRA | OBRA | CALLE | COLONIA | DELE G | | | | | |
| 1 | ELECTRIFICACIÓ N | ELECTRIFICACIÓ N | VIEJA | LOMAS DEL TZOMPANTL E SUR | EZ | | | | | |
| 2 | ELECTRIFICACIÓ N | ELECTRIFICACIO N | AZUL | LOMAS DEL TZOMPANTL E SUR | EZ | | | | | |
| 3 | ELECTRIFICACIO N | AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA | AV. AHUATEPEC | ANTONIO BARONA | АВ | | | | | |
| 4 | ELECTRIFICACIO N | AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA | CAMINO ANTIGUO A TEPOZTLAN | CERRITOS Y UNIVERSO | AB | | | | | |
| 5 | ELECTRIFICACIO N | ELECTRIFICACIO N | CALLE SAN FELIPE DE JESUS Y 1RA. PRIVADA DE SAN FELIPE DE JESUS | MILPILLAS | мн | | | | | |
| 7 | ELECTRIFICACIO N | ELECTRIFICACIO N | PRIVADA MANDARINA, CALLE LIMONES, ZAPOTE, PRIV. MANGOS Y CALLE AMATES | LOMAS DE AHUATLAN | EZ | | | | | |
| 8 | ELECTRIFICACIÓ N | ELECTRIFICACIÓ N | PRIVADA CEDRO | LOMAS DE AHUATLÁN | EZ | | | | | |
| 9 | ELECTRIFICACIÓ N | AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA | CALLE LAUREL | MILPILLAS | МН | | | | | |
| 1 0 | ELECTRIFICACIÓ N | AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA | CALLE JILGUEROS, PRIVADA JILGUEROS, CALLE FRESNO, JAZMIN, BUGAMBILIA S, EUCALIPTO Y HALCON | UNIDAD DEPORTIVA | AB | | | | | |
| | JRSOS FEDERALES O 20HABITAT | | | | | | | | | |
| # | TIPO DE OBRA | OBRA | CALLE | COLONIA | DELE G. | | | | | |
| 1 | ALUMBRADO PUBLICO | AMPLIACION DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA CALLE 18 DE MARZO | 18 DE MARZO | BENITO JUAREZ | ММ | | | | | |
| 2 | DRENAJE | CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE SANITARIO DE LAS CALLES JALISCO Y EJIDO | EJIDO Y JALISCO | MILPILLAS | МН | | | | | |
| 3 | PAVIMENTACI ON | PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÂULICO DE CALLE DE LA VIA DEL TREN DE LOS PATIOS DE LA ESTACION 1A ETAPA LADO ORIENTE, TEOPANZO LCO. | DE LA VIA DEL TREN DE LOS PATIOS DE LA ESTACION | PATIOS DE LA ESTACION | ВЈ | | | | | |
| 4 | PAVIMENTACI ON | PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE MONTE SINAHÍ | MONTE SINAHI | VILLA SANTIAGO | EZ | | | | | |

| 5 | ELECTRIFICAC ION | ELECTRIFICACIÓN DE CALLE SAN GABRIEL | I | SAN GABRIEL | | MILPILLAS | МН |
|-----|-----------------------------|---|--|---|---|------------------------|-------------------------------|
| 6 | PLANEACION URBANA | | DESARROLLO DEL POLIGONO HABITAT AMPLIACION | | | AMPLIACION OCOTEPEC | EZ |
| 7 | PLANEACION URBANA | INSTITUTO DE PLANEACION DE CUERNAVACA | | CUERNAVA CA | , | CUERNAVACA | 8 DELG. |
| 8 | PLANEACION URBANA | CODIGO URBANO AMBIENTAL PARA MUNICIPIO DE CUERNAVACA | EL | CUERNAVA CA | , | CUERNAVACA | 8 DELG. |
| 9 | PLANEACION URBANA | INVENTARIO DE RESERVA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA | | CUERNAVA CA | (| CUERNAVACA | 8 DELG. |
| 1 0 | ELECTRIFICAC ION | DE ALUMBRADO | AMPLIACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO 2a. ETAPA | | LA ESTACION, TEXCALTEPE C, TLAQUILTOMP AN, AHUEHUETITL A, BOSQUES DE CUERNAVACA , FEDERACION, NUEVA SANTA MARIA, LAGUNILLA, BENITO JUAREZ, PROVINCIAS DE JERUSALEN, SANTA MA. AHUACATITLA N Y MILPILLAS | | B.J.E.Z. AB,M M, MH. |
| REC | URSOS FEDERAL | ES | | | | | |
| | IO 20 RESCATE D LICOS | DE ESPACIOS | | | | | |
| # | TIPO DE OBRA | OBRA | CALLE | | | COLONIA | DELEG. |
| 1 | CANCHA DEPORTIVA | CAMPO DEPORTIVO SATELITE SEGUNDA ETAPA | No AD | CARANDAS SIN I. ENTRE CALLE DELFA Y CARANDAS | | EMILIANO ZAPATA | VG |
| 2 | CANCHA DEPORTIVA | REHABILITACION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN LA BARONA (GLORIETA) | No CA | V. FCO. VILLA SIN I. AV LAZARO IRDENAS Y AV. 1 E SEPTIEMBRE | | ANTONIO BARONA | AB |
| | URSOS MUNICIPA A DIRECTA | LES | | | | | |
| # | TIPO DE OBRA | OBRA | C/ | ALLE | C | DLONIA | DELE G |
| 1 | URBANIZACIO N | REHABILITACIO N CONSISTEMA DE RECICLADO Y CONCRETO ASFALTICO DE AV. 17 DE ABRIL-MIGUEL HIDALGO | CA CA TE | N EL TRAMO DMPRENDID ENTRE ALLE ALTA ENSION - ALLE 3 RUCES | POBLADO DE OCOTEPEC | | EZ |
| 2 | IMAGEN URBANA | MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA A CAMELLON | EN 5 I Y | AV. PODER LEGISLATIVO ENTRE CALLE 5 DE FEBRERO Y GUSTAVO GOMEZ AZCARATE | | DMAS DE LA ELVA | BJ |
| 3 | BACHEO | BACHEO INTELIGENTE | E١ | VIALIDADES EN TODO EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA | | ARIAS | 8 delg. |
| | | | | | | | |

| | | a) | SABI | NO, | FR | AC. RANCHO | EZ | 1 | RECU OBRA | IRSOS MUNICIPAL DIRECTA | ES | | | | |
|-----|-------------------|---|---|--|-----------|-----------------------|------------|----------|--------------|------------------------------------|--|--|----------------------------------|-------|--|
| | | | | DO LIRIO, D ROSAL, MIN, | СО | RTES | | | # | TIPO DE OBRA | OBRA | CALLE | COLONIA | DELEG | |
| | | b) | TRAM HUM GUA | BOLTD- CAMAYAS | | LMIRA | LC | | 10 | KIOSCO | REHABILITACIÓN DE KIOSCO Y JARDÍN | EN CALLE FRANCISCO VILLA ESQ. GENOVEVO DE LA O | SANTA MARÍA AHUACATITLÁN | E.Z. | |
| | | c) | MOR | EE ELOS | AC. | APANTZING | LC | | | | DELIABILITACIÓN | EN CALLE SALVADOR | AMPLIA QIÁNI | | |
| | | d) | RIO USUI | MAZINTA | VIS HE | TA RMOSA | ВЈ | | 11 | CANCHA | REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES | DÍAZ MIRÓN ESQUINA CELESTINO SALAZAR | AMPLIACIÓN PLAN DE AYALA | PEC | |
| | | e) | CAS | CUITO TILLO DE PULTEPEC | CD CH | APULTEPEC | МН | | 12 | PAVIMENTO | PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO | EN PRIVADA 10 DE ABRIL | CHIPITLÁN | L.C. | |
| | | f) | HERO COLI MILIT | | BU | ENA VISTA | EZ | | 13 | PAVIMENTO | PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO | EN CALLE CEREZO | MILPILLAS | M.H. | |
| | | g) | AV. N | MORELOS | | ERENTES NTOS | BJ | | 14 | PAVIMENTO | PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO | EN CALLE SANTA BARBARA | MILPILLAS | M.H. | |
| | | h) | GALA | ALINA Y ATEA | | LICIAS | AB | | 15 | CANCHA | TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES | EN CALLE MARIANO MATAMOROS S/N | LAGUNILLA | M.M. | |
| | | i) | JUPI' | JRNO, TER, SOL, CURIO, US, | | RDINES DE ERNAVACA | МН | | 16 | PARQUE | REHABILITACIÓN DE PARQUE EN UNA SOLA ETAPA | EN CALLE TULE | LAGUNILLA | M.M. | |
| | | j) | SAN | DIEGO | | RMOSA | BJ | | 17 | CANCHA | CANCHA DE FÚTBOL | CALLE VIADUCTO | ANTONIO BARONA | A.B. | |
| | | k) | GALA OTIL MON FCO. DE SEP1 | DENAS, ATEA, IO ITAÑO, . VILLA, 18 ITEMBRE, | | TONIO RONA | AB | | 18 | PAVIMENTO | PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO | EN PRIVADA ALTA TENSIÓN ESQUINA BEGONIA | LAS GRANJAS | V.G. | |
| | | l) | MAS SE A EN L | PE NERI. LAS QUE CUMULEN O QUE TA DEL | VAI | RIAS | 8 delg. | <u> </u> | 19 | MURO | CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN | EN CALLE 5 DE MAYO Y BARRANCA | LAS GRANJAS | V.G. | |
| | URSOS MUNICIPALES | 8 | AÑO HASTA TERMINAR E RECURSO | | | | | | 20 | PAVIMENTO | REPAVIMENTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO | EN CALLE CHINAMECA | EMILIANO ZAPATA | V.G. | |
| OBI | | | | | | | | | | ECURSOS MUNICIPALES BRA DIRECTA | | | | | |
| # | TIPO DE OBRA | OBRA | | CALLE | | COLONIA | DELEG | | # | TIPO DE OBRA | OBRA | CALLE | COLONIA | DELEG | |
| 4 | BACHEO | BACHEO TRADICIO | NAL | VIALIDADES EN TODO E MUNICIPIO CUERNAVA | L DE | VARIAS | 8 delg. | | 21 | PAVIMENTO | PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO | EN CALLE IGNACIO ALLENDE | AMPLIACIÓN LÁZARO CÁRDENAS | L.C. | |
| 5 | URBANIZACION | REHABILITACION SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y MEJORAMIENTO DE IMAGEN | ≣ | AV. DOMINO DIEZ (GLORIETA DE LA PAZ RÍO MAYO) | | VARIAS | вЈ | | 22 | PAVIMENTO | PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO | EN CALLE GUADALUPE VICTORIA | AMPLIACIÓN LÁZARO CÁRDENAS | L.C. | |
| 6 | URBANIZACION | REHABILITACION D BAÑOS EN EL MERCADO ADOLFO LOPEZ MATEOS | | CIRCUITO ADOLFO LOPEZ MATEOS | | CENTRO | ВЈ | вл | | | PAVIMENTO DE | EN CALLE | AMPLIACIÓN | | |
| 7 | URBANIZACION | INSTALACION ELECTRICA EN EL MERCADO ADOLFO LOPEZ MATEOS |) | CIRCUITO ADOLFO LOPEZ MATEOS | | CENTRO | ВЈ | | 23 | PAVIMENTO | CONCRETO HIDRÁULICO | GIRASOLES | LÁZARO CÁRDENAS | L.C. | |
| 8 | URBANIZACION | MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA D LA GLORIETA DIANA | E | CALLE DIAN | IA | LAS DELICIAS | MH Y AB | | 24 | PAVIMENTO | REPAVIMENTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO | EN CALLE AQUILES SERDAN | REVOLUCIÓN | M.H. | |
| 9 | URBANIZACION | MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA D LA GLORIETA Y ANI | E E | AV. EMILIAN ZAPATA | 10 | BUENA VISTA | EZ | | 25 | PAVIMENTO | REPAVIMENTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO | EN CALLE FRANCISCO I. MADERO | REVOLUCIÓN | M.H. | |
| | | DE LA PALOMA DE PAZ | LA | 40FATA | | VISIA | | | | | | | | | |

| 26 | PAVIMENTO | REPAVIMENTACIÓN | EN CALLE FRANCISCO VILLA | REVOLUCIÓN | м.н. | | | | | | |
|--------------------------------------|-----------------|---|----------------------------------|---|-------|--|--|--|--|--|--|
| 27 | PAVIMENTO | REPAVIMENTACIÓN | EN CALLE EMILIANO ZAPATA | REVOLUCIÓN | м.н. | | | | | | |
| 28 | CANCHA | REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES | EN CALLE TULIPAN | LA OCOTERA | E.Z. | | | | | | |
| 29 | PAVIMENTO | PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO | EN CALLE MORELOS | POBLADO DE OCOTEPEC | E.Z. | | | | | | |
| 30 | PAVIMENTO | REPAVIMENTACIÓN | EN CALLE FRANCISCO VILLA | ANTONIO BARONA | A.B. | | | | | | |
| 31 | PAVIMENTO | REPAVIMENTACIÓN | EN CALLE TRES | LOMAS DE LOS VOLCANES | M.H. | | | | | | |
| 32 | PAVIMENTO | REPAVIMENTACIÓN | EN CALLE DOS | LOMAS DE LOS VOLCANES | M.H. | | | | | | |
| 33 | CANCHA | REHABILITACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL MANUEL JAIMES | EN CALLE EUFEMIO ZAPATA | PLAN DE AYALA | PEC | | | | | | |
| 34 | PAVIMENTO | REPAVIMENTACIÓN | EN CALLE MORELOS | REVOLUCIÓN | м.н. | | | | | | |
| RECURSOS MUNICIPALES OBRA DIRECTA | | | | | | | | | | | |
| # | TIPO DE OBRA | OBRA | CALLE | COLONIA | DELEG | | | | | | |
| 35 | PAVIMENTO | PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO | EN PRIVADA TABACHINES | ALARCÓN | E.Z. | | | | | | |
| 36 | PAVIMENTO | PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO | EN PRIVADA LUISA RUSSELL | POBLADO DE SANTA MARÍA AHUACATITLÁN | E.Z. | | | | | | |
| 37 | MURO | CONSTRUCCIÓN DE BARDA DE PIEDRA | EN CALLE ANENECUILCO | CHIPITLÁN | L.C. | | | | | | |
| 38 | PAVIMENTO | PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO | EN CALLE SAN JUAN | MILPILLAS | M.H. | | | | | | |
| 39 | PAVIMENTO | PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO | EN CALLE PARAJE DEL CAPOTE | POBLADO DE SANTA MARÍA AHUACATITLÁN | E.Z. | | | | | | |
| 40 | PAVIMENTO | PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y MURO DE CONTENCIÓN | EN ANDADOR FRESNO | NUEVA SANTA MARÍA | M.M. | | | | | | |
| 41 | MURO | CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN | EN CALLE TEPEHUAJE | POBLADO DE SANTA MARÍA AHUACATITLÁN | E.Z. | | | | | | |
| 42 | CANCHA | REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES | EN CALLE ALDAMA | POBLADO DE OCOTEPEC | E.Z. | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |

| 43 | ESCUELA RSOS MUNICIPAL | CONSTRUCCIÓN DE AULA Y TECHADO DE PLAZA CÍVICA EN ESCUELA PRIMARIA UNIVERSO 2000 | EN CALLE OSA MENOR ESQUINA VIRGO | UNIVERSO | E.Z. |
|--------|------------------------------|---|---|---------------------------------|---------------|
| | A DIRECTA | | | | DELE |
| # | TIPO DE OBRA | OBRA PAVIMENTO DE | CALLE EN CALLE | COLONIA | G |
| 4 | PAVIMENTO | CONCRETO HIDRÁULICO | COSTA RICA | CRUZ DE LA CURVA | E.Z. |
| 4 5 | PAVIMENTO | PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO | EN CALLE CEREZOS | LOMAS DE AHUATLÁN | E. <i>Z</i> . |
| 4 6 | ESCUELA | REHABILITACIÓ N DE BARDA PERIMERTAL ESCUELA PRIMARIA HERMENEGILD O GALEANA | EN CALLE ALLENDE NO.1 | AMATITLÁN | B.J. |
| 4 7 | PAVIMENTO | PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO | EN CALLE SUBIDA ALARCÓN | ALARCÓN | E.Z. |
| 4 8 | PAVIMENTO | PAVIMENTACIÓ N DE CONCRETO HIDRÁULICO ANDADOR GUAMUCHIL | EN CALLE COPAL | NUEVA SANTA MARÍA | M.M. |
| 4 9 | PAVIMENTO | PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO | EN CALLE HONDURAS | PARAJE CRUZ DE LA CURVA | E.Z. |
| 5 0 | ESCUELA | REMODELACIÓ N DE LA ESCUELA PRIMARIA MIGUEL CEBALLOS DURAN E IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO | EN CALLE VICENTE GUERRERO ESQ. MIGUEL CEBALLOS DURAN | ANTONIO BARONA | A.B. |
| 5 | PAVIMENTO | PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO | EN CALLE JACARANDAS | GLORIA ALMADA DE BEJARANO | E.Z. |
| 5 2 | MURO | MURO PERIMETRAL JARDÍND E NIÑOS "TZOPEL" | EN CALLE COSTA RICA ESQUINA LUIS ECHEVERRÍA | AMPLIACIÓN LAGUNILLA | M.M. |
| 5 3 | PAVIMENTO | PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO | EN CALLE ARQUITECTOS DE SEDESOL | FEDERACIÓ N | A.B. |
| 5 4 | ELECTRIFICAC N | AMPLIACIÓN RED ELÉCTRICA | EN CALLE TRES CRUCES | POBLADO DE AHÚATEPEC | E.Z. |
| 5 5 | ELECTRIFICAC N | AMPLIACIÓN RED ELÉCTRICA | EN CALLE LAUREL | CERRITOS | A.B. |
| 5 6 | ELECTRIFICAC N | AMPLIACIÓN RED ELÉCTRICA | EN PROLONGACIÓ N NUEVO LEÓN | | M.H. |
| 5 7 | ELECTRIFICAC N | ELÉCTRICA | EN CALLES ANDES | TZOMPANTL E SUR | E.Z. |
| | JRSOS MUNICIPAL A DIRECTA | ES | | • | |
| # | TIPO DE OBRA | OBRA | CALLE | COLONIA | DELEG |

| | 58 | ELECTRIFICA | ACION | AMPLIACIÓN RED ELÉCTRICA | | EN CALLE MIXTECOS | (| CERRITOS | A.B. | | | | |
|---|-----------|-----------------------------------|------------------------------------|---|-----------------|---|--------------------------|---|-------|----|-----------|------------------------------------|--|
| | 59 | ELECTRIFICA | ACION | AMPLIACIÓN RED ELÉCTRICA | | EN CAMINO REAL AHUATEPEC | (| CERRITOS | A.B. | _ | 6 | SANITARIO | DRENAJE |
| • | | | | | | | | | | | 7 | SANITARIO | DRENAJE \ PAVIMENTO |
| | 60 | ELECTRIFICA | ACION | AMPLIACIÓN RED ELÉCTRICA | | EN CAMINO AL MONTE | 5 | POBLADO DE SANTA MARÍA AHUACATITLÁN | E.Z. | | # | O 33 FONDO 3 RE TIPO DE OBRA | OBRA |
| | | | | , | | | | | | | 8 | SANITARIO | DRENAJE |
| | 61 | ELECTRIFICA | ACION | AMPLIACION RED ELÉCTRICA | | EN CALLE BENITO JUÁREZ | | CERRITOS DE AHUATEPEC | A.B. | | 9 | SANITARIO | DRENAJE |
| | 62 | PAVIMENTO | | PAVIMENTO DE CONCRETO | | EN CALLE ESTRELLA | BOSQUES DE CUERNAVACA | | A.B. | | 10 | SANITARIO | DRENAJE |
| • | | | HIDRÁULICO |) | | | | | | 11 | SANITARIO | DRENAJE | |
| | 63 | DRENAJE | | DRENAJE PLUVIAL | | EN CALLE AQUILES SERDAN | | REVOLUCIÓN | M.G. | | 12 | SANITARIO | DRENAJE |
| , | 64 CERCA | | CERCA PERIMETRAL | | CALLE | | | | | 13 | SANITARIO | DRENAJE | |
| | | | EN UNIDAD DEPORTIVA SATÉLITE | DEPORTIVA JACAR | | \$ | SATÉLITE | V.G. | | 14 | SANITARIO | DRENAJE | |
| | | | | | | | | | | | | O 33 FONDO 3 RE :UELAS | CURSUS GI |
| | 65 | DRENAJE | | RED DE DRENAJE SANITARIO PAVIMENTO DE | | EN CALLE NIÑOS HEROES, | | MILPILLAS | M.H. | | # | NIVEL EDUCATIVO | OBRA |
| | RAM | O 33 FONDO 3 | REFREN | CONCRETO HIDRAULICO |) | ITERIORES POR AP | LIC | AR EN 2010 | | | 1 | SECUNDARIA | SEGUN DE LA CONSTI DE TALI INDUST VESTID |
| ĺ | ELEC # | CTRIFICACIONES | 3 | | | | | | |] | 2 | | TECHAI |
| | | TIPO DE OBRA | A | OBRA | | CALLE | | COLONIA | DELEG | | | PRIMARIA | PLAZA |
| | 1 | ELECTRIFICAC | CION | CONSTRUCC DE RED ELECTRICA | ION | TRANSVERSAL NORTE | | AMPL. RUIZ CORTINEZ | PEC | | # | TIPO DE | OBRA |
| • | 2 | ELECTRIFICAC | CION | CONSTRUCC DE RED ELECTRICA | ION | ALONDRA, TUCANES, GORRIONES, GRULLAS, | | UNIDAD DEPORTIVA | AB | | 1 | OBRA PUENTE VEHICULAR | REHABI DE PUE VEHICU |
| | DDE | NA IF V ALCANIT | A DILL A D | | | CENZONTLES, Y MARABU | | | | | AND |)ADOR | VEITICO |
| | # | NAJE Y ALCANTA TIPO DE OBRA | OBR | | CA | ILLE | | COLONIA | DELEG | | # | TIPO DE OBRA | OBRA |
| • | 1 | SANITARIO | DRE | NAJE | G/ | ARDENIAS | | SATELITE | VG | | 1 | ANDAROR | REHABI DEL AN |
| | 2 | SANITARIO DRENAJE | | NAJE | | | | LA PAROTA | | | | ANDADOR | EN ESC BARANI |
| | 3 | SANITARIO | DRE | NAJE | HE | YMUNDO RNANDEZ | | BOSQUES DE CUERNAVACA | AB | | | IMENTACIONES | ı |
| • | 4 | SANITARIO | DRE | NAJE | | NALOA | | FLORES MAGON | MH | | # | TIPO DE OBRA | OBRA |
| · | 5 | SANITARIO | DRE | NAJE | SA VIO GL | FONSO INDOVAL, CENTE JERRERO, EL RADOR Y JOSE | | BUENA VISTA DEL MONTE | PEC | | 1 | PAVIMENTO | PAVIME DE CON HIDRAL TRAMO CALLE (LOMAS CORTE |
| L | | | | | | | _ | | • | • | | | _ |

| | | | | | MA. MORELOS Y AVON | | | | | |
|--|---------------------|--|-------------------------------|---------------------------------|--|---|---|--|--|--|
| 6 | SANITARIO | DRENAJE | | C | V. CASTILLO DE HAPULTEPEC Y CALLE JUAN DE A BARRERA | CD. CHAPULTEPEC | МН | | | |
| 7 | SANITARIO | DRENAJE Y PAVIMENTO | | С | RIRUELOS | AMPL. LOS RAMOS OCOTEPEC | EZ | | | |
| RAM | | ECURSOS GENI | ERADOS | S PC | OR ECONOMIAS E INT | ERESES | 1 | | | |
| # | TIPO DE OBRA | OBRA | CALI | LE | | COLONIA | DELEG | | | |
| 8 | SANITARIO | DRENAJE | GAV GOR CAN CAR | ILAN RRIC IARI RPIN | CALLES: N, GUACAMAYAS, NN, ALONDRA, OS, AGUILAS, TEROS, TULIPAN. o Integral). | UNIDAD DEPORTIVA Y LAS FLORES. | MIGUEL HIDALGO Y ANTONIO BARONA | | | |
| 9 | SANITARIO | DRENAJE | NOC | CHE | BUENA | MILPILLAS | MIGUEL HIDALGO | | | |
| 10 | SANITARIO | DRENAJE | CAM TEP | |) ANTIGUO A 'LAN | UNIVERSO | EMILIANO ZAPATA | | | |
| 11 | SANITARIO | DRENAJE | MAR | RTE | | UNIVERSO | EMILIANO ZAPATA | | | |
| 12 | SANITARIO | DRENAJE | VEN | IUS | | UNIVERSO | EMILIANO ZAPATA | | | |
| 13 | SANITARIO | DRENAJE | OSA | A MAYOR | | UNIVERSO | EMILIANO ZAPATA | | | |
| 14 | SANITARIO | DRENAJE | VIRG | | | UNIVERSO | EMILIANO ZAPATA | | | |
| RAMO 33 FONDO 3 RECURSOS GENERADOS POR ECONOMIAS E INTERESES ESCUELAS | | | | | | | | | | |
| # | | | | | | | | | | |
| | NIVEL EDUCATIVO | OBRA | | | CALLE | COLONIA | DELEG | | | |
| 1 | SECUNDARIA | SEGUNDA DE LA CONSTRU DE TALLEI INDUSTRI VESTIDO | CCION R | CCION FEDERAL NUMERO | | TETLA DEL MONTE | EZ | | | |
| 2 | PRIMARIA | TECHADO PLAZA CIV | | | ESC. PRIM. OTILIO MONTAÑO | LAGUNILLA DEL SALTO | ММ | | | |
| PUE | NTES VEHICULA | RES | | | | | | | | |
| # | TIPO DE OBRA | OBRA | | | CALLE | COLONIA | DELEG | | | |
| 1 | PUENTE VEHICULAR | REHABILIT DE PUENT VEHICULA | Έ | | TULIPAN AFRICANO | TULIPANES | МН | | | |
| AND | ADOR | | | | • | | | | | |
| # | TIPO DE OBRA | OBRA | | | CALLE | COLONIA | DELEG | | | |
| 1 | ANDADOR | TACIÓN DOR ERA Y L | DOR LOTE 6, | | BENITO JUAREZ | ММ | | | | |
| PAV | PAVIMENTACIONES | | | | | | | | | |
| # | TIPO DE OBRA | OBRA | | | CALLE | COLONIA | DELEG | | | |
| 1 | PAVIMENTO | PAVIMENT DE CONCE HIDRAULIO TRAMO EN CALLE CAI LOMAS DE CORTEZ | RETO CO NTRE PULIN Y | ETO O PRIVADA TRE LIRIO Y | | BOSQUES DE CUERNAVACA | AB | | | |

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor. LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 17; 38, FRACCIONES III, IV Y LXIV; 41, FRACCIONES I Y XXXIV; 43; Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria de Cabildo del día ocho de abril del año en curso, fue turnada a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el proyecto de reforma al Reglamento del Parque Alameda de la "Solidaridad" del Municipio de Cuernavaca, para quedar como "Reglamento para la Administración del Parque Alameda Luis Donaldo Colosio Murrieta", misma que due presentada por el C. Presidente de la Comisión de Hacienda Programación y Presupuesto, el C. Guetavo Hacienda, Programación y Presupuesto, el C. Gustavo Antonio Petricioli Morales, y turnada a esta Comisión que dictamina.

Que el iniciador establece en su exposición de

Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veinticuatro de marzo del año en curso, que con motivo del Décimo Sexto aniversario luctuoso del asesinato ocurrido el veintitrés de marzo luctuoso del asesinato ocurrido el veintitrés de marzo del año de mil novecientos noventa y cuatro, al Licenciado Luis Donaldo Colosio Murrieta, se aprobó que el "Parque Alameda de la Solidaridad de Cuernavaca", ubicado en el Boulevard Paseo Cuauhnahuac, Colonia Bugambilias, Municipio de Cuernavaca, Morelos, se denomine "PARQUE ALAMEDA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA".

Que en cumplimiento al Artículo Segundo del acuerdo AC/SO/24-III-10/083, en el que se establece se reforme la denominación del REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL PARQUE ALAMEDA DE LA "SOLIDARIDAD" DE CUERNAVACA, aprobado el catorce de septiembre del año dos mil cinco, y

catorce de septiembre del año dos mil cinco, y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4428, órgano informativo del Estado de Morelos, el siete de diciembre del año dos mil cinco, por la denominación de "Parque Alameda Luis Donaldo Colosio Murrieta".

Donaldo Colosio Murrieta".

Que en relación a lo previsto por el Artículo Segundo del acuerdo AC/SO/24-III-10/083, se reforman los artículos y capítulos del REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL PARQUE ALAMEDA DE LA "SOLIDARIDAD" DE CUERNAVACA, para quedar como "REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL PARQUE ALAMEDA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" ALAMEDA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA". así como aquellos ordenamientos jurídicos que hagan referencia al Parque para adecúarlos a la misma

circunstancia.

Que por tal razón los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, al realizar el análisis de la propuesta presentada y puesta a consideración para su dictamen correspondiente, encontramos la procedencia de emitir y reformar el cuerpo normativo a efecto de dar orden a las actividades a desarrollar por parte del presente ordenamiento ya que tiene como objeto regular la función, operación y administración del Parque Alameda de Luis Donaldo Colosio Murrieta, relativo a la actividad, esparcimiento y recreación del público en general." por lo que dictaminamos a favor y en consecuencia presentamos a la consideración del

Cabildo para su aprobación el siguiente dictamen de Acuerdo:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

> ACUERDO AC/SO/25-V-10/106

QUE REFORMA EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE ALAMEDA DE LA "SOLIDARIDAD" DE CUERNAVACA, PARA QUEDAR COMO "REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE ALAMEDA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIET A

ARTÍCULO UNICO.-Se reforma denominación del Reglamento, así como los artículos 1; 2; 3, fracciones III, IV, V, VII, VIII, IX y X; 4; 9 y 16 del Reglamento para la Administración del Parque Alameda de la "Solidaridad" de Cuernavaca, para quedar en los términos siguientes: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL

PARQUE ALAMEDA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA

"Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto, regular la función, operación y administración del Parque Alameda de Luis Donaldo Colosio Murrieta, relativo a la actividad, esparcimiento y recreación del público en general."

"Artículo 2.-La aplicación del Reglamento corresponde al Administrador del Parque

Alameda Luis Donaldo Colosio Murrieta.

"Artículo 3.- Para efectos presente Reglamento se entiende por:

l.- ...

III.- REGLAMENTO: Normas administrativas que regulan el funcionamiento del Parque Alameda Luis Donaldo Colosio Murrieta del Municipio de

Cuernavaca, Morelos."

IV.- PARQUE ALAMEDA LUIS DONALDO
COLOSIO MURRIETA: Unidad de Servicio Público para la recreación y esparcimiento de la Población. V.- ADMINISTRACIÓN: Unidad Organizativa y

Administrativa del Parque Alameda Luis Donaldo Colosio Murrieta.

VII.- EL ADMINISTRADOR: Responsable Directivo y Administrativo del cuidado, mantenimiento y funcionamiento del Parque Alameda Luis Donaldo Colosio Murrieta.

VIII.- COMERCIANTE: Es la persona física o moral que realiza una actividad comercial o de servicio al interior del Parque Alameda Luis Donaldo Colosio Murrieta, en la forma de ambulante, semifijo o fijo.

IX.- LICENCIA: Permiso formal con posibilidad de renovación para ejercer en el interior del Parque Alameda Luis Donaldo Colosio Murrieta, alguna

actividad comercial o de servicio.

X.- AUTORIZACIÓN: Permiso temporal para ejercer dentro del Parque Alameda Luis Donaldo Colosio Murrieta, algún espectáculo, evento o actividad comercial o de servicio cuyo desarrollo no exceda de setenta y dos horas.

XI.- ... XII.- ..."

Artículo 4.- El Parque Alameda Luis Donaldo Colosio Murrieta, abrirá todos los días del año sus puertas al público excepto los lunes y su funcionamiento será de las 06:00 a.m. a las 20:00 horas; el horario de funcionamiento podrá ampliarse según lo determine el Administrador, en casos y eventos especiales.

Artículo 9.- El Administrador del "Parque Alameda Luis Donaldo Colosio Murrieta", será nombrado por el Presidente Municipal, dependerá directamente de la Subsecretaría de Servicios Públicos y durará en su cargo hasta el nombramiento de un nuevo administrador. Dentro de las funciones y facultades del Administrador están:

I a XIII.- ..."

Artículo 16.- Los comerciantes del Parque Alameda Luis Donaldo Colosio Murrieta, deberán mantener a la vista del público, el precio de los productos que expendan o servicio que presten; por ningún motivo deberán ofrecer sus productos en voz alta, con sonido, con altavoces, con insistencia, o molestia a los visitantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Cuernavaca.

Dado en el Salón del Cabildo "Benito Juárez García", del Ayuntamiento de Cuernavaca, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diez.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA

En consecuencia remítase al ciudadano Licenciado Manuel Martínez Garrigós, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia Municipal.- Cuernavaça, Mor.

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 17; 38, FRACCIÓN III; Y 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO.

Que el Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), propone crear, desarrollar e implantar políticas de Estado que fomenten la incorporación masiva de la población a actividades físicas, recreativas y deportivas que fortalezcan su desarrollo social y humano, que impulsen la integración de una cultura física sólida, que orienten la utilización del recurso presupuestal no como gasto sino como inversión y que promuevan igualdad de oportunidades para lograr la participación y excelencia en el deporte.

Que la Ley General de Cultura Física y Deporte, establece en su artículo 29, las atribuciones de la CONADE, entre las que destacan celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de las entidades federativas, el Distrito Federal, y los municipios a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la cultura física y

el deporte.

Que es por esto, que el Ayuntamiento de Cuernavaca crea el Comité Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Cuernavaca, (COMUDE) y establece su integración y atribuciones, con el propósito de estar en condiciones de participar con los organismos e instituciones públicas y privadas, sociedades y asociaciones que en el ámbito de su competencia tengan como objeto, generar las acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado, ha tenido a bien aprobar el

siguiente:

ACUERDO AC/SO/25-V-10/107

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA Y SE ESTABLECE SU INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se crea el Comité Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Cuernavaca y se establece la integración y atribuciones del mismo.

Artículo 2.- El Comité Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Cuernavaca tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza de la cultura física y el deporte en el municipio.

CAPÍTULO II DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 3.-El Comité Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Cuernavaca estará integrado por:

I. Un Presidente, que será el propio Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos;

il. Un Secretario General, que será el Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Cuernavaca, Morelos:

III. Un Secretario Técnico, que será el Director del Deporte y Atención a la Juventud de la Secretaría de Desarrollo Social en del Municipio de Cuernavaca;

IV. Los regidores integrantes de las comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Juventud;

- V. Un Asesor, que será el asesor de la Dirección del Deporte y Atención a la Juventud;
 - VI. Catorce Vocales que serán:

a). El titular de cada Delegación que integra el

municipio de Cuernavaca, Morelos; y

b). Un representante de las asociaciones, agrupaciones organismos deportivos Cuernavaca, inscritos en el Registro Municipal del Deporte, designados en asamblea, de cada una de las siguientes disciplinas: deporte de combate; deporte de conjunto; deporte adaptado; deporte acuático; deporte individual y deporte extremo o de alto riesgo; con domicilio oficial en el municipio.

Artículo 4.- Todos los integrantes del Comité mencionados en el artículo anterior, tienen derecho a voz y voto dentro de las sesiones, con excepción del Asesor que tendrá derecho a voz solamente.

Artículo 5.-El desempeño del cargo como miembro del Comité será honorífico y por cada integrante habrá un suplente; al Presidente Municipal lo suplirá el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 6.- El Comité Municipal de Cultura Física y Deporte tendrá al menos una sesión ordinaria trimestral y sesiones extraordinarias cuando así se requiera para el despacho de asuntos concernientes a las facultades o funciones del Comité Municipal.

Artículo 7.- Para la celebración de sesiones es necesaria la asistencia de la mitad mas uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 8.- El Presidente del Comité tiene voto

de calidad en caso de empate.

Artículo 9.- De cada sesión se elaborará un acta donde quedarán asentados sus acuerdos, enviándose la misma a los integrantes del Comité a efecto de poder ser aprobada y firmada en la próxima sesión. CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

A). DEL PRESIDENTE

Artículo 10.-El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar y Presidir las Sesiones;

II. Representar y dirigir al Comité; III. Desahogar el orden del día; y

- IV.- Verificar por sí o por medio de quién estime pertinente el cumplimiento de los acuerdos del Comité
 - B). DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 11.-El Secretario General del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Levantar las actas de las reuniones del

Consejo;

- Representar al Presidente ante las Dependencias e Instituciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité; e
- III.- Internamente designar sustitutos de los miembros del Comité que no puedan continuar en el desempeño de sus cargos.

C). DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 12.-El Secretario Técnico del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar un plan anual de trabajo;

- II. Organizar y coordinar las actividades que realice el Comité;
- III. Gestionar los apoyos que requiera el Comité ante instituciones públicas y privadas;
- Elaborar los acuerdos, IV. conclusiones, opiniones y demás asuntos que emanen de las sesiones del Comité; y

VI. Preparar la documentación que se requiera para las sesiones del Comité;

D). DE LOS VOCALES

Artículo 13.-Los Vocales del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proporcionar apoyo en las actividades que organice el Comité Municipal de Cultura Física y Deporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En consecuencia se autoriza al Licenciado Manuel Martínez Garrigós, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir a nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, todos los instrumentos jurídicos necesarios que se deriven de la aprobación del presente acuerdo, con autoridades de carácter federal, estatal o municipal, así como instituciones públicas, privadas o con particulares.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal, la Consejería Jurídica, así como a las dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón del Cabildo "Benito Juárez García", del Ayuntamiento de Cuernavaca, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diez.

ATENTAMÉNTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE **CUERNAVACA**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA

En consecuencia remítase al ciudadano Licenciado Manuel Martínez Garrigós, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. MANUEL MARTINEZ GARRIGOS. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA. MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, TERCER PÁRRAFO Y 116 FRACCIÓN VII, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 17; 38, FRACCIONES III, VIII, IX, XLI Y XLIII Y 41, FRACCIONES I, VIII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

Que los lineamientos específicos del Programa Oportunidades, puntualizan el procedimiento para la operación del mismo; así como, la atención a los objetivos de la Coordinación Institucional y Vinculación de Acciones, que buscan potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos; y de conformidad cón la Coordinación Nacional que establece las acciones con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipales, así como la representación de sus localidades, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración en apego a las disposiciones de las reglas de operación y de la normatividad aplicable. Con el objeto de contar con criterios de operación uniformes en todo el territorio nacional, las pólíticas y normas generales de operación del Programa se establecen en el ámbito Federal y su aplicación es Nacional.

Que los Gobiernos de los Estados, las Delegaciones y las Representaciones de los Programas Federales, en su caso, son los responsables de operar y otorgar los servicios de educación y atención de la salud de la población. Para el despliegue de sus acciones y con el fin de asegurar una operación eficiente, eficaz, equitativa y transparente, el Programa se apoya en el compromiso conjunto de los Ejecutivos Federal y

Estatal en el marco de los acuerdos pactados.

Que para lograr los mejores resultados del programa se buscará que los enlaces municipales preferentemente dispongan del tiempo suficiente para realizar las tareas referidas para dicho Programa, a efecto de asegurar un alto compromiso social, vocación de servicio a favor de la comunidad, actitudes para promover y responsabilidad, que les facilite orientar a la población.

Que los apoyos, la atención y la orientación a la población sobre el Programa por parte del Gobierno Municipal y/o el Enlace Municipal, no podrán utilizarse para fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a las establecidos en las reglas de operación.

Que en los Municipios se debe de incluir la cobertura de atención del Programa Oportunidades al inicio de cada administración municipal, los Ayuntamientos por Acuerdo de Cabildo deberán nómbrar un Enlace para el Programa. Este debe ser una persona adscrita y con cargo presupuestal al Municipio, cuyas funciones de cargo operativo, logístico y de seguridad pública, así como de promoción al desarrollo social, deberá regirse por los principios de partidismo, transparencia y honestidad, no podrán ser representantes de alguna organización política o religiosa, ni ser designados cuando hayan sido relacionados con indagaciones de delitos electorales, de acuerdo al numeral 3.7.3 párrafo diez, de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/25-V-10/108

POR EL QUE SE DESIGNA AL CIUDADANO ROBERTO RUÍZ VILLANA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, COMO ENLACE DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, EN EL "PROGRAMA OPORTUNIDADES", DE LA SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL (SEDESOL)

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designa al ciudadano Roberto Ruíz Villana, Subsecretario de Desarrollo Social, como enlace del Municipio de Cuernavaca, en el "Programa Oportunidades", de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal (SEDESOL).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Avuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Tesorería Municipal, la Consejería Jurídica, así como a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Salón del Cabildo "Benito Juárez García", del Ayuntamiento de Cuernavaca, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL **DE CUERNAVACA**

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE **CUERNAVACA**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA

En consecuencia remítase al ciudadano Licenciado Manuel Martínez Garrigós, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL **DE CUERNAVACA**

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor. LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LESTADO LOR Y CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LESTADO LOR Y CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LESTADO LOR Y CONSTITUCIÓN DE MONTE OS ASEA EN LA SUA DE LA CONSTITUCIÓN DE MONTE OS ASEA EN LA SUA DE LA CONSTITUCIÓN DE MONTE OS ASEA EN LA SUA DE LA CONSTITUCIÓN DE MONTE OS ASEA EN LA SUA DE LA CONSTITUCIÓN DE MONTE OS ASEA EN LA SUA DE LA CONSTITUCIÓN DE MONTE OS ASEA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CONSTITUCIÓ SOBERANO DE MORELOS; 15; 17; 24, FRACCIÓN I; 38, FRACCIONES III Y XIX; 41, FRACCIÓN I Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el Municipio adoptarán, para su régimen forma de Gobierno republicano representativo popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia, quien administrará libremente su hacienda, recaudarán todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos y quienes estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Que atendiendo a lo que dispone el artículo 75 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, que cada municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Tesorería, una dependencia de atención de asuntos jurídicos; una dependencia encargada de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos Municipio, una dependencia encargada de la prestación de servicios públicos municipales, una dependencia encargada de la ejecución administración de obras públicas; como base de la

Que en relación a lo dispuesto por el artículo 117 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el Presidente Municipal tendrá las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal, el presente Reglamento y las demás leyes, reglamentos y acuerdos y disposiciones vigentes aplicables, es por ello que para el despacho de los asuntos que competen al Presidente Municipal, se auxiliará como es el caso de la Oficialía Mayor, que es la dependencia encargada de organizar, coordinar, suministrar y optimizar los recursos humanos, materiales y servicios, así como desarrollar a implementar procesos administrativos, sistemas computacionales y de comunicación que permitan a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, optimizar la prestación de los servicios públicos y los actos administrativos. conforme a las disposiciones jurídicas aplicables

Que en lo referente al titular de la Oficialía Mayor, la Ley Orgánica Municipal del Estado, en su numeral 38, fracción XIX, establece que el nombramiento de este servidor público es facultad de los integrantes del Ayuntamiento mediante acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal; lo anterior concatenado con lo citado en el artículo 24, fracción I del propio

ordenamiento en cita.

organización municipal.

Que con motivo de la renuncia presentada por el Ciudadano Cesar Aquiles Cruz Ortiz, quien se desempeñaba como Oficial Mayor de este Ayuntamiento, en relación a lo previsto por el artículo 24, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Presidente Municipal propone a ese Cuerpo Colegiado a la Ciudadana Georgina Bandera Flores, como Oficial Mayor del Municipio de Cuernavaca, a quien se considera que reúne el perfil profesional para desempeñar el cargo conferido.

Que la Ciudadana Georgina Bandera Flores, es Licenciada en Administración de Empresa y que actualmente se encuentra cursando la Maestría en Administración y quien laboralmente se ha desempeñado en la iniciativa privada en el área administrativa de la Hostería la Quintas; como cajera universal del Banco Nacional de México, S.A. de C.V. (BANAMEX), así mismo realizó actividades de comprobación y finanzas de la empresa Baxter, S.A. de C.V., y quien a partir del tres de noviembre del año

Morelos, en términos de lo previsto por el artículo 38; fracción XIX, en relación con el 24; fracción I de la Ley

Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTICULO SEGUNDO. Tómese la protesta de ley a la servidora pública designada y expídanse el

nómbramiento respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, así como a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo dentro del ámbito. dispuesto en el presente acuerdo, dentro del ámbito

de sus respectivas competencias.

Dado en el Salón del Cabildo "Benito Juárez García", del Ayuntamiento de Cuernavaca, a los

García", del Ayuntamiento de Cuernavaca, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diez. ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

LIC. MANUEL MARTINEZ GARRIGÓS

SINDICO MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA

En consecuencia remítase al ciudadano

En consecuencia remítase al ciudadano En consecuencia remitase al ciudadano Licenciado Manuel Martínez Garrigós, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL **DE CUERNAVACA** LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

RÚBRICAS.

MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA. MORELOS, EN EL EJERCICIO
DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS
ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, TERCER PÁRRAFO
Y 116 FRACCIÓN VII, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS; 114 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15; 17; 38, FRACCIÓN III Y 41,
FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS; Y
CONSIDERANDO QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

CONSIDERANDO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 23 de diciembre de 2009, el Ayuntamiento de Cuernavaca aprobó la integración de la Comisión de Vigilancia de la Concesión otorgada a favor de PASA CUERNAVACA, S.A. DE C.V.

Que de conformidad con el artículo 1 del Reglamento para la Comisión de Vigilancia de la Concesión otorgada a favor de PASA CUERNAVACA, S.A. DE C.V., es facultad de esta Comisión la de revisar, evaluar y dictaminar las actividades que realiza la empresa concesionaria PASA CUERNAVACA, S.A. DE C.V., respecto de la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, separación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos del Municipio de Cuernavaca.

Que la Comisión de Vigilancia de la Concesión otorgada a favor de PASA Cuernavaca, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 2 de su reglamento, elaborará su dictamen con base en la revisión de los derechos y obligaciones contraídos por la empresa concesionaria PASA CUERNAVACA, S.A. DE C.V., contenidos en los documentos que, de manera enunciativa más no limitativa, se señalan continuación: (i) instrumentos jurídicos tales como el título de concesión, adendas, decretos y acuerdos de cabildo, (ii) verificación física del cumplimiento de la prestación del servicio, recorridos, horarios, traslado y disposición final, (iii) evaluación de resultados de la Unidad de Verificación Ambiental, (iv) análisis y revisión de costos y tarifas y (v) análisis y revisión de la calidad del servicio.

Que esta Comisión de Vigilancia de la Concesión otorgada a favor de PASA CUERNAVACA, S.A. DE C.V., sesionó en trece ocasiones, con el objeto de obtener los elementos necesarios para poder emitir el dictamen correspondiente.

Que en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo del 2010, esta Comisión de Vigilancia tuvo a bien aprobar el dictamen final correspondiente, así como aprobar el acuerdo mediante el cual los integrantes de esta Comisión acordamos entregar el dictamen final a la Secretaria del Ayuntamiento para que una vez que se cuenten con los resultados finales de ON SITE

Laboratories de México S. A. DE C. V., así como de las Unidades de Verificación Ambiental correspondientes, procedan a realizar los ajustes que considere necesarios, para su debida presentación en la Sesión Ordinaria o Extraordinaria de Cabildo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado, ha tenido a bien aprobar el

siguiente:

ACUERDO

AC/SO/25-V-10/110

POR EL QUE SE DECLARA LEGALMENTE
DISUELTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA
CONCESIÓN OTORGADA A FAVOR DE PASA

CUERNAVACA, S.A. DE C.V.

ARTÍCULO ÚNICO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en relación con los artículos 65; 67 y 69 del Reglamento de Gobierno y Administración del Municipio de Cuernavaca, se declara legalmente disuelta la Comisión de Vigilancia de la Concesión otorgada a favor de Pasa Cuernavaca, S.A. de C.V., por haber cumplido con la finalidad y el propósito para lo cual fue creada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en

vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo. SEGUNDO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones, reglamentos, acuerdos, circulares y ordenanzas administrativas que contravengan el

contenido del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, a la Consejería Jurídica, así como a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el prosente acuerdo dentre del ámbito. dispuesto en el presente acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Salón del Cabildo "Benito Juárez

García", del Ayuntamiento de Cuernavaca, a los

veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS SÍNDICO MUNICIPAL LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA

En consecuencia remítase al ciudadano Licenciado Manuel Martínez Garrigós, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA
LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Mor.

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 17; 38, FRACCIONES III, IV Y LXIV; 41, FRACCIONES I Y XXXIV; 43; Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

Que a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, fue turnado el proyecto de Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Cuernavaca, Morelos, misma que fue presentada por los Regidores integrantes de la Comisión de Protección Ambiental del Ayuntamiento de Cuernavaca, el día veinticuatro de marzo del año en curso.

Que en el que únicamente los ciudadanos regidores en su iniciativa solicitan el Dictamen correspondiente y la revisión del Proyecto de Reglamento para su aplicación y funcionamiento:

Que por tal razón los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, al realizar el análisis de la propuesta presentada y puesta a consideración para su dictamen correspondiente, encontramos la procedencia de emitir el cuerpo normativo a efecto de dar orden a las actividades a desarrollar por parte de la Comisión de Protección Ambiental del Ayuntamiento de Cuernavaca, en virtud de que el presente ordenamiento tiene como objeto regular y promover las actividades tendientes a proteger el ambiente y los recursos naturales del Municipio de Cuernavaca, garantizando el derecho de todo ser humano a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, y con ello otorgar certeza a sus actos, por lo que dictaminamos a favor y en consecuencia presentamos a la consideración del Cabildo para su aprobación el siguiente dictamen de:

REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA,

MORELOS CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público, interés social y tiene el carácter de observancia general y obligatoria.

Artículo 2.- El presente ordenamiento tiene como objeto regular y promover las actividades tendientes a proteger el ambiente y los recursos naturales del Municipio de Cuernavaca, garantizando el derecho de todo ser humano a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

I.- AMBIENTE: Conjunto de elementos naturales y artificiales o introducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo;

II.- APRÓVECHÁMIENTO SUSTENTABLE: La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcionar y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte

dichos recursos, por períodos indefinidos;

III.- ÁREA VERDE: Zonas del Municipio de uso común, públicas o privadas y Susceptibles de ser forestadas o reforestadas con especies vegetales;

IV.- ÁREAS NATURALES: Zonas del territorio Municipal y aquellas sobre las que el Municipio ejerza su jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservados y restaurados, sujetos al régimen previsto en el presente Reglamento:

V.- AÚTORIZACIÓN: Documento intransferible que cumple con los requisitos administrativos establecidos en este Reglamento emitidos por el Titular de la Dirección de Protección Ambiental;

VI.- ÁREAS DE RESTAURACIÓN: Superficies en donde se han alterado de manera significativa la vegetación y que requieren de acciones encaminadas a su rehabilitación;

VII.- AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos;

VIII.- BANDO: El Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos; IX.- BIOMASA: Masa o peso total de los seres

IX.- BIOMASÁ: Masa o peso total de los seres vivos de un área geográfica, donde interactúan factores ecológicos benéficos para nuestro entorno;

- X.- CENTROS DE ACÓPIO: Sitios destinados a la recepción de subproductos previamente recuperados, provenientes de residuos sólidos, con el fin de garantizar su pureza, mediante captación previa a su integración al caudal urbano de desechos por recolección:
- XI.- CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA: Documento emitido por la Dirección de Protección Ambiental, a solicitud de aquel Ciudadano que pretenda desarrollar un proyecto de construcción en el territorio municipal el cual debe contener el inventario de árboles existentes en el predio estableciendo cuales de estos en su caso serán afectados por el proyecto así como los que deberán quedar in sito en su posición original o removidos.

quedar in sito en su posición original o removidos.

XII.- CONTAMINANTE: Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o interactuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural;

XIII.- CONTAMINACIÓN: La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico y rebase los límites permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas;

XIV.- CONTENEDOR: Recipiente temporal

destinado para el depósito de desechos;

XV.- CONTINGENCIA AMBIENTAL: Situación de riesgo derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas o representen un peligro para el ser humano;

XVI.- COMPOSTA: Abono natural que se produce por la transformación de desechos orgánicos,

bajo condiciones controladas;

- XVII.- CONTROL: Inspección, supervisión, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en éste Ordenamiento a través de la Dirección de Protección Ambiental:
- XVIII.- CONSERVACIÓN: La protección, cuidado, manejo y mantenimiento de las especies arbóreas y/o arbustivas.
- XIX.-CRITERIOS **ECOLÓGICOS:** Los lineamientos obligatorios contenidos en el presente orientar las Reglamento para acciones preservación y restauración del equilibrio ecológico el sustentable los aprovechamiento, de recursos naturales y la protección al ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de la política ambiental.
- XX.- DAÑO: Es el deterioro, perjuicio, destrucción trastorno, mal, golpe, herida, lesión, afectación, dolencia, laceración hacia un ser vivo.
- XXI.- DESECHO: Todo desperdicio orgánico e inorgánico que resulte de las diversas actividades habitacional, comercial, industrial, recreativas o de tránsito;
- XXII.- DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO: La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afectan negativamente la existencia y desarrollo del hombre y demás seres vivos;
- XXIII.- DIFAC: Dictamen de Factibilidad Ambiental.
- XXIV.- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL: La Dirección de Protección al Ambiente del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos:
- XXV.- DIRECCIÓN DE BOSQUES Y BARRANCAS: La Dirección de Bosques y Barrancas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
- XXVI.- DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES: La Dirección de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Cuernavaca.
- XXVII.- EJEMPLARES NATIVOS: Aquellos pertenecientes a especies silvestres que se encuentran dentro de su ámbito de distribución natural.
- XXVIII.- EJEMPLARES EXÓTICOS: Aquellos que se encuentran fuera de su ámbito de distribución natural, lo que incluye a los híbridos y modificados.
- XXIX.- ECOSISTEMA: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos en el ambiente, en un espacio y tiempo determinado;
- XXX.- EQUILIBRIO ECOLÓGICO: La relación de interdependencia entre los elementos que conforman al ambiente, que hacen posible la existencia y desarrollo del hombre y demás seres vivos:
- XXXI.- EXPLOTACIÓN: Uso de los recursos naturales renovables y no renovables que tiene por consecuencia un cambio importante en los equilibrios de los ecosistemas;
- XXXII.- PROGRAMA DE EMPRESA SUSTENTABLE: Programa voluntario de verificación integral a establecimientos del municipio de Cuernavaca en cuestiones ambientales.

- XXXIII.- FAUNA: La vida animal permanente y migratoria;
- XXXIV.- FLORA: La vida vegetal que existe en el territorio, incluyendo hongos y musgos;
- XXXV.- GENERADOR: Persona Física o moral que produce residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.
- XXXVI.- GRAN GENERADOR: Persona Física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.
- XXXVII.- INSPECCIÓN INTEGRAL: Verificación de los aspectos ambientales del establecimiento.
- XXXVIII.- INFILTRACIÓN: Penetración de líquido a través de los poros o intersticios de un suelo, cualquier material poroso natural o sintético.
- XXXIX.- LEY FEDERAL: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- XL.- LEY ESTATAL: Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos;
- XLI.- LEY ORGÁNICA: La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;
- XLII.- LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA (LAC): Es el documento mediante el cual la Dirección Protección Ambiental reconoce establecimiento comercial y/o de servicios de jurisdicción Municipal su cumplimiento integral respecto de las disposiciones presente del Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- XLIII.- MUNICIPIO: Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda.
- XLIV.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN: Conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para evitar efectos previsibles de deterioro del ambiente.
- XLV.- MEDIDAS CORRECTIVAS DE URGENTE APLICACIÓN: Conjunto de acciones tendientes a resarcir, mitigar o detener el daño ambiental causado en cualquier etapa del desarrollo de una obra, actividad o servicio.
- XLVI.- NORMAS OFICIALES MEXICANAS: Son las especificaciones que la autoridad competente emite en relación a la materia de que se trate;
- XLVII.- ORDENAMIENTO ECOLÓGICO: Instrumento de política ambiental, cuyo objeto es regular o introducir el uso de suelo y las actividades productivas con el fin de lograr la protección del ambiente y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades del aprovechamiento de los mismos:
- XLVIII.- PARTICIPACIÓN: Es la colaboración, implicación, invitación, aportación para la realización o desarrollo de algún programa municipal por parte de la Ciudadanía.
- XLIX.- PLANEACIÓN AMBIENTAL: La formulación, instrumentación, evaluación y acciones gubernamentales y no gubernamentales, tendientes a lograr el ordenamiento ecológico;

- L.- PREVENCIÓN: Conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente:
- LI.- PROTECCIÓN: Conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su
- LII.- RECICLAJE: Transformación de residuos sólidos que se utilizan como materia en el mismo ciclo que los generó;
- LIII.- RECOLECCIÓN: Acción de acopiar y seleccionar residuos sólidos de las fuentes de generación o de almacenamiento, para depositarlos dentro de los vehículos destinados a conducirlos a los sitios de transferencia, tratamiento y/o disposición final;
- LIV.- RESIDUO: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento, cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo genera;
- LV.- RESIDUO PELIGROSO: Todos aquellos residuos en cualquier estado físico que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, inflamables biológico-infecciosas, 0 representan un peligro para el equilibrio ecológico y el ambiente;
- LVI.- RESTAURACIÓN: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales;

LVII.- REGLAMENTO: El presente Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Cuernavaca, Morelos; y

- RIESGO LVIII.-ECOLÓGICO: Situación Derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al afectar severamente a sus elementos, pone en peligro a uno o varios ecosistemas.
- LIX.- REPORTE TECNICO: Documento que acredita la atención inmediata de una denuncia en el cual se asientan hechos, actos u omisiones que no constituyen violaciones a la normatividad ambiental del orden municipal.
- LX.-RESTITUCIÓN AMBIENTAL: Es conjunto de acciones que deberá ejecutar promovente para restablecer o compensar las condiciones ambientales existentes antes de la perturbación causada por la realización de un proyecto de cualquier naturaleza en cualquiera de sus etapas.
- LXI.- SECRETARÍA: La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras,
- LXII.- Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos que remplaza en todas sus atribuciones y facultades a la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente.
- LXIII.- SERVICIO AMBIENTAL: Los beneficios que obtiene la sociedad de los recursos naturales, tales como la provisión y calidad del agua, la captura de contaminantes, la mitigación del efecto de los fenómenos naturales adversos, al paisaje y la recreación entre otros.
- LXIV.- TABLA DE EQUIVALENCIAS: Índice o catálogo de equivalencias respecto de la biomasa vegetal afectada, teniendo en cuenta de dicho individuo su altura y diámetro de tronco a efecto de determinar la cantidad de especies arbóreas, arbustivas o insumos directos e indirectos que habrán de entregarse a la Dirección de Protección Ambiental como Restitución Ambiental.

LXV.- VISITA TÉCNICA: Es la visita de inspección programada de manera concertada con el gobernado que solicite adherirse voluntariamente al Programa de Empresa Sustentable.

Artículo 4.- La aplicación y observación del nte Reglamento, compete a la Secretaría a presente Reglamento, compete través de sus unidades administrativas.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 5.- Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Protección Ambiental:

I.- La prevención y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente de bienes y zonas de jurisdicción municipal;

II.- La regulación de actividades que no sean consideradas altamente riesgosas, cuando por los efectos que puedan generar afecte a los ecosistemas o al ambiente del Municipio;

III.- La prevención y control de la contaminación de la atmósfera generada por fuentes emisoras fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal o de fuentes naturales y quemas dentro del Municipio;

IV.- Observar el cumplimiento de la Legislación ambiental vigente relativa a emisiones máximas permisibles de contaminantes arrojados a la atmósfera de fuentes fijas;

V.- La regulación con fines ecológicos del aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la Federación que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su descomposición y que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción;

VI.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centros de abasto, panteones, rastros, tránsito y transportes locales;

VII.- La vigilancia de los procesos de manejo, traslado y disposición final de los residuos sólidos municipales e industriales no peligrosos;

VIII.- Vigilar y supervisar los rellenos sanitarios conforme a lo establecido en la Legislación ambiental vigente;

- IX.- La concertación de acciones con los sectores social y privado en materia ambiental conforme a lo establecido en el presente Reglamento;
- X.- Establecer zonas ecológicas de jurisdicción municipal;
- XI.- Coordinar acciones para la forestación y reforestación de preferencia con especies nativas de la región;
- XII.- Aplicar las sanciones previstas en éste Ordenamiento:
- XIII.- Admitir o desechar y en su caso resolver los recursos administrativos contemplados en la Ley Orgánica o el Bando.
- XIV.- Promover el establecimiento de Centros de Reciclaje;
- XV.- Coordinar con las Autoridades Estatales y Federales correspondientes las acciones tendientes al buen manejo y disposición de los residuos peligrosos provenientes de las diferentes industrias, clínicas, hospitales y otros análogos;
- XVI.- Autorizar la poda, tala, banqueo o corte de raíces de cualquier especie arbórea o arbustiva dentro de la jurisdicción municipal;

- XVII.- La promoción de la participación de la sociedad en materia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- XVIII.- Promover la regularización de los establecimientos comerciales o de servicios con el fin de establecer mecanismos de autorregulación que permitan adecuarse a los lineamientos ambientales.
- XIX.- Emitir la Licencia Ambiental Cuernavaca, a los establecimientos comerciales y/o de servicios de nueva apertura y a todos aquellos que pretendan obtener su refrendo ante la Dirección de Licencias de Funcionamiento, previamente a la emisión de las correspondientes Licencias de Funcionamiento, así como a los establecimientos que cumplan los requerimientos del Programa voluntario de Empresa Sustentable.
- XX.- Realizar el inventario arbóreo emitiendo la Constancia de No Afectación arbórea, para los proyectos de construcción o remodelación que se pretendan realizar dentro del Municipio, misma que deberá expedirse de manera condicionada a la obtención del visto bueno ambiental que para el caso expida la Dirección de Ordenamiento Ecológico del Territorio, así como a la expedición de la Licencia de Uso del Suelo.
- XXI.- Dar destino legal a todos aquellos insumos directos o indirectos que sean otorgados a la Dirección de Protección Ambiental, como restitución de los servicios ambientales afectados o perdidos.
- XXII.- La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la regulación de la contaminación ambiental originada por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios.
- XXIII.- El fomento de la aplicación de tecnologías, equipos y procesos que reduzcan las emisiones y descargas contaminantes provenientes de cualquier tipo de fuente en coordinación con las autoridades Estatales y Federales.
- XXIV.- Mantener actualizado el padrón de prestadores de servicios de arboricultura, jardinería y viveros a efecto de otorgarles anualmente la acreditación que les permita ejecutar trabajos de poda, tala, derribos, banqueos y responder de manera directa ante la Dirección de Protección Ambiental por la inadecuada ejecución de los trabajos autorizados.
 - XXV.- Realizar inventarios arbóreos.
- XXVI.- Coadyuvar con la Unidad Administrativa responsable del manejo, cuidado y protección de la fauna doméstica existente dentro y fuera de las viviendas ubicadas en la circunscripción territorial del municipio de Cuernavaca, en la realización de inspecciones relativas a maltrato y actos de crueldad de la fauna referida.
- XXVII.- Las demás que señale la Ley Estatal, la Ley Estatal de Fauna, el Bando, el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.
- Artículo 6.- Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Bosques y Barrancas:
- I.- El saneamiento y mantenimiento de las Barrancas, arroyos y cauces naturales del Municipio;

- II.- Supervisar el adecuado funcionamiento de las Plantas de Tratamiento de aguas residuales privadas y públicas;
- III.- La preservación y control de la contaminación de aguas federales que tengan asignadas o por concesión para prestación de los servicios públicos, sin perjuicios de las facultades de la Federación en materia de tratamiento, infiltración y rehúso de aguas residuales:
- IV.- Integrar y mantener actualizado el inventario de los establecimientos de Plantas de Tratamiento de Aguas residuales;
- V.- Realizar proyectos ambientales para la recuperación de las condiciones ambientales de las barrancas:
- VI.- Caracterizar las barrancas de Cuernavaca, registrando los siguientes elementos: flora, fauna, descargas de aguas residuales, ubicación de tiraderos de residuos e invasiones de la zona federal;
- VII.- Contribuir con la protección de barrancas en coordinación con dependencias Estatales, Federales y Municipales, que incluyan medidas preventivas sobre la materia;
- VIII.- Concientizar y sensibilizar a la ciudadanía sobre la problemática ambiental.
- IX.- Crear, desarrollar o modificar actitudes que permitan al Ciudadano la adquisición de valores y hábitos en la protección y mejoramiento del medio ambiente:
- X.- Difundir leyes y normas que se hayan decretado en materia de conservación y protección del medio ambiente;
- XI.- Llevar a cabo visitas guiadas eco turísticas fomentando el disfrute por la naturaleza y el respeto por el medio ambiente;
- XII.- Organizar y apoyar instituciones educativas, sociales, grupo civiles, empresas y ayuntamientos para la realización de eventos alusivos al medio ambiente;
- XIII.- Diseñar, difundir y socializar los materiales didácticos (folletos, trípticos, carteles y cuadernillos) de contenidos referentes al medio ambiente;
- XIV.- Contribuir con la preservación de los bosques en coordinación con dependencias Federales, Estatales y Municipales;
- XV.- Las demás que señale la Ley Estatal, el Bando, el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.
- Artículo 7.- Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Parques y Jardines:
- I.- Promover y ejécutar programas y acciones necesarios a efecto de conservar en buen estado la vegetación natural o inducida que se encuentra en la vía pública municipal tales como las calles, camellones, glorietas, parques, jardines y áreas recreativas:
- II.- El diseño de Proyectos de áreas verdes y la construcción de los mismos;
- III.- El mantenimiento y la conservación de las áreas verdes;
 - IV.- La elaboración de la Composta Municipal;
- V.- Establecimiento de Programas destinados a la propagación, conservación y producción de especies vegetativas para uso en áreas Municipales; y
- VI.- Las demás que señale la Ley Estatal, el Bando, el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.
- Artículo 8.- Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Ordenamiento Territorial:

- I.- Fomentar la articulación y modificaciones al Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca;
- II.- Coordinar las acciones entre las autoridades competentes a efecto de articular el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca, de manera compatible con la ordenación y regulación de los asentamientos humanos incorporando planes o programas de desarrollo urbano que resulten aplicables;

III. Promover y gestionar la integración de un solo instrumento o Programa de ordenación del territorio del municipio;

- IV.- Impulsar y dar seguimiento al proceso de ordenamiento ecológico en el territorio del Municipio de Cuernavaca;
- V.- Verificar que en los procesos de ordenamiento ecológico, se observe lo establecido en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico y demás disposiciones jurídicas aplicables;

VI.- Verificar que los resultados del proceso de ordenamiento ecológico se inscriban en la bitácora ambiental, cuando cumplan con los requerimientos que se establezcan en el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;

VII.- Sugerir la modificación de los planes, los programas y las acciones sectoriales en el área de estudio y la suscripción de los convenios necesarios;

VIII.- Emitir opiniones y asesoría técnica respecto del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Cuernavaca, y

IX. Las demás que le señalen otras disposiciones en la materia.

DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CAPÍTULO III

DE LA FLORA MUNICIPAL

Artículo 9.- Le corresponde al Ayuntamiento a través de la Dirección de Protección Ambiental, la promoción y realización de acciones para la conservación, repoblamiento y aprovechamiento racional y sustentable de la flora del municipio.

Artículo 10.- La Dirección de Protección Ambiental, realizará y conducirá la política municipal sobre la conservación, repoblamiento y aprovechamiento de la flora que se encuentre dentro del municipio, para lo cual deberá:

I.- Establecer y aplicar las disposiciones en materia de protección de la flora municipal.

II.- Promover la forestación en áreas comunes

del municipio, con especies nativas del lugar.

- III.- Crear y mantener actualizado el padrón de prestadores de servicios certificados para ejecutar podas fitosanitarias, de formación, aclareo, equilibrio, formación extensiva y/o dirigidas; derribar, banquear, talar, remplazar, cortar raíces de cualquier especie arbórea o arbustiva.
- IV.- Establecer la vigencia de las constancias de no afectación arbórea a un máximo de 90 días naturales a efecto de mantener el control en la protección de la flora y evitar la depredación de la misma.

CAPÍTULO IV

DE LA POLÍTICA EN MATERIA ECOLÓGICA Artículo11. - Le corresponde al Ayuntamiento:

 I.- La formulación, planeación ambiental y la conducción de la Política;

- II.- La prevención y control de contingencias ambientales:
- III.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- IV.- Aprovechar los recursos naturales renovables manteniendo su diversidad y renovabilidad;
- V.- Utilizar los recursos naturales no renovables en forma racional y responsable con la finalidad de evitar su agotamiento y la generación de efectos ecológicos adversos;

VI.- Propiciar la coordinación entre los distintos

niveles de gobierno; y

VII.- La concertación de acciones de prevención y protección al ambiente con personas físicas o morales.

CAPÍTULO V

DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA

Artículo 12.- En materia de la contaminación de la atmósfera se observará lo siguiente:

- I.- Aplicar las acciones de protección y control de la contaminación del aire en bienes y zonas del Municipio:
- II.- Requerir la instalación de equipo de control de emisiones a las personas físicas o morales que realicen actividades que contaminen;

III.- Integrar y mantener actualizado el inventario de fuentes fijas y móviles que causen contaminación a la atmósfera, de competencia municipal; y

IV.- Coordinar con la Autoridad Estatal y Federal correspondiente, los sistemas de monitoreo de la calidad del aire en el Municipio y su operación conjunta.

CAPÍTULO VI DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO POR RUIDO

Artículo 13.- Para la prevención y control de la contaminación del ambiente atmosférico, se consideran los siguientes criterios:

- I.- Corresponde al Ayuntamiento a través de la Dirección de Protección Ambiental y a sus habitantes la prevención de la contaminación de la atmósfera por emisiones de ruido de fuentes de jurisdicción municipal.
- II.- Las personas físicas y morales cuyas actividades ocasionen la emisión de ruido deberán mantenerse dentro de los límites máximos de 68 decibeles de las 06:00 a las 22:00 horas y de 65 decibles máximo de las 22:00 a las 06:00 horas, según lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.
- III.- Las personas físicas y morales cuyas actividades ocasionen la emisión de ruido están obligadas a implementar y mantener aislamientos y sistemas de control que impidan que se excedan los niveles de ruido permitidos, cuando se dispersen fuera de sus instalaciones.

CAPÍTULO VII DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA Y LOS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS

Artículo 14.- Para la prevención de la contaminación del agua, la Dirección de Barrancas considerará los siguientes criterios:

I.- Corresponde al Ayuntamiento y a sus habitantes la prevención de la contaminación de ríos, canales, apantles y demás depósitos de corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo;

- II.- La protección del suelo en las áreas de recarga, así como el mantenimiento de caudales básicos de las corrientes de agua que intervienen en el ciclo hidrológico;
- III.- El aprovechamiento de aguas en conllevará actividades susceptibles productivas contaminación, la responsabilidad obligatoria de tratamiento de las descargas, para reintegrarlas en condiciones adecuadas para su reutilización en otras actividades; y
- IV.- Las descargas residuales de origen urbano deberán recibir tratamientos previos a sus descargas en ríos, canales, apantles, barrancas y otros de acuerdo a la legislación ambiental vigente.

Artículo 15.- Para la prevención y control de la contaminación del agua se observará lo siguiente:

- I.- Promover el reuso en la industria o en la agricultura de aguas residuales tratadas, así como las que provengan de los sistemas de drenaje y alcantarillado, siempre y cuando cumplan con las condiciones de descarga;
- II.- Sancionar quienes generan descargas a dichos sistemas y que no satisfagan las Normas Oficiales Mexicanas, además de solicitar la instalación a éstos, sistemas de tratamiento; y
- III.- La verificación del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas para el vertimiento de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

Artículo 16.- No podrán descargar o verter residuos sólidos biodegradables o no biodegradables, a cuerpos y corrientes de agua, sistemas de drenaje y alcantarillado, así como en la vía pública.

Artículo 17.- Se emitirán aquellas disposiciones de acuerdo a lo establecido en la legislación ambiental vigente, y normas técnicas locales a los propietarios de fosas sépticas, para evitar en lo sucesivo la fuga de sus aguas residuales. No se autorizarán los pozos de absorción y campos de oxidación para el tratamiento de aguas residuales.

Artículo 18.- No podrán descargarse a cualquier cuerpo o corriente de agua y a los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, todás aquellas aguas que contengan contaminantes.

autorización Artículo 19.-Para la construcciones de obras o instalaciones de tratamiento de aguas generadas por la industria, se requerirá de un informe de un informe preventivo analizado en el seno del Comité de Impacto Ambiental de la Comisión

Estatal del Agua y Medio Ambiente.
Artículo 20.- Cuando las aguas residuales afecten fuentes de abastecimiento de agua potable, se solicitará ante la autoridad correspondiente, la negativa de la autorización de abastecimiento y por consecuencia la suspensión del suministro.

CAPÍŢULO VIII DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO

Artículo 21.- En la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los criterios

- I.- Corresponde al Ayuntamiento y a los habitantes del Municipio la prevención de contaminación del suelo:
- II.- Controlar y confinar los residuos sólidos en los rellenos sanitarios que la autoridad designe;
- III.- Se expedirán autorizaciones mediante convenios previamente realizados para la instalación y operación de confinamiento o de depósitos de residuos sólidos no peligrosos;

- IV.- Se promoverá el uso y reciclaje de los
- residuos; y V.- Se promoverá la no utilización de los plaguicidas, fertilizantes y demás sustancias tóxicas que puedan causar contaminación al suelo.
- VI. El servicio municipal o concesionado de recolección domiciliaria de residuos sólidos promoverá la separación de los mismos realizando recolección en días alternos, para residuos de diversos tipos.

VII.- Las personas físicas o morales deberán realizar la separación de residuos en el interior de sus

domicilios.

- VIII.- La separación de residuos sólidos deberá realizarse clasificándola en las siguientes categorías:
 - a).- Vidrios, cristal y elementos metálicos.
 - b).- Plásticos
 - c).- Orgánicos.
 - d). Papel.
- IX.- Se verificará que los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, asentados en el territorio municipal, cuenten con un lugar de almacenamiento temporal para sus residuos sólidos y evitar sea dispuesto en la vía pública. CAPÍTULO IX.

DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN **EMPRESA SUSTENTABLE**

Artículo 22.- El Programa Empresa Sustentable es un mecanismo de capacitación y autorregulación para los establecimientos comerciales o de servicios de jurisdicción municipal, los cuales podrán adherirse voluntariamente con la finalidad de cumplir con la normatividad ambiental municipal, sujetándose al siguiente procedimiento:

- I.- La Dirección de Protección Ambiental a petición del interesado, realizará visitas técnicas, con la finalidad de que éste cumpla con todas y cada una de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones relativas de la materia.
- II.- En caso de que derivado de las visitas técnicas, se adviertan irregularidades que vulneren la normatividad ambiental municipal, la Dirección de Protección Ambiental lo hará del conocimiento del solicitante emitiendo las recomendaciones pertinentes, a efecto de que este manifieste cuales serán las medidas que realizará al respecto y el plazo que requerirá para ello, el cual no deberá rebasar de 90 días naturales.
- III.- Una vez concluido dicho plazo el solicitante deberá informar dentro de los siguientes tres días hábiles, a la Dirección de Protección Ambiental, respecto de su cumplimiento.
- Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas a las que pudieran hacerse acreedores en caso de no mantenerse dentro de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 23.- Los establecimientos industriales, comerciales o de servicios deberán observar los siguientes lineamientos, según la actividad comercial o de servicio que realicen:

- I.- Presentar de manera anual un inventario respecto de los árboles, áreas verdes o arbustivas que se encuentran al interior de su establecimiento. debiendo presentar un informe del mantenimiento de los mismos.
- II.- Disponer de un lugar de almacenamiento temporal para la disposición de sus residuos sólidos, en tratándose de pequeños generadores.

- III.- Contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales.
- IV.- Contar con un sistema de mitigación de emisiones a la atmósfera.
- V.- Implementar medidas de mitigación de ruido, en caso de que los niveles producidos sobrepasen los límites máximos permitidos por la normatividad ambiental de la materia.
- VI. Implementar sistemas de ahorro de agua y energía.

VII.- Y los demás lineamientos que exijan las Normas Oficiales aplicables en la materia.

Artículo 24.-Aquellos establecimientos adheridos al Programa de Empresa Sustentable que cumplan con los lineamientos ambientales Reglamento, podrán solicitar presente ante Dirección de Protección Ambiental la Licencia Ambiental Cuernavaca, la cual será expedida siempre y cuando el establecimiento cuente con Licencia de Funcionamiento vigente.

Artículo 25.- La Dirección de Protección Ambiental, podrá revocar la Licencia Ambiental de Cuernavaca, en caso de violaciones al presente Reglamento o demás disposiciones legales aplicables. CAPÍTULO X.

DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 26.- Para ejecutar podas fitosanitarias, aclareo, mantenimiento, equilibrio, formación extensiva y/o dirigidas; derribar, banquear, talar, remplazar, cortar raíces de cualquier especie arbórea o arbustiva que se encuentre dentro de la jurisdicción del Municipio, se requerirá autorización por escrito de la Dirección de Protección Ambiental, previa inspección y Dictamen Técnico de ésta; independientemente del Permiso que pudiera otorgar otra dependencia estatal

Artículo 27.- Las personas físicas o morales que instalen, operen o mantengan líneas aéreas de conducción en vía pública, deberán coordinarse con la Dirección de Protección Ambiental y la Dirección de Parques y Jardines para poder realizar las podas y talas que sean requeridas.

Artículo 28.- Para obtener cualquiera de las autorizaciones a que se refiere el artículo 26 del presente Reglamento, los interesados deberán presentar ante la Dirección de Protección Ambiental lo siguiente:

- I.- Solicitud por escrito con nombre y firma;
- II.- Dos fotografías impresas de la especie arbórea o arbustiva que se pretenda afectar;
- III.- Acreditación del solicitante de la propiedad, posesión o estancia legal del inmueble en donde se ubique la especie a afectar;
- IV.-En tratándose regimenes de fraccionamiento y/o condominios, si la especie a afectar se ubica en las áreas comunes deberá presentar la autorización del administrador o su equivalente;
- V.- A efecto de restituir el servicio ambiental que prestará a la comunidad la especie arbórea o arbustiva afectada con tala, derribo, muerte intencional o provocada, o muerte a causa de un banqueo, el solicitante o infractor, deberá entregar a la Dirección de Protección Ambiental, la cantidad equivalente y proporcional a la masa vegetal afectada, de individuos, sean estos, árboles, arbustos, plantas o plántulas, consideración la especie en correspondiente valor ambiental, tanto del individuo afectado como de las especies elegidas para restituir.

De igual forma el servicio ambiental podrá ser restituido en épocas de estiaje, invierno y primavera o cuando así lo demande el interés público, por elementos distintos al arbolado, como son, abonos, fertilizantes, pesticidas, plaguicidas, sustrato vegetal, materia prima forestal, pasto en rollo o semilla y /o cualquiera otro elemento directo que coadyuve a la operación y manejo de las áreas verdes municipales.

Se requerirá solicitud por escrito para cortar

raíces o en las podas siguientes:

- a).- Fitosanitarias; Es la limpieza general del árbol y consisten en eliminar desde su base u horqueta todo tipo de madera muerta o enferma.
- b) Aclareo; Son podas de adelgazamiento que consistén en entresacar parte de las ramas cortándolas desde su base para reducir la densidad del follaje en la copa de los árboles, sin perder la formación natural de estos.
- c).- Equilibrio; Son podas que permiten restaurar el balance de la fronda, manteniendo una condición y apariencia balanceada, para ello, a veces es necesario cortar parte del tronco principal a la altura de una horqueta o eliminar desde su base las ramas principales, seleccionando aquellas ramas laterales que van a formar la copa.
- d).- Dirigidas. Son podas parciales específicas que se llevan a cabo cuando las ramas de los árboles interfieren con cables de luz, principalmente con líneas de alto voltaje, y líneas de comunicación.
- e).- Mantenimiento: Es aquella que se realiza de manera calendarizada a efecto de mantener su forma y tamaño, como son acciones para reducir la copa, la fronda, puntas, o aclareos

f) - Corte radicular o de raíces, siempre y

cuando no afecte la supervivencia del árbol.

Para el caso de las podas de tipo topiaria u ornamental, no se requerirá autorización cuando se trate de poda de mantenimiento.

Los prestadores de servicios que realicen los trabajos de poda, deberán estar inscritos en el padrón de proveedores de la Dirección de Protección Ambiental, debiendo contar con la acreditación que al efecto le expida el organismo público o privado que cuente con la capacidad técnica y acreditación necesaria para extender capacitaciones a terceros.

Artículo 29.- La Dirección de Protección Ambiental podrá revocar toda autorización cuando:

- I.- Se haya emitido con base en informes o documentos falsos, erróneos o con dolo;
- II.- Se haya expedido en contravención al texto expreso Reglamento; y III.- Se expreso de alguna disposición del presente

haya expedido por autoridad incompetente.

La revocación será pronunciada por la autoridad de la que haya emanado el acto o resolución de que se trate o en su caso, por el superior jerárquico de dicha Autoridad.

CAPÍTULO XI **DENUNCIA POPULAR**

Artículo 30.- Toda persona podrá denunciar ante el Ayuntamiento todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda causar daños al ambiente o del contravenga las disposiciones presente Reglamento, bastando que se presente por escrito.

Artículo 31.- La denuncia popular deberá contener:

- I.- Nombre, domicilio y en su caso el número telefónico del denunciante:
 - II.- Los actos, hechos u omisiones denunciados:

III.- Domicilio completo de la fuente contaminante, incluyendo Calle, número, Colonia, así como alguna otra referencia para identificar la fuente contaminante y en su caso el nombre del presunto infractor.

nfractor; y

IV.- Las pruebas que pueda ofrecer el denunciante. Así mismo, la denuncia podrá formularse por la vía telefónica, en cuyo supuesto el servidor público que la reciba levantará acta circunstanciada y el denunciante deberá ratificar por escrito cumpliendo con los requisitos establecidos en este artículo, dentro de los tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia, sin perjuicio de que la Dirección de Protección Ambiental investigue de oficio los hechos constitutivos de la denuncia.

Se desecharán las denuncias notoriamente improcedentes o infundadas, aquellas en las que se advierta mala fe, carencia de fundamento o inexistencia de petición, lo cual se notificará al denunciante.

Si el denunciante solicita a la instancia competente guardar secreto respecto de su identidad, por razones de seguridad e interés particular, ésta llevará a cabo el seguimiento de la denuncia conforme a las atribuciones que el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables le otorgan.

Artículo 32.- La Dirección de Protección Ambiental una vez recibida la denuncia acusará recibo de su recepción, asignará un número de expediente y

la registrará.

Una vez registrada la denuncia, la Dirección de Protección Ambiental dentro de los diez días naturales siguientes a su presentación notificará al denunciante el trámite que se le ha dado a la misma.

Artículo 33.- la Dirección de Protección Ambiental efectuará las diligencias necesarias con la finalidad de determinar la existencia de actos, hechos

u omisiones constitutivos de la denuncia.

Artículo 34.- En caso de que no se comprueben que los actos, hechos u omisiones denunciados produzcan o puedan causar daños al ambiente, la

Dirección de Protección Ambiental lo hará del conocimiento del denunciante, a efecto de que este emita las observaciones que juzguen pertinentes, siempre y cuando éste haya proporcionado su nombre y dirección a efecto de ser notificado de dicho requerimiento, en caso contrario, se considerará debidamente atendida y se procederá a su archivo, sin perjuicio de que la Dirección de Protección Ambiental mantenga dentro de su programa de Inspección y Vigilancia los hechos denunciados.

Artículo 35.- Los expedientes de denuncia popular que hubieren sido abiertos, podrán ser concluidos por las siguientes causas:

- I.- Por incompetencia legal de la Dirección de Protección Ambiental para conocer de la denuncia popular planteada;
- II.- Por haberse iniciado el procedimiento administrativo correspondiente;
- III.- Cuando no existan contravenciones a la normatividad ambiental;
- IV.- Por falta de interés del denunciante en los términos de este Capítulo;
- V.- Por haberse solucionado mediante conciliación entre las partes;
- VI.- Por la imposibilidad material de llevar a cabo la visita de inspección; y
 - VII.- Por desistimiento del denunciante.

CAPÍTULO XII DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

Artículo 36.- La Dirección de Protección Ambiental realizará los actos de inspección y vigilancia que correspondan dentro del Municipio y aplicará las sanciones de conformidad con lo previsto en la Ley Estatal, el Bando, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 37.- La Dirección de Protección Ambiental contará con un cuerpo de Inspectores que supervisará periódicamente el territorio del municipio, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento mediante orden de inspección debidamente fundada y motivada.

Artículo 38.- El personal autorizado al iniciar la inspección, se identificará debidamente con la persona que atienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva expedida por Autoridad competente, en la que se precise el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de ésta, debiendo entregar al inspeccionado copia con firma autógrafa de la misma, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que ésta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

En los casos en que no fuera posible encontrar en el lugar de la inspección persona alguna que pudiera fungir como testigo, el personal actuante deberá asentar esta circunstancia en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que esto afecte la validez de la misma.

Artículo 39.- Queda exceptuada la orden por escrito, a la persona que se le sorprenda infringiendo las disposiciones contenidas en la Ley Estatal, el Bando, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 40.- En toda visita de inspección se levantará acta, en la que se hará constar en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubieren presentado durante la diligencia. Los inspectores deberán portar durante la inspección identificación que los acredite como tal, manteniéndola durante el desarrollo de la inspección a la vista del propietario o de los ocupantes del lugar a donde se vaya a practicar la diligencia. Dicha credencial deberá ser vigente y expedida por la autoridad competente.

Concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que en ese mismo acto realice observaciones en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta respectiva y para que ofrezca las pruebas que considere convenientes o haga uso de ese derecho en el término de cinco días naturales siguientes a la fecha en que la diligencia se hubiera practicado. A continuación se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta al inspeccionado.

Si la persona con la que se entendió la diligencia o los testigos se negaren a firmar el acta o el interesado se negaré a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Artículo 41.- La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita a que hace referencia el Artículo 38 del presente Reglamento, así como proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de la misma y demás disposiciones aplicables, con excepción a lo relativo a derechos de propiedad industrial que sean confidenciales conforme a la Ley, la información deberá mantenerse por la autoridad en absoluta reserva, si así lo solicita el interesado, salvo en caso de requerimiento judicial.

Artículo 42.- La autoridad competente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que

haya lugar.

Artículo 43.- Recibida el acta de inspección por la autoridad ordenadora, requerirá al interesado mediante notificación personal o por correo certificado, para que adopte de inmediato las medidas correctivas de urgente aplicación, que en su caso resulten necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, así como con los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones respectivas, señalando el plazo que corresponda para su cumplimiento fundado y motivado el requerimiento y para que dentro del término de diez días hábiles a partir de que surta efectos dicha notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, en relación con el acta de inspección y ofrezca pruebas en relación con los hechos u omisiones que en la misma se asienten.

El infractor o su representante legal deberán acreditar al momento de comparecer ante la autoridad

correspondiente su personalidad jurídica. Artículo 44.- Una vez oído al presunto infractor, recibidas y desahogadas las pruebas que ofreciera o en caso de que el interesado no haya hecho uso del derecho que le concede el artículo anterior dentro del plazo mencionado, se pondrán a su disposición las actuaciones para que en el plazo de tres días hábiles presente por escrito sus alegatos.

Artículo 45.- Una vez recibidos los alegatos o transcurrido el término para presentarlos, la Dirección de Protección Ambiental procederá a dictar la resolución administrativa que corresponda, dentro de los treinta días hábiles siguientes, misma que se notificará al interesado personalmente o por correo

certificado.

Artículo 46.- En la resolución administrativa correspondiente, se señalarán o en su adicionarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones aplicables.

Dentro de los cinco días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para 0 deficiencias irregularidades subsanar las observadas, éste deberá comunicar por escrito o en forma detallada a la autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas en los términos

del requerimiento respectivo.

Cuando se trate de segunda o posterior inspección para verificar el cumplimiento de un requerimiento o requerimientos anteriores y del acta correspondiente, se desprenda que no sé ha dado cumplimiento a las medidas previamente ordenadas, la autoridad competente podrá imponer la sanción o sanciones que procedan conforme a las disposiciones de este reglamento.

En los casos en que proceda, la autoridad correspondiente hará del conocimiento al Síndico y a la Dirección Jurídica la realización de actos u omisiones constatados que pudieran configurar uno o más delitos.

Artículo 47.- Durante el procedimiento y antes de que se dicte la Resolución Administrativa el inspeccionado y/o todo aquel que se haya apersonado dentro del procedimiento acreditando su interés jurídico, podrán allanarse a los hechos asentados en el acta de inspección que origine el procedimiento, pudiendo expresar su voluntad de dar por concluido el periodo probatorio en virtud de no contar con elementos de prueba que desvirtúen los hechos a los cuales se allana, y en igual sentido con relación al periodo de alegatos, haciendo solicitud expresa en su comparecencia de ser su voluntad que la Dirección de Protección Ambiental emita la Resolución administrativa que corresponda.

Artículo 48.- En el supuesto que refiere el artículo anterior, al momento de emitir la resolución correspondiente se le impondrá al infractor la sanción económica a la que se haya hecho acreedor, así como la cuantificación material de la reparación del daño ambiental y/o las medidas correctivas de urgente aplicación y/o de remediación que se deba adoptar para el resarcimiento del deterioro ambiental ocasionado y los plazos para su cumplimiento, con los apercibimientos que en derecho proceda.

Artículo 49.- Cuando la autoridad encuentre violaciones graves e indubitables en los preceptos contenidos en el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables en el ámbito municipal, aun cuando no exista instaurado un procedimiento administrativo, o exista riesgo inminente desequilibrio ecológico, daño, o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, la Dirección de Protección Ambiental podrá ordenar alguna o algunas de las siguientes medidas de seguridad:

- I.- La clausura temporal, parcial o total de las fuentes contaminantes y de las instalaciones en que se desarrollen las actividades que den lugar a los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este artículo:
- II.- El aseguramiento precautorio de materiales y residuos, así como de los bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que da lugar a la imposición de la medida de seguridad:

III.- La neutralización o cualquier acción análoga que impida que materiales o residuos generen los efectos previstos en el primer párrafo de este artículo.

La Dirección de Protección Ambiental podrá promover ante la autoridad competente la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 50.- Cuando la Dirección de Protección Ambiental ordene alguna de las medidas de seguridad previstas en este ordenamiento, indicará al interesado cuando proceda, las acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de dichas medidas, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas se ordene el retiro de las medidas de seguridad impuestas.

CAPÍTULO XIII DE LAS INFRACCIONES

Artículo 51.- Cometen infracciones al ambiente quienes:

- Derriben, banqueen, talen, poden o provoquen daños a cualquier especie arbórea o arbustiva tanto en el interior como en el exterior de su domicilio, salvo en caso justificado y con autorización expresa de la Dirección de Protección Ambiental, previa inspección y dictamen técnico de ésta;
 - II.- Derriben o talen árboles, arbustos y setos;
- III.- Utilice elementos punzo cortantes para cercar áreas verdes del Municipio;
- IV.- Corten o maltraten la vegetación de parques, jardines o camellones, así como el uso indebido de éstos:
- V.- Realicen disposición inadecuada de basura o desechos en lotes baldíos, avenidas, camellones o en cualquier lugar público dentro del Municipio; siempre y cuando exista el señalamiento directo en contra de persona determinada o establecimiento y/o casa habitación de quien provenga.
- VI.- Tengan sucios e insalubres los lotes baldíos;
 - VII.- Usen inmoderadamente el agua potable;
- VIII.- Pinten automóviles o herrería en lugares no destinados para ello:
- IX.- Bañen animales, laven vehículo, ropa o cualquier otro objeto en la vía pública o dejar correr agua potable o sucia por la misma;
- X.- Permitan que corran hacia las calles, aceras, arroyos o barrancas, corrientes de substancias nocivas a la salud, así como el desagüe de sus albercas;
- XI.- Mantenga dentro de las zonas urbanizadas, substancias pútridas o fermentabas;
- XII.- Mantenga porquerizas, pocilgas, establos o caballerizas dentro de las zonas urbanas;
- XIII.- Omitan las instalaciones de fosas sépticas o sanitarios provisionales en las obras de construcción

(desde su inicio hasta su total terminación); así como èn los sitios de transporte público y tianguis; XIV.- Coloquen en la vía pública, lotes baldíos,

- barrancas y lugares de uso común, desechos domiciliarios de jardín, escombros y otros objetos procedentes de establecimientos fabriles, industriales, comerciales, mercados, tianguis, establos; debiendo el interesado tirarlos por su cuenta en lugares destinados para tal efecto o convenir con el Ayuntamiento la prestación del servicio previo pago de los derechos correspondientes;
- XV.- Orinen o defequen en la vía pública, lotes baldíos, parques y jardines;

XVI.- Ómitan la verificación vehicular;

- XVII.- Realicen el acto de quemar cualquier tipo de desechos sólidos o líquidos, incluyendo la basura doméstica, hojarasca, hierba seca, esquiamos llantas usadas, plásticos, lubricantes usados, solventes y otros;
- XVIII.- Descarguen aceites, grasas y solventes a los suelos
- XIX.- Se excedan en la emisión de ruido, siendo el máximo nivel permitido de 68 decibeles de las 6:00 a las 22:00 horas y de 65 decibeles de las 22:00 a las
- XX.- No mantengan en completo estado de limpieza el frente de su establecimiento y áreas adyacentes; y
- XXI.- Én los mercados o tianguis, no conserven la limpieza y sanidad de sus locales.

CAPÍTULO XIV **DE LAS SANCIONES**

Artículo 52.- Las violaciones a los preceptos de éste Reglamento y las disposiciones que de ella emanen serán sancionadas administrativamente por la Dirección de Protección Ambiental con una o más de las siguientes sanciones:

- I.- Multa, según la infracción cometida, con base a las disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca vigente al momento de cometer la infracción.
- II.- La clausura temporal o definitiva, total o parcial, cuando:
- a).- El infractor no cumpla en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad, con las medidas correctivas de urgente aplicación ordenadas;
- b).- En casos de reincidencia, cuando las actividades generen efectos negativos al ambiente; o
- c).- Cuando se trate de desobediencia reiterada, en tres o más ocasiones al cumplimiento de las medidas correctivas o de urgente aplicación impuestas por la autoridad;
 - III.- Arresto administrativo hasta por 36 horas;
- IV.- La suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones. Si una vez vencido el plazo concedido para subsanar la infracción que se hubiere cometido, resultara que dicha infracción aún subsiste, podrá imponerse multa por cada día que transcurra, sin que el total de las multas exceda el monto máximo permitido; sólo en casos de reincidencia, el monto de la multa será hasta dos veces el monto originalmente impuesto incluyendo la clausura definitiva.
- Artículo 53.- Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la Dirección de Protección Ambiental podrá solicitar a las dependencias de la administración pública que se lleve a cabo la suspensión, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia o autorización que el particular mantenga respecto de toda actividad comercial, industrial o prestadora de servicio, en virtud del daño al ambiente.

Artículo 54.- Para la aplicación, de las sanciones por infracciones a éste Reglamento se tomará en cuenta lo siguiente:

- I.- La gravedad de la infracción, considerando principalmente el impacto en la salud pública y el desequilibrio ecológico;
 - II.- Las condiciones económicas del infractor;
 - III.- La reincidencia si la hubiere; y
- IV.- El carácter intencional o negligente de la acción u omisión.

Artículo 55.- Cuando proceda como sanción la clausura temporal o definitiva, total o parcial, el personal comisionado procederá a levantar acta detallada de la diligencia.

En los casos en que se imponga como sanción la clausura temporal, la dirección indicará al infractor las medidas correctivas y acciones que debe realizar para subsanar las irregularidades que motivaron dicha sanción, así como los plazos para su realización.

CAPÍTULO XV DE LOS RECURSOS

Artículo 56.- Los actos, resoluciones o acuerdos dictados con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrán ser impugnados mediante los recursos administrativos previstos en la Ley Orgánica y el Bando.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Reglamento Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Cuernavaca, Morelos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", Órgano informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en

la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Cuernavaca, Morelos. Publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad", Número 4007 de fecha 13 de

Octubre de 1999.

TERCERO.- Para lo no previsto en el presente Reglamento, se tendrá a lo dispuesto de manera supletoria la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Morelos, Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos, Código Procesal Civil del Estado de Morelos y el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelós.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Cuernavaca.

Dado en el Salón del Cabildo "Benito Juárez García", del Ayuntamiento de Cuernavaca, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diez. **ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA

En consecuencia remítase al ciudadano Licenciado Manuel Martínez Garrigós, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos 2009 - 2012.

C. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS; A SUS HABITANTES, LES HAGO SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la publicación del reglamento de la unidad de información pública del Municipio de Xochitepec, autorizado en sesión de cabildo de fecha 17 de febrero de 2010 y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", numero 4795, de fecha 14 de abril de 2010, en el cual se establece el reglamento de la unidad de información pública del Municipio de de la unidad de información pública del Municipio de Xochitepec, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Honorable Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 11, EN SUS FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE XOCHITEPEC.

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma el artículo 11, en sus fracciones II Y III, del Reglamento de la unidad de información Pública municipal de Xochitepec, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.-

II.-EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA COMO COORDINADOR DEL CONSEJO III.- EL TESORERO MUNICIPAL COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan al

aquellas disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento de la unidad de información

pública municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Para todo lo no previsto en el Reglamento de la Unidad de información Pública municipal, se aplicarán supletoriamente, con base en la competencia que corresponda, los demás Reglamentos Municipales, Leyes Estatales y Federales.

Dado en la Oficina del Presidente Municipal, habilitada como sala de Sesiones, de este H. Ayuntamiento de Xochitepec a los siete días del mes de julio del año dos

mil diez.

C. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL C. ÓSCAR DE LA FUENTE VILLAMAR SÍNDICO

C. ELIZABETH JIMÉNEZ ORZUNA
REGIDORA DESARROLLO ECONÓMICO, RELACIONES
PÚBLICAS, SERVICIOS PÚBLICOS, TURISMO Y
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

C. NARCISO CÁRDENAS DELGADO REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO ASUNTOS INDÍGENAS, ATENCIÓN A MIGRANTES SEGURIDAD PÚBLICA Ý TRÁNSITO Y ORGANISMO

DESCENTRALIZADOS

C. BLANCA LILIA ESTRADA RIVERA REGIDORA DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, COLONIAS, POBLADOS Y FRACÇIONAMIENTOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y **DERECHOS HUMANOS**

C. MARÍA MARICELA CAMPOS MEJIA REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL, ATENCIÓN DE ASUNTOS JUVENILES, COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN, PATRIMONIO MUNICIPAL Y EQUIDAD DE

GÉNERO C. DOMINGO FRANCO RIVERA REGIDOR DE EDUCACIÓN, ECOLOGÍA, CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Y RECREACIÓN Y DEPORTE LIC. CIRO NORBERTO PERALTA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC.

En consecuencia remítase al Ciudadano Juan Carlos Rivera Hernández, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule la reforma al artículo 11, en sus fracciones II Y III del Reglamento de la Unidad de Información Pública Municipal de Xochitepec, para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

C. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. CIRO NORBERTO PERALTA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC. RÚBRICAS

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 9,743, Volumen 143 fechada el 2 de Julio del año 2010, se radicó en esta Notaría actualmente a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora Gloria Funes Cataño quien aparece también fue conocida e identificada como Gloria Funes Cataño de Aispuro, quien falleció en la Ciudad de Cuernavaca Morelos, Morelos, el 21 de Abril del año 2007 dos mil siete, habiendo otorgado el que aparece como su último testamento público abierto, el 9 nueve de Septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, ante la fe y en el Protocolo que tuvo a su cargo el señor Licenciado Felipe Güemes Salgado, en esa época Notario Público número 1 uno de esta Sexta Demarcación, contenido en el instrumento número 19,661, volumen 321 trescientos veintiuno.

Los señores Raúl Aispuro Funes y Raúl Aispuro Rivas, el primero en su carácter de albacea y el segundo heredero único de la sucesión, reconocieron la validez del testamento público abierto mencionado y en consecuencia, el primero mencionado aceptó el cargo de Albacea conferido y el segundo la herencia instituida a su favor, habiendo protestando el Albacea designado el fiel y legal desempeño del cargo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 2 de Julio del año 2010. Atentamente

Licenciado César Eduardo Güemes Ríos.

Actuando en substitución y en el Protocolo a cargo del Licenciado Luis Felipe Xavier Güemes Ríos, Notario Público número uno de la Sexta Demarcación Notarial del Estado. por licencia que tiene concedida.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado Tierra v Libertad.

RÚBRICA 2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, quien se encuentra con licencia y habilitado en el ejercicio de la función Notarial en esta misma Demarcación, según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del Estado, contenida en el oficio número "SG/0644/2009" (SG diagonal cero seiscientos cuarenta y cuatro diagonal dos mil nueve), de fecha veintiséis de agosto del año dos mil nueve, hago saber:

Que por escritura pública número 226,731, de fecha 11 de junio del año en curso, otorgada ante mi Fe, se hizo LA REPUDIACIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS, que realizó la señorita ESTEFANIA ITHZOLINA OCAMPO ARANDA, en su carácter de presunta heredera de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora TERESA ARANDA ARIZMENDI, también conocida

como MARÍA TERESA ARANDA ARIZMENDI, TERESITA ARANDA ARIZMENDI, TERESA ARANDA DE O. y MARÍA TERESA ARANDA ARIZMENDI VIUDA DE OCAMPO, II.-LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora TERESA ARANDA ARIZMENDI, ARIZMENDI, TERESOLA MARÍA TERESA ARANDA ARIZMENDI, TERESITA ARANDA ARIZMENDI, TERESA ARANDA DE O. Y MARÍA TERESA ARANDA ARIZMENDI VIUDA DE OCAMPO, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó el señor ISAAC OCAMPO ARANDA, ALBACEA, que otorgó el señor ISAAC OCAMPO ARANDA, cuyo nombre correcto es YSAAC OCAMPO ARANDA, en su carácter de ALBACEA Y COHEREDERO de la citada sucesión, asistido del consentimiento de sus COHEREDEROS los señores ELIZABETH OCAMPO ARANDA, LILIA OCAMPO ARANDA, MARÍA DE JESUS OCAMPO ARANDA, cuyo nombre correcto es MA. DE JESÚS OCAMPO ARANDA, EVELIA OCAMPO ARANDA, CECILIA EDITH OCAMPO ARANDA, OBDULIA DELIA OCAMPO ARANDA, cuyo nombre correcto es DELIA OBDULIA OCAMPO ARANDA, CUYO nombre correcto es HEDII BERTO OCAMPO ARANDA, cuyo nombre correcto es HEDILBERTO RAUL OCAMPO ARANDA, LUCIA TULIA OCAMPO ARANDA, GUSTAVO OCAMPO ARANDA y FRANCISCO JACOB OCAMPO ARANDA, éste último representado por el señor ISAAC OCAMPO ARANDA, cuyo nombre correcto es YSAAC OCAMPO ARANDA.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA. EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA. RÚBRICA

AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado Manuel Carmona Gándara, Aspirante a Notario Público actuando como Notario Sustituto de la Licenciada Marinela del Carmen Gándara Vázquez, Notaria Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 7239, de fecha cinco de junio del año dos mil diez, ante mi se llevó a cabo la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESŢAMENTARIA a bienes de la señora ABAD GUEVAŖA TERÁN a solicitud de la ciudadana MARÍA DE JESÚS GUEVARA TERÁN también conocida como MA DE JESÚS GUEVARA TERÁN en su calidad de ALBACEA, y de los ciudadanos EDUARDO, MARÍA ELENA, MARÍA DEL ROSARIO, OTILIA, GABRIEL, RAUL y CLAUDIO, todos de apellidos MAYA GUEVARA, en su calidad de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, todos ellos instituidos en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO otorgado por la señora ABAD GUEVARA TERÁN.

Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo setecientos cincuenta y ocho del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 07 de junio de 2010. ATENTAMENTE LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA

EDICTO

RÚBRICA C. PEDRO ENKI NAVA ALLENDE

En los autos del Juicio Agrario 391/2009, relativo, a la controversia promovida por el C. BIBIANO BAEZ BERMUDEZ, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día dieciocho del mes en curso, que en su parte conducente dice:

"...PRIMERO.- Toda vez que de la revisión de los autos se advierte que no fue posible localizar domicilio alguno del demandado PEDRO ENKI ALLENDE, con los informes solicitados al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), TELEFONOS DE MÉXICO S.A.B DE C.V., SECRETÀRÍA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO ELECTORAL Y INSTITUTO FEDERAL COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en consecuencia, se programan las CATORCE HORAS DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, para la celebración de la audiencia de Ley, y con fundamento en el dispositivo 173 de la citada Ley Agraria, se ordena emplazar por edictos al demandado PEDRO ENKI NAVA ALLENDE, mismos que deberán publicarse por dos veces dentro del término de DIEZ DÍAS, en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponde, y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para que comparezca a deducir los derechos que a su interés convenga, respecto de la presente controversia; apercibido que de omitir hacerlo, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer en este proceso al tenor del dispositivo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y por cumplida su garantía de audiencia; resaltando que deberá presentarse acompañado de un abogado, y evitar el diferimiento de la audiencia, como lo señala el numeral 179 de la legislación agraria...."

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
DISTRITO 18.

CUERNAVACA, MORELOS, A 21 DE JUNIO DE 2010 EL SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. JESÚS NATALIO VÁZQUEZ GARIBAY RÚBRICA 2-2

> EXPEDIENTE T.U.A. 49: 351/2009 POBLADO: Atlacahualoya MUNICIPIO: Axochiapan ESTADO: Morelos.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario. C. ALVARO VÁZQUEZ GARCÍA. PRESENTE.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria, 315 y 328 del Código Federal de Procedimientos Civil, este Tribunal el doce de mayo del dos mil diez, en el expediente 351/2009, dictó un acuerdo para que se emplace a ALVARO VÁZQUEZ GARCÍA a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por FROILAN TAPÍA MOLINA, en la que demanda entre otras prestaciones: Se declare mediante sentencia judicial la prescripción adquisitiva que ha operado a mi favor, respecto a las parcelas marcadas con los números 253 y 254 con superficies de 0-65-96.33 y 0-34.39-72 hectáreas, amparadas con los certificados parcelarios 8764 y 8777 respectivamente, del ejido Atlacahualoya, Municipio de Axochiapan, Morelos, se conforme la posesión sobre los inmuebles de referencia que ha venido ejerciendo en concepto de titular de derechos de ejidatario de manera quieta, pacífica, continua, pública, y por el tiempo que marca la ley, entre otras prestaciones, debiendo presentarse a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, programada A LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la que se celebrará en éste tribunal, con domicilio en calle Reforma 724, Colonia Manantiales, Cuautla, Morelos, se previene al demandado que de no ocurrir a la audiencia no se le otorgará oportunidad distinta para producir contestación de demanda y ofrecer pruebas atento a lo previsto por el artículo 180 párrafo primero del mismo cuerpo de leyes, asimismo se podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria, en el tenor del diverso 185 fracción V del ordenamiento invocado: deberá exhibir todos los documentos que obren en su poder, presentar a sus testigos con identificación y peritos con cédula profesional que quiera sean oídos y, en general, aportar todos los medios de pruebas con los que pretendan acreditar sus pretensiones, excepciones y defensas, bajo apercibimiento que de no hacerlo les surtirán los efectos preclusivos que dispone el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la población sede de éste Tribunal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de éste Tribunal.

Se le hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas les corre precisamente a las partes, conforme al numeral 187 del ordenamiento jurídico antes invocado. Se le entera que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de éste Tribunal.

El presente edicto debe publicarse por DOS VECES dentro de un plazo de DIEZ DÍAS en el Periódico Oficial del Estado de Morelos; en el periódico "El sol de Cuautla", en la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados de éste Órgano Jurisdiccional, para que surta los efectos a que contrae el artículo 173 de la Ley Agraria.

H. Cuautla, Morelos, 8 de julio de 2010. LIC. AGUSTIN BENITEZ FLORES SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49. RÚBRICA 2-2

AVISO NOTARIAL

Lic. Gerardo Cortina Mariscal, aspirante a Notario Público, en función de Fedatario Sustituto de la Notaría Pública Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, por Licencia otorgada a la Titular Licenciada Patricia Mariscal Vega, y por autorización del Secretario de Gobierno.

Mediante escritura Pública Número 66,753 de fecha 06 de Julio del año 2010, otorgada ante mi fe, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor FEDERICO GUILLERMO OECHLER WILLIAMS a solicitud de la señora ANGELICA DUPRAT MORENO, quien acepta LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

En el mismo instrumento, la señora ANGELICA DUPRAT MORENO, también acepta el cargo de ALBACEA de la presente Sucesión, y manifestó que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 07 de Julio del 2010 Atentamente LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL COMG-720210-81A

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado c.c.p Lic. Gerardo Zarza Uribe Subdirector del Periódico Oficial y en el Periódico el Financiero en la Ciudad de México, Distrito Federal.

RÚBRICA 2-2

AVISO NOTARIA L

Mediante Escritura Pública Número 3,679 de esta fecha, que obra a folios 236 del volumen 69 del Protocolo a mí cargo, la señora ANDREA FORTUNAT **RADICA** TRÁMITE para su EXTRAJUDICIAL la TESTAMENTARIA a bienes del señor MIGUEL FORTUNAT CASTILLO también conocido con el nombre de MIGUEL ÁNGEL FORTUNAT Y CASTILLO y dándose por ENTERADA del contenido del TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, ACEPTA su institución de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA; además, su institución de ALBACEA, del que dándola por discernida protesta su fiel y legal desempeño, agregando que procederá a la formación del INVENTARIO de los Bienes de la Herencia, una vez que reúna la Documentación necesaria para tal efecto.

En dicho acto comparecieron además el joven HUGO ALONSO MORENO, por su propio derecho y la señora VIRGILIA MORENO SALDAÑA, en representación y en ejercicio de la Patria Potestad del menor MIGUEL ÁNGEL ALONSO MORENO, para efecto de aceptar el Legado Específico determinado a su favor.

Para su PUBLICACIÓN por DOS VECES consecutivas de DIEZ en DIEZ DIAS en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD" y en el Periódico "EL SOL DE CUERNAVACA" ambos editados en la capital del Estado.

Yautepec, Mor., a 29 de Mayo del 2010 ATENTAMENTE JESÚS TOLEDO SAAVEDRA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS QUINTA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO. RÚBRICA

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública Número 3,779 de esta fecha, que obra a folios 282 del volumen 69 del Protocolo a mí cargo, la señora CARLOTA MARÍA ELENA URBAN BAHENA, RADICA para su TRÁMITE EXTRAJUDICIAL la TESTAMENTARIA a bienes del señor MARTÍN SILVA TORRES y dándose por ENTERADA del contenido del TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, ACEPTA su institución de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA; además, su institución de ALBACEA, del que dándola por discernida protesta su fiel y legal desempeño, agregando que procederá a la formación del INVENTARIO de los Bienes de la Herencia, una vez que reúna la Documentación necesaria para tal efecto.

Para su PUBLICACIÓN por DOS VECES consecutivas de DIEZ en DIEZ DIAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el Periódico "EL SOL DE CUERNAVACA" ambos editados en la capital del Estado.

Yautepec, Mor., a 2 de Julio del 2010

ATENTAMENTE
JESÚS TOLEDO SAAVEDRA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
QUINTA DEMARCACIÓN NOTARIAL
EN EL ESTADO.
RÚBRICA

AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado Manuel Carmona Gándara, Aspirante a Notario Público actuando como Notario Sustituto de la Licenciada Marinela del Carmen Gándara Vázquez, Notaria Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber que en la escritura pública número 7372, de fecha dos de julio del año dos mil diez, ante mi se llevó a cabo la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora ALICIA VELÁZQUEZ PEÑA a solicitud de la ciudadana LINDA GUADALUPE GARCÍA VELÁZQUEZ, en su calidad de ALBACEA Y LEGATARIA, instituida en el TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO otorgado por la señora ALICIA VELÁZQUEZ PEÑA.

Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo setecientos cincuenta y ocho del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

ATENTAMENTE LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA RÚBRICA 1-2

EDICTO

CC. YAZMIN MARTÍNEZ LOZANO, ROSA CASTREJÓN TELLEZ, TERESA SANTOS GARCÍA, CLAUDIA TELLEZ AMBRÍZ, JULIA CASTILLO YAÑEZ, JULIA CEVERA CASTILLO YAÑEZ, SOCORRO PETRA YAÑEZ CARMONA, YOLANDA CASTRO RUÍZ, MARÍA AZUCENA ÁLVAREZ GONZÁLEZ Y ROBERTO GARDUÑO GONZÁLEZ,

En los autos del Juicio Agrario 394/2009, relativo a la controversia agraria y nulidad promovida por el C. AMADO CASTILLO PORTUGAL, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día catorce de junio del presente año, que en su parte conducente dice:

"...Con fundamento en el dispositivo 173 de la citada Ley Agraria, se ordena emplazar por edictos a los codemandados YAZMIN MARTÍNEZ LOZANO, ROSA CASTREJÓN TELLEZ, TERESA SANTOS GARCÍA. CLAUDIA TELLEZ AMBRÍZ. JULIA CASTILLO YAÑEZ, JULIA CEVERA CASTILLO YAÑEZ, SOCORRO PETRA YAÑEZ CARMONA, YOLANDA CASTRO RUÍZ, MARÍA AZUCENA ÁLVAREZ GONZÁLEZ Y ROBERTO GARDUÑO GONZÁLEZ, mismos que deberán publicarse por dos veces dentro del término de DIEZ DIAS, en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponde, y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para que comparezca a deducir los derechos que a su interés convenga, a la audiencia programada para las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ respecto de la presente controversia; apercibido que de omitir hacerlo, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer en este proceso al tenor del dispositivo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y por cumplida su garantía de audiencia; resaltando que deberá presentarse acompañado de un abogado, y evitar el diferimiento de la audiencia, como lo señala el numeral 179 de la legislación agraria. Finalmente, se le hace saber a la parte actora que las prevenciones subsistentes apercibimientos decretados en el auto admisorio, en cuanto a la previa y oportuna preparación de sus probanzas...."

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
DISTRITO 18.
CUERNAVACA, MORELOS, A 3 DE MAYO DE 2010.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JESÚS NATALIO VÁZQUEZ GARIBAY
RÚBRICA 1-2

EDICTO

C. LUIS ANTONIO ECHEGARAY ZUÑIGA.

En los autos del Juicio Agrario 106/2010, relativo a la nulidad de actos y contratos promovida por el C. DANIEL BALBOA CHÁVEZ, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día veintiséis de mayo del presente año, que en su parte conducente dice:

"...SEGUNDO.- Téngasele a la parte actora por hechas sus manifestaciones respecto de la imposibilidad de emplazar a la persona moral codemandada BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE; y al respecto dígasele que de la revisión del diverso juicio agrario 299/2009_f se desprende que codemandada fue emplazada en el domicilio que señala en el escrito inicial de demanda, también lo es que la empleada de dicha institución se negó a identificarse y a firmar la cédula de emplazamiento correspondiente, en tal razón, dicha codemandada deberá ser emplazada en el domicilio señalado en la razón actuarial que obra a foia 75; por consiguiente, para que se celebre la audiencia a que se refiere el artículo 185 de la ley de la materia, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, y por lo tanto, con fundamento en el dispositivo 173 de la citada Ley Agraria, se ordena emplazar por edictos al LUIS ANTONIO **ECHEGARAY** codemandado ZUÑIGA, mismos que deberán publicarse por dos veces dentro del término de DIEZ DÍAS, en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en oficina de la Presidencia Municipal que corresponde, y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para que comparezca a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia; apercibido que de omitir hacerlo, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer en este proceso al tenor del dispositivo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y por cumplida su garantía de audiencia; resaltando que está en aptitud de solicitar la asesoría gratuita de la Delegación de la Procuraduría Agraria para que acuda acompañado de un abogado, y evitar el diferimiento de la audiencia como lo señala el numeral 179 de la Ley invocada..."

> ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 18.

CUERNAVACA, MORELOS, A 3 DE MAYO DE 2010. EL SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. JESÚS NATALIO VÁZQUEZ GARIBAY RÚBRICA 1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado Alfredo Gutiérrez Quintanilla, Titular de la Notaría Pública Número Ocho, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos hago del conocimiento del público en general, que por escritura pública número 77524, de fecha de 15 de julio de dos mil diez, ante mí, las señoras SILVIA BEATRÍZ WHITE JIMÉNEZ Y LILIA WHITE JIMÉNEZ DE SEIERSEN, quienes aceptan la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes del finado señor OSCAR WILLIAM WHITE GUTIÉRREZ, así como el señor ERIK SEIERSEN WHITE, aceptó el cargo de Albacea instituido en dicha sucesión, manifestando este último que como Albacea formulará el inventario de la misma.

Cuernavaca, Morelos a 15 de julio de 2010. LIC. ALFREDO GUTIÉRREZ QUINTANILLA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO GUQA-430303-C59 RÚBRICA 1-2

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente: REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de la Constitución No.3, Despacho 302-A, 3er., piso, en la Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354

3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120 LEY GENERAL DE HACIENDA DEL *SMV SALARIOS COSTOS ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de 2010 julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda

| Fracc. II Del Periódico Oficial "Tierra y Libe | ertad". | 54.47 | |
|--|---------|---------|------------|
| a) Venta de ejemplares: | | | |
| 1. Suscripción semestral | 54.47 | 5.2220 | 284.44 |
| 2. Suscripción anual | 54.47 | 10.4440 | 568.88 |
| 3. Ejemplar de la fecha | 54.47 | 0.1306 | 7.11 |
| 4. Ejemplar atrasado del año | 54.47 | 0.2610 | 14.21 |
| 5. Ejemplar de años anteriores | 54.47 | 0.3916 | 21.33 |
| 6. Ejemplar de edición especial por la | 54.47 | 0.6527 | 35.55 |
| publicación de Leyes o reglamentos e índice | | | 7 |
| anual | | | |
| 7. Edición especial de Códigos | 54.47 | 2.5 | 136.17 |
| 8. Periódico Oficial en Disco Compacto | 54.47 | 1 | 54.47 |
| 9. Colección anual | 54.47 | 15.435 | 840.74 |
| b) Inserciones: Publicaciones especiales, | | | |
| edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y | | | |
| otros que se autoricen: | | | |
| 1. De las entidades de la Administración Pública | | | |
| Federal, Estatal o Municipal y autoridades | | | |
| judiciales: | | | |
| Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por | | | \$0.50 |
| plana. | | | |
| Por cada plana. | | | \$1,000.00 |
| 2. De particulares por cada palabra: | | | \$2.00 |
| | | | |